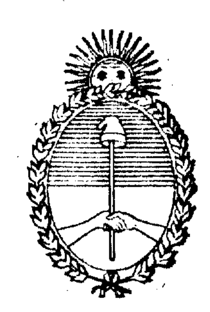
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION
Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, lunes 7 de marzo de 1983

NUMERO
25.126
AÑO XCI

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 180.246

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR
T.E. 392-3982

DEPTO. EDITORIAL
T.E. 392-4009

PUBLICACIONES
T.E. 392-4485

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 392-3775/3788

DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO
T.E. 392-4221

AVISOS
T.E. 392-4457

MESA DE ENTRADAS
T.E. 392-4056

SUSCRIPCIONES
T.E. 392-3949

COSTOS Y FACTURACION
T.E. 392-4475

DEPTO. GRAFICO
T.E. 982-5423/1741

COORDINACION DE TALLERES
T.E. 982-1830

COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS
T.E. 982-0675

CONTROL DE PRODUCCION
T.E. 982-6697

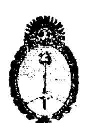
PERSONAL
T.E. 982-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 982-3632

$ 5.000

SUMARIO

19830307



DECRETOS

ASIGNACIONES FAMILIARES

Increméntanse las asignaciones familiares previstas en la Ley Nº 18.017 (t. o. 1974).

DECRETO
Nº 529
Bs. As., 3/3/83

CONSIDERANDO:

Que dentro del marco de la seguridad social, las asignaciones familiares cumplen una función fundamental en orden a la protección de la familia.

Que a mérito de lo expresado se considera conveniente otorgar prioridad a las prestaciones previstas en la Ley Nº 18.017 (t. o. 1974) que inciden en forma más directa en el cumplimiento del objetivo precedentemente señalado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Increméntanse las asignaciones familiares previstas en la Ley Nº 18.017 (t. o. 1974) que a continuación se indican, a los siguientes montos:

Asignación prenatal	$ 300.000
Asignación por hijo	$ 300.000
Asignación por flia. numerosa	$ 300.000

Art. 2º — Los montos fijados precedentemente quedan sujetos a los coeficientes que correspondan en virtud de los artículos 18 de la Ley Nº 18.017 (t. o. 1974), 3º del Decreto Nº 25/81 y 1º del Decreto Nº 126/83.

Art. 3º — Autorízase a los servicios administrativos de las distintas jurisdicciones que integran el Presupuesto de la Administración Nacional, a liquidar las asignaciones determinadas por el presente decreto utilizando las respectivas partidas específicas asignadas al Inciso 11 — Personal por el Presupuesto vigente y, en caso de resultar éstas insuficientes, el saldo no comprometido de las restantes partidas hasta tanto se incorporen los créditos necesarios.

Art. 4º — El presente decreto regirá a partir del 1º de marzo de 1983.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Adolfo Navajas Artaza

INTERVENCIONES

Téngase por prorrogadas las disposiciones del artículo 3º de la Ley Nº 22.334, respecto de las empresas comprendidas en el Anexo III de la citada ley.

DECRETO
Nº 399
Bs. As., 21/2/83

VISTO el Expediente Nº 14.155/82 del Registro de la Secretaría de Hacienda, por el cual el Interventor y Síndico designado de acuerdo con las Leyes Nros. 22.229 y 22.334 solicita la prórroga de la intervención de las sociedades incluidas en el Anexo III de la última de las leyes citadas, y

CONSIDERANDO:

Que gran parte del capital accionario de dichas sociedades integra el activo de otras cuya quiebra se está tramitando, manteniendo la intervención dispuesta por la Ley número 22.229, mientras se realizaban las tenencias accionarias aludidas, hasta el 31 de enero de 1983.

Que al mencionado plazo se ha arribado a través de sucesivas prórrogas, de lo cual se concluye la conveniencia de efectuar una nueva que finalizará el 31 de marzo de 1983.

Que por Resolución del ex Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas Nº 717 de fecha 17 de diciembre de 1981, se dispuso levantar la intervención de la firma Orandi y Massera Sociedad Anónima incluida en el Anexo III de la Ley Nº 22.334 por lo cual dicha empresa se encuentra excluida de lo dispuesto en el presente.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para el dictado de esta medida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 22.334.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Téngase por prorrogadas a partir del 1º de febrero de 1983 y hasta el 31 de marzo del corriente año, las disposiciones del artículo 3º de la Ley Nº 22.334 respecto de las empresas comprendidas en el Anexo III de la citada ley, que actualmente continúan intervenidas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe

JUBILACIONES

Increméntanse los haberes de las prestaciones jubilatorias y de pensión a cargo de las Cajas Nacionales de Previsión.

DECRETO
Nº 528
Bs. As., 3/3/83

VISTO las Leyes Nros. 18.037 (t.o. 1976) y 18.038 (t.o. 1980), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la variación estimada del nivel general de las remuneraciones producida con relación al que se tuvo en cuenta para establecer la movilidad anterior, dispuesta por Decreto Nº 270/83, y lo determinado por los artículos 53 de la Ley Nº 18.037 (t.o. 1976) y 39 de la Ley Nº 18.038 (t.o. 1980), corresponde incrementar a partir del 1º de marzo de 1983 los haberes de las prestaciones a cargo de las Cajas Nacionales de Previsión, como también establecer el índice de corrección a aplicar para la determinación del haber de los afiliados que cesaron en la actividad a partir del 28 de febrero de 1983.

Que en función de lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley Nº 18.037 (t.o. 1976), se considera oportuno fijar un incremento mayor respecto de las prestaciones cuyo haber se encuentre establecido en base a fórmulas de determinación del mismo previstas en disposiciones vigentes con anterioridad al 1º de enero de 1969, y que encuadren en las normas de la Resolución Nº 726/78 de la ex Secretaría de Estado de Seguridad Social.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Increméntanse en un diecisiete por ciento (17 %) los haberes de las prestaciones jubilatorias y de pensión a cargo de las Cajas Nacionales de Previsión.

Dicho incremento será del veinte por ciento (20 %) en el caso de los haberes de las prestaciones que encuadren en las disposiciones de la Resolución Nº 726/78 de la ex Secretaría de Estado de Seguridad Social.

Los incrementos dispuestos precedentemente regirán a partir del 1º de marzo de 1983 y se aplicarán sobre el haber que correspondiere percibir al 28 de febrero del mismo año.

Exclúyese de lo establecido en este artículo a las prestaciones acordadas o a acordar por aplicación de la Ley número 18.464, sus modificatorias y complementarias.

Art. 2º — Elévanse a partir del 1º de marzo de 1983 los haberes mensuales mínimos de las prestaciones acordadas o a acordar por las Cajas Nacionales de Previsión, a los siguientes montos:

Jubilaciones, excepto la anticipada para la mujer	$ 6.000.000
Pensiones y jubilación anticipada para la mujer	$ 5.300.000

Art. 3º — A partir del 1º de marzo de 1983 el haber máximo de las jubilaciones, incluida la movilidad establecida por los artículos 53 de la Ley Nº 18.037 (t.o. 1976) y 39 de la Ley Nº 18.038 (t.o. 1980), será de treinta y un millones setecientos ochenta y seis mil setecientos sesenta pesos ($ 31.786.760) mensuales.

Art. 4º — Fíjase a partir del 1º de marzo de 1983 en la suma de tres millones setecientos diez mil pesos (pesos 3.710.000) mensuales, el haber mínimo de las pensiones graciables y demás prestaciones no contributivas y el haber de las pensiones a la vejez y por invalidez, que se atiendan con imputación al artículo 8º de la Ley Nº 18.820.

Art. 5º — Establécese en 1,1850 el índice de corrección a que se refiere el artículo 53 de la Ley Nº 18.037 (t.o. 1976), a aplicar para la determinación del haber de las jubilaciones de los afiliados que cesaren en la actividad a partir del 28 de febrero de 1983. Al resultado final que arroje el procedimiento establecido por el artículo 49 de la Ley Nº 18.037 (t.o. 1976), para la determinación del haber de las prestaciones, se adicionará la suma de dos millones siete mil seiscientos veintiséis pesos ($ 2.007.626).

Art. 6º — A partir del 1º de marzo de 1983, el coeficiente a que se refiere el artículo 1º del Decreto Nº 602/81 queda fijado en 1,91.

Art. 7º — El complemento a que hace mención el artículo 7º del Decreto Nº 595, del 24 de marzo de 1982, que correspondiere percibir al 28 de febrero de 1983, se incrementará en los porcentajes establecidos en el artículo 1º, según sea el caso, considerándose ese incremento como haber jubilatorio o de pensión, según corresponda. Las liquidaciones y transferencias pertinentes se efectuarán con sujeción a las normas del citado artículo, en la forma determinada en el artículo 9º del Decreto Nº 1.560 del 30 de setiembre de 1981.

Art. 8º — La Subsecretaría de Seguridad Social queda facultada para dictar las normas interpretativas y complementarias del presente decreto.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Adolfo Navajas Artaza

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sustitúyese el artículo 2º del Decreto Nº 313/83, consignándose los Organismos que dependerán de la Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa.

DECRETO
Nº 512
Bs. As., 2/3/83

VISTO los Decretos Nros. 1.337 y 313 de fecha 29 de noviembre de 1982 y 8 de febrero de 1983, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que es menester, en virtud de las necesidades del servicio, determinar una dependencia directa de la Dirección General de Despacho, Leyes, Decretos y Resoluciones con respecto a la Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa del Ministerio de Economía.

Que por otra parte por Decreto número 1.337 del 29 de noviembre de 1982 se asignó nivel de categoría 24 a la Dirección General de Despacho, Leyes, Decretos y Resoluciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 2º del Decreto Nº 313 del 8 de febrero de 1983, por el siguiente:

"Artículo 2º — Los organismos que se consignan dependerán de la Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa:

— Dirección General de Asuntos Jurídicos.
— Dirección Nacional de Coordinación y Legislación Económica (comprende Dirección General de Legislación Económica y Departamento Información Legislativa y Documental).
— Dirección General de Despacho, Leyes, Decretos y Resoluciones.
— Dirección General de Administración (comprende Departamento Biblioteca).
— Secretaría de la Comisión de Movilización.
— Departamento Relaciones y Ceremonial.
— Instituto de Obra Social."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe

MINISTERIO DE ECONOMIA

Desígnanse Vocales en el Tribunal Fiscal de la Nación, dependiente de la Subsecretaría de Política y Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda.

DECRETO
Nº 518
Bs. As., 2/3/83

VISTO el Expediente Nº 41.790/82 del registro de la Secretaría de Hacienda, atento la necesidad de proceder a la cobertura de cuatro cargos de Vocales, vacantes en el Tribunal Fiscal de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 133 de la Ley 11.683 (t.o. en 1978) el ex-Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, mediante Resolución Nº 618 de fecha 2 de diciembre de 1981, efectuó un llamado a concurso abierto de antecedentes para determinar los candidatos que reunieran las mejores aptitudes.

Que la citada resolución prevé la cobertura de dos cargos con título de Abogado y dos con título de Contador Público, ambos con competencia en materia impositiva y de tres cargos con título de Abogado con especialidad aduanera.

Que dicho acto resolutorio designó a una Comisión Asesora, presidida por el ex-Subsecretario de Hacienda e integrada por los señores Procurador del Tesoro de la Nación, Director Nacional de Impuestos y Presidente del Tribunal Fiscal de la Nación, quienes tendrían a su cargo la evaluación de los antecedentes presentados por los inscriptos y la asignación del orden de méritos pertinente.

Que el señor Presidente de la Comisión Asesora elevó las conclusiones arribadas en función de los antecedentes curriculares, científicos, técnicos y profesionales, referidos a la materia tributaria impositiva presentados por los postulantes, seleccionando a los candidatos que reúnen las condiciones que los cargos exigen.

Que dicha conclusión fue avalada por las actuales autoridades del Ministerio de Economía, formulando en la oportunidad la propuesta respectiva para cubrir los cuatro cargos vacantes con competencia impositiva.

Que por lo expuesto y en uso de la facultad conferida por el precitado Artículo 133 de la Ley 11.683, se estima conveniente proceder de conformidad con lo solicitado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Designar en el Tribunal Fiscal de la Nación, dependiente de la Subsecretaría de Política y Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Vocales, con competencia en materia impositiva, a los Abogados D. Carlos Antonio Porta (M.I. Nº 4.105.816) y D. María Isabel Josefina Sirito (L.C. Nº 3.058.000) y a los Contadores Públicos D. Juan Pedro Castro (M.I. Nº 4.289.052) y D. Ricardo Rodríguez (M.I. número 4.474.022).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Ratifícase la Ordenanza Nº 37.726 sancionada y promulgada por el Intendente Municipal.

DECRETO
Nº 516
Bs. As., 2/3/83

VISTO el Expediente Nº 248.501/1982 del registro del Ministerio del Interior, en el cual el señor Intendente Municipal de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita la ratificación de la Ordenanza número 37.726 por la cual se eximió del pago de la Contribución por Espectáculos Públicos establecida por el artículo 158 de la Ordenanza Fiscal vigente (Ordenanza Nº 37.311 - B.M. 16.996) al partido de fútbol organizado por la Asociación del Fútbol Argentino realizado el día 27 de abril de 1982, a las 21.30 horas en el estadio del Club Atlético Vélez Sársfield, cuya recaudación fuera destinada al Fondo Patriótico Malvinas Argentinas y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de referencia se justifica en atención a los elevados fines que la inspiraron.

Que, conforme lo dispuesto en las Leyes números 21.314 y 21.557, corresponde proceder a ratificarla.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Ordenanza Nº 37.726, sancionada y promulgada "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional por el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo texto legalizado se agrega como Anexo I del presente y se declara parte integrante del mismo.

Art 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Llamil Reston
Jorge Wehbe

Nota: Este decreto se publica sin Anexo I.

SECRETARIA DE CULTURA

Sustitúyese el artículo 1º del Decreto Nº 241/82.

DECRETO
Nº 384
Bs., As., 13/2/83

VISTO el Decreto Nº 1543/82 por el cual se aprueba la estructura orgánica de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, y el Decreto Nº 241/82, en el cual se determina que los organismos del Ministerio de Educación continuarán prestando sus servicios a aquella Secretaría hasta sesenta (60) días hábiles de la fecha en que se apruebe la nueva estructura, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1543/82 lleva fecha 17 de diciembre de 1982, por lo que, en principio, los sesenta días hábiles fijados por el Decreto Nº 241/82 vencerían el 11 de marzo del año 1983.

Que es fácil advertir que tal plazo resulta sumamente reducido, dado que para poder contar con servicios razonablemente eficaces es necesario proveer a la designación de todo el personal y adquirir los medios materiales que permitan su funcionamiento, en especial todo lo referido al área de la Dirección General de Coordinación Administrativa prevista en la referida estructura.

Que por tanto debe ampliarse el plazo referido, al propio tiempo que adecuarse también lo ya establecido a lo previsto por el artículo 7º del Decreto Nº 1543/82.

Que es conveniente, en la misma forma, ampliar el plazo de excepción previsto en el artículo 4º del Decreto Nº 1543/82 a fin de que venza conjuntamente el apoyo administrativo y la facultad de designar en los cargos de la nueva estructura.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º del Decreto Nº 241/82, por el siguiente:

"Artículo 1º — Los distintos organismos del Ministerio de Educación continuarán prestando sus servicios a la Secretaría de Cultura hasta el día 30 de junio de 1983, con excepción de los referidos a la sustanciación de sumarios y reconocimientos médicos al personal."

Art. 2º — Amplíase el término de aplicación de la excepción prevista en el artículo 4º del Decreto Nº 1543/82 hasta el 30 de junio de 1983.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Cayetano A. Licciardo



Decretos Sintetizados

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

DECRETO Nº 482 — Bs. As., 28/2/83.
Revócase el Decreto Nº 1.744/82. Déjase sin efecto la licitación Nº 1.114 realizada por la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación. La Secretaría General de la Presidencia de la Nación procederá a la realización de un nuevo llamado a licitación pública con el objeto de contratar los servicios de limpieza de la Casa de Gobierno con la utilización del pliego de bases y condiciones autorizado por Decreto Nº 645/80, que se utilizara en la licitación Nº 1.114.

Secretaría de Cultura

DECRETO Nº 483 — Bs. As., 28/2/83.
Acéptase la oferta de donación formulada por los señores Claudia Leonor Caraballo de Quentin, Sarah Saavedra Guani de Hirsch, Octavio Alfredo Carabal'o y Mario Hirsch, respecto de las obras de arte y de la realización gratuita de las obras civiles con destino al Museo Nacional de Bellas Artes donde serán exhibidas en forma pública y permanente con el nombre de "Colección Alfredo Hirsch y Elizabeth Gottschalk de Hirsch.

DECRETO Nº 1.779 — Bs. As., 30/12/82.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional y el Cálculo de Recursos de la Jurisdicción 20. Presidencia de la Nación - Carácter 1 - Cuenta especial 883 - Producido y Recaudaciones varias de Entes Culturales, para el ejercicio 1982.

DECRETO Nº 518 — Bs. As., 2/3/83.
Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 413/83, en el sentido de que el viaje que se autoriza a realizar al señor Secretario de Cultura de la Presidencia de la Nación, doctor Julio César Gancedo, tendrá inicio el día 11 de marzo de 1983, manteniéndose el lapso de 18 días por la cual se extenderá la misión.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 484 — Bs. As., 28/2/83.
Facúltase a la Dirección Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior a otorgar los beneficios estatuídos en el artículo 7º inc. d) de la Ley número 22.439, con la aplicación de las normas procedimentales del Decreto Nº 464/77, conforme lo establece el Decreto Nº 254/82, en tanto no sean incompatibles con la citada ley, a don Andreas Unger, de nacionalidad alemana, de profesión especialista en la crianza de animales de piel fina, autorizándose por vía de excepción el ingreso de los elementos peticionados por el interesado. La concesión de los beneficios no autoriza a su titular a efectuar remesas de divisas al exterior ya sea para el pago parcial o total de los bienes a importar.

DECRETO Nº 515 — Bs. As., 2/3/83.
Autorízase al Director Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior, Cnl. Remigio Azcona, a ausentarse del país con destino a Japón entre los días 19 de marzo y 5 de abril de 1983, a efectos de llevar a cabo una visita informativa e interiorizarse de la actual situación política, económica, social y cultural de dicho país, y de las posibilidades que ofrece desde el punto de vista migratorio.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 488 — Bs. As., 28/2/83.
Autorízase el desplazamiento a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, para asistir a la III Reunión del Grupo de Trabajo Argentina-Brasil sobre Integración Económica, al Director del Departamento América del Sur Embajador D. Alberto F. Dumont.

DECRETO Nº 489 — Bs. As., 28/2/83.
Autorízase el desplazamiento a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, entre los días 7 y 18 de marzo de 1983, para asistir a una reunión para la Renegociación del Patrimonio Histórico de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), del Señor Director General de Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Jesús Sabra y del señor secretario de Embajada de Tercera Clase D. Fernando Daniel Escalona.

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

DECRETO Nº 480 — Bs. As., 28/2/83.
Convalídase la resolución del señor Comandante en Jefe de la Armada Nº 40 del 9 de febrero de 1983, por la que se promueve al grado inmediato superior, en la Prefectura Naval Argentina, a partir del 31 de diciembre de 1981, al Oficial Auxiliar (Cuerpo General, Escalafón General) D. Juan Antonio Falco.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 476 — Bs. As., 25/2/83.
Modifícase la distribución por cargos y horas de Cátedra del inciso 11 - Personal, del Presupuesto General de la Administración Nacional vigente, aprobada por Decreto Nº 783 de fecha 29 de setiembre de 1982, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía.

DECRETO Nº 485 — Bs. As., 28/2/83.
Autorízase al Interventor en la Junta Nacional de Carnes, Ingº Luis Enrique Garat, a trasladarse a la República Arabe de Egipto, a la República Democrática y Popular de Argelia y a Irán, a efectos de realizar negociaciones tendientes a superar dificultades surgidas en la ejecución de contratos ya formalizados y dar además respuesta a una nueva solicitud de ese país para la concertación de un nuevo convenio.

DECRETO Nº 1.816 — Bs. As., 30/12/82.
Increméntase el presupuesto de gastos para el ejercicio 1982 y el Cálculo de Recursos afectado a la financiación del presupuesto de la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía. Función 70 - Seguros y Finanzas. Finalidad 6 - Desarrollo de la Economía, Carácter 2 - O.D. 004 Banco Central de la República Argentina.

DECRETO Nº 511 — Bs. As., 2/3/83.
Modifícase la Distribución por Cargos y Horas de Cátedra del Inciso II - Personal, del Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente al año 1982 en función de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) aprobada por Decreto Nº 783 de fecha 29/9/1982, en la parte correspondiente a las Jurisdicciones 50 - Ministerio de Economía y 52 - Secretaría de Hacienda.

DECRETO Nº 521 — Bs. As., 2/3/83.
Autorízase a la Administración de Parques Nacionales, en los términos de excepción previstos en el artículo 6º de la Ley 22.351, para que proceda al llamado a Licitación Pública, de acuerdo a las normas aprobadas por el Decreto Nº 1226 del 24/5/79 para la concesión de uso por el término de 12 años para la atención y explotación de un Refugio para Cazadores y Pescadores emplazado en la ensenada Huaca Mamuil del Lago Tromen en el brazo este, extremo sur, de la desembocadura del arroyo Huaca Mamuil - Parque Nacional Lanín - Provincia del Neuquén, con obligación para el que resulte adjudicatario, de mejorar las comodidades existentes y proceder a su ampliación.

DECRETO Nº 522 — Bs. As., 2/3/83.
Autorízase a la Administración de Parques Nacionales, en los términos de excepción previstos en el artículo 6º de la Ley 22.351, para que proceda al llamado a Licitación Pública, de acuerdo a las normas aprobadas por el Decreto Nº 1.226 del 24 de mayo de 1979, para la concesión de uso por el término de 30 años, de una superficie que, en conjunto, comprende aproximadamente 7 hectáreas, ubicada en el Parque Nacional Lanín, Provincia del Neuquén, en la zona denominada Termas de Lahuen-Co, con obligación para el que resulte adjudicatario de construir y explotar una Hostería Termal de Categoría Mínima de Tres Estrellas dentro de una hectárea y un Campamento Recreativo, respectivamente, a desarrollar en el mismo entorno y dentro de una superficie de seis hectáreas, distribuidas en dos grupos, de acuerdo a la clasificación y requisitos establecidos por el Decreto Nº 1.818 del 25/8/1976, todo ello de acuerdo al pliego de cláusulas generales, particulares y técnicas, que el Organismo licitante ha elaborado básicamente a fojas 34/57 del expediente motivo de tratamiento.

DECRETO Nº 524 — Bs. As., 2/3/83.
Autorízase a la Administración de Parques Nacionales, en los términos de la excepción prevista en el artículo 6º de la Ley 22.351, para que proceda al llamado a Licitación Pública, de acuerdo a las normas aprobadas por el Decreto Nº 1 226 del 24/5/1979 para la concesión de uso, por el término de 7 años, de una superficie de aproximadamente 3 hectáreas, ubicadas en la desembocadura del Río Pulmari con el Lago Norquinco, en el Parque Nacional Lanín, Provincia del Neuquén, para la explotación de un Campamento Recreativo con obligación del que resulte adjudicatario de construir las obras correspondientes y que están definidas en la documentación que regirá el aludido acto licitatorio público.

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 507 — Bs. As., 1º|3|83.
Recházase el recurso jerárquico implícito interpuesto por la Señora Mirta Silvia De Bellis de Langer, contra la Resolución Nº 1.189 de fecha 12 de octubre de 1981 del ex-Ministerio de Cultura y Educación.

DECRETO Nº 517 — Bs. As., 2|3|83.
Autorízase al Profesor Eduardo Aurelio Carbajo, Inspector de Formación Profesional en el Consejo Nacional de Educación Técnica, a trasladarse a la ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil, entre los días 14 y 18 de marzo de 1982, a fin de participar del seminario sobre Integración de los temas relativos a seguridad, higiene y condiciones de trabajo en los programas de formación profesional, preparado por la Organización Internacional del Trabajo.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DECRETO Nº 435 — Bs. As., 22|2|83.
Autorízase al señor Subsecretario de Combustibles, de la Secretaría de Energía, Ingeniero D. José Benjamín de Jesús Rodiño Riviere a trasladarse a Viena, Austria, a fin de participar en el Seminario sobre la Industria Petroquímica, del 6 al 10 de marzo de 1983, inclusive.

DECRETO Nº 501 — Bs. As., 1º|3|83.
Autorízase a la empresa Obras Sanitarias de la Nación a Contratar con la Empresa de Comercio Exterior Industrialexport Bucharest de la República Socialista de Rumania la provisión de tres equipos perforadores con los repuestos y herramientas respectivos, destinados a atender las necesidades de las distintas dependencias de la mencionada empresa. La contratación de que se trata se autoriza con carácter excepcional y al sólo efecto indicado anteriormente.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

DECRETO Nº 472 — Bs. As., 25|2|83.
Autorízase el viaje en comisión del servicio a la República del Perú, del 26 de febrero al 12 de marzo de 1983, de la agente de la Subsecretaría del Menor y la Familia, del área del Ministerio de Acción Social, Licenciada Cesárea Victoria Pisani de Lucero, quien en dicho país vinculado con el curso sobre estadísticas aplicadas al menor en Situación Irregular, orientará en el diseño de formularios y elaboración de cuadros estadísticos.

DECRETO Nº 481 — Bs. As., 28|2|83.
Desígnase al señor asesor de gabinete de la Subsecretaría del Menor y la Familia, del área del Ministerio de Acción Social, doctor don Rafael Sajón para asistir a la reunión de expertos sobre adopción de menores que se realizará en la República del Ecuador, del 7 al 11 de marzo de 1983, organizada por el Instituto Interamericano del Niño, dependiente de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

DECRETO Nº 519 — Bs. As., 2|3|83.
Otórgase la cesión precaria y gratuita a la Asociación Cooperadora del Instituto Saturnino Enrique Unzué, ubicado en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de un predio afectado a dicho establecimiento y limitado por las calles Santa Cruz, Boulevard Marítimo, Berutti y Jujuy, siendo las medidas del terreno a utilizar una figura irregular de 17,50 metros, 14,20 m, 12,60 m, 24,30 m, por cada lado. Autorízase a la Subsecretaría del Menor y la Familia, a suscribir con la citada Asociación Cooperadora, un convenio de explotación de ese predio, que se dedicará a playa de estacionamiento e instalación de un Quiosco, cuyo producido se destinará a dicho establecimiento.



RESOLUCIONES

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Derógase la Resolución 5.370|79.

RESOLUCION
RGIMTA
Nº 550
Bs. As., 21|2|83.

VISTO la Resolución 5.370|79 que establecía el conforme del Agente Marítimo en los Conocimientos de Embarque, y

CONSIDERANDO:
Que la Resolución 2.293|82 incorpora dentro de las instrucciones, el requisito antes mencionado.
Por ello,

El Administrador Nacional de Aduana Resuelve:

Artículo 1º — Derogar la Resolución Nº 5.370|79 publicada en el B.A.N.A. 245|79.
Art. 2º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Cumplido, archívese.
Mauricio Braun

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

ARROZ

Actualización de las normas de comercialización vigentes para el arroz cáscara.

RESOLUCION
Nº 23.881
Bs. As., 1º|3|83

VISTO la necesidad de actualizar las normas de comercialización vigentes para el arroz cáscara, y
CONSIDERANDO:
Que el actual sistema de tipificación no coincide con las características que presentan las variedades en uso.
Que es necesario lograr una mayor exactitud en la determinación del rendimiento de granos enteros y quebrados mediante la utilización de un método para establecer el grado de pulido.
Que las presentes normas fueron elaboradas por un grupo de trabajo constituido por representantes de la produción, industrialización y comercio de este cereal y funcionarios de la Gerencia Técnica del organismo.
Por ello,

El Interventor de la Junta Nacional de Granos en uso de las atribuciones del Directorio Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la norma anexa a la presente resolución bajo el título de Base de comercialización para el arroz cáscara.
Art. 2º — Deróganse las resoluciones "JNG Nros. 16.156 y 22.802.
Art. 3º — La presente resolución regirá para todas las operaciones de compraventa y de depósito realizadas a partir del 21 de marzo de 1983.
Art. 4º — Publíquese en el Boletín Oficial.
Art. 5º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.
Federico G. Dussel

NORMAS DE COMERCIALIZACION DE ARROZ CASCARA

1. Se entiende por arroz cáscara, a los fines de la presente resolución, a los granos con sus envolturas (glumelas) que provengan de la especie Oryza sativa L.
2. **Tipos:** El arroz cáscara se clasificará en cuatro tipos, de acuerdo con las siguientes especificaciones:
2.1. Largo ancho (Doble carolina): Comprende los cultivares cuya relación largo|ancho es mayor a 2:1 y menor a 3:1 y cuya longitud media de los granos descascarados es igual o mayor a 7,0 mm. (Ejemplo: Fortuna).
2.2. Largo fino: Comprende los cultivares cuya relación largo|ancho es igual o mayor a 3:1 y cuya longitud media de los granos descascarados es igual o mayor a 6,5 mm. (Ejemplo: Blue Bonnet 50).
2.3. Mediano (Mediano carolina): Comprende los cultivares cuya relación largo|ancho es mayor a 2:1 y menor a 3:1 y cuya longitud media de los granos descascarados es igual o mayor a 6,0 mm y menor a 7,0 mm. (Ejemplo: La Plata Itapé).
2.4. Corto (Japonés): Comprende los cultivares cuya relación largo-ancho es igual o menor a 2:1 y cuya longitud media de los granos descascarados es menor a 6,0 mm. (Ejemplo: Chajarí P.A.).
3. **Bases:** Las entregas de arroz cáscara quedan sujetas a las siguientes bases de comercialización:
3.1. Rendimiento mínimo en granos enteros:

Tipo largo ancho	54 %
Tipo largo fino:	56 %
Tipo mediano:	54 %
Tipo corto:	59 %

3.2. Rendimiento mínimo de granos enteros y quebrados:

Tipo largo ancho:	68 %
Tipo largo fino:	68 %
Tipo mediano:	68 %
Tipo corto:	71 %

3.3. Materias extrañas: Libre
3.4. Granos panza blanca: Máximo 1,00 %.
3.5. Granos enyesados o muertos: Máximo 0,25 %.
3.6. Granos manchados y|o coloreados: Máximo: 0,25 %.
4 **Tolerancia de recibo:** Las entregas de arroz cáscara quedan sujetas a las tolerancias de recibo que se establecen a continuación:
4.1. Otros tipos: Máximo 2,00 %.
4.2. Rendimiento mínimo en granos enteros:

Tipo largo ancho:	42 %
Tipo largo fino:	42 %
Tipo mediano:	45 %
Tipo corto:	45 %

4.3. Rendimiento mínimo en granos enteros y quebrados:

Tipo largo ancho:	63 %
Tipo largo fino:	63 %
Tipo mediano:	63 %
Tipo corto:	65 %

4.4. Granos panza blanca: Máximo 5,00 %.
4.5. Granos enyesados o muertos: Máximo 1,00 %.
4.6. Granos manchados y|o coloreados: Máximo 0,50 %.
4.7. Granos colorados y|o con estrías rojas: Máximo 2,50 %.
4.8. Materias extrañas: Máximo 3,00 %.
4.9. Humedad: Máximo 14,0 %.
4.10. Semillas de bejuco y|o porotillo: Máximo 1 semilla cada 100 gramos.
4.11. Insectos vivos: Libre.
5. **Definiciones y especificaciones**
5.1. RUBROS DE CALIDAD.
5.1.1. Materias extrañas: Es todo material que no sean granos o pedazos de grano de arroz, tales como restos vegetales (incluido cáscara suelta y granos vanos), semillas de otras especies y materias inertes.
5.1.2. Rendimiento en granos enteros: Es el porcentaje de granos enteros de arroz pulido.
Debe considerarse como grano entero aquel que sea igual o mayor a las tres cuartas partes de un grano normal.
Entiéndese como grano normal la resultante del promedio de 20 granos representativos del conjunto.
5.1.3. Rendimiento en granos enteros y quebrados: Es el porcentaje de granos enteros y quebrados pulidos.
5.1.4. Granos colorados o con estrías rojas: Entiéndese por tales los granos que, después del proceso de pulido, presenten coloración rojiza o estrías rojas.
5.1.5. Granos panza blanca: Son aquellos que presentan una mitad o más del grano con una mancha almidonosa.
5.1.6. Granos manchados y|o coloreados: Son aquellos que presentan puntos negros u oscuros en su superficie y|o cualquier color distinto al normal (excluidos los granos colorados y|o con estrías rojas).
5.1.7. Granos enyesados y muertos: Son aquellos que presentan toda su superficie opaca.
5.2. RUBROS DE CONDICION.
5.2.1. Semillas de bejuco y|o porotillo: Son las semillas pertenecientes a Ipomoea sp. y Convonvulus sp. respectivamente.
5.2.2. Humedad: Es el porcentaje de agua contenida en la muestra.
5.2.3. Otro tipo: Es todo grano de arroz cáscara perteneciente a un tipo distinto del contratado.
5.2.4. Insectos vivos: Se consideran como tales a todo insecto que ataque los granos de arroz almacenado.
6. **Mecánica operativa para el recibo de la mercadería.**
A fin de evaluar la calidad de la mercadería, de cada entrega se extraerá una muestra representativa, de acuerdo al procedimiento fijado a continuación:
6.1. EMBOLSADO.
6.1.1. Número mínimo de bolsas a muestrear: Cuando el lote contenga menos de 10 bolsas se muestrearán todas.
Cuando contenga entre 10 y 100 se muestrearán como mínimo 10 bolsas. Para lotes más grandes, el número mínimo de bolsas a muestrear deberá ser igual a la raíz cuadrada del número total de bolsas del lote. Las partes podrán acordar muestrear mayor número de bolsas o la totalidad de las mismas.
6.1.2. Elección de las bolsas a muestrear: En caso que haya movimiento de las bolsas, se elegirán sistemáticamente al azar. En estibas, se procurará cubrir todos los costados desde la parte superior hasta la base de la misma.
6.1.3. Calador a utilizar: Largo desde la punta hasta el comienzo del mango 37,5 mm. Diámetro del orificio en la entrada del mango 18 mm. Diámetro del orificio en la salida del mango 22 mm. Ancho de la abertura en su comienzo 10 mm. Largo de la punta 75 mm. Si las partes resuelven de común acuerdo no utilizar calador, se procederá a la apertura de las bolsas, extrayéndose muestras de cada una de las abiertas para la formación del respectivo conjunto.
6.2. GRANEL: Se utilizará un cucharín o un calador sonda, según acuerdo de partes.
6.3. Una vez extraída la muestra original, representativa del lote a entregar, se procederá en forma correlativa a efectuar las siguientes determinaciones:
6.3.1. Insectos vivos: Se determinará por simple apreciación visual mediante el uso de una zaranda apropiada para tal fin.
En aquellos casos en que se determine la presencia de un solo insecto, se procederá a repetir la toma de la muestra.
La aparición de un insecto o más en la nueva muestra confirmará, a efectos del recibo, el grado de infestación del lote.
A la inversa, la no detección de insectos vivos en la nueva muestra determinará la clasificación del lote como libre de insectos.
6.3.2. Humedad: Se determinará de acuerdo al método Brown - Duvel, considerado método patrón o por cualquier otro método que dé resultados equivalentes.
6.3.3. Semillas de bejuco y|o porotillo: Se determinará sobre una fracción de 100 gramos representativa de la muestra original.
6.3.4. Materias extrañas: Sin perjuicio del análisis que oportunamente deberá realizarse, se determinará por visteo en forma provisoria, a los efectos del recibo si la mercadería se encuentra o no dentro de las tolerancias fijadas.
En caso de necesidad de cuantificar, se realizará la determinación sobre una porción de 300 gramos representativa de la muestra original.
7. **Mecánica operativa para la determinación de la calidad:**
Previa homogeneización de la muestra lacrada, se separará una fracción representativa de 100 gramos, sobre la cual se determinarán por separación manual las materias extrañas presentes. Para la determinación de granos enteros y granos enteros y quebrados, se procederá a descascarar y pulir 100 gramos de muestra libre de materias extrañas y con menos del 14 % de humedad por medio de un molino experimental.
El grado de elaboración se deberá estandarizar a un grado de pulido fijado por medio de determinador de blancura Whiteness Meter C3 o por cualquier otro comparador que dé resultados equivalentes. Quedando establecido el valor de 39,0 + 1,0 para todos los tipos, sobre la base de la utilización de una muestra de granos enteros y libre de defectos.
Se procede luego a separar los granos enteros de los quebrados. Sobre los granos enteros se determinarán los distintos rubros de calidad mencionados en el punto 5.
8. **Bonificaciones y rebajas:** La compraventa de arroz cáscara queda sujeta a las siguientes bonificaciones y rebajas:
8.1. Rendimiento de granos enteros: Para valores superiores a las bases se bonificarán a razón de 1 % por cada porciento o fracción proporcional. Para valores inferiores a las bases se rebajará 1 % por cada porciento o fracción proporcional hasta 45 % para los tipos largo ancho, largo fino y mediano y hasta 48 % para el tipo corto. Desde estos porcentajes en adelante la rebaja será de 1,50 % por cada porciento o fracción proporcional.
8.2. Rendimiento de granos enteros y quebrados: Para valores superiores a las bases se bonificará a razón de 1 % por cada porciento o fracción proporcional. Por un porcentaje menor a dichas bases y hasta 65 % para los tipos largo ancho, largo fino y mediano y hasta 67 % para el tipo corto. Desde estos porcentajes en adelante la rebaja será de 1,50 % por cada porciento o fracción proporcional.
8.3. Materias extrañas: Hasta la tolerancia de recibo se rebajará a razón de 1 % por cada porciento o fracción proporcional. Mercadería recibida que resulte superior a las tolerancias establecidas se rebajará el 1,50 % por cada porciento o fracción proporcional.
8.4. Granos colorados y|o con estrías rojas: Hasta la tolerancia de recibo se descontará el 2,00 % por cada porciento o fracción proporcional.
8.5. Granos panza blanca: Para valores superiores a la base y hasta la tolerancia de recibo se descontará 1,00 por ciento por cada porciento o fracción proporcional.

8.6. Granos enyesados o muertos: Para valores superiores a la base y hasta la tolerancia de recibo se descontará el 1,00 % por cada porciento o fracción proporcional.
Para valores superiores a la tolerancia de recibo y hasta el 2,00 % se rebajará el 1,50 % por cada porciento o fracción proporcional.

8.7. Granos manchados y/o coloreados: Para valores superiores a la base y hasta la tolerancia de recibo se descontará el 1,00 % por cada porciento o fracción proporcional.

8.8. Humedad: Cuando la mercadería exceda la tolerancia de humedad (14 por ciento) se descontarán los gastos de secada y merma de acuerdo a las tablas establecidas por esta Junta Nacional de Granos.

8.9. Semillas de bejuco y/o porotillo: Se descontará 0,50 % por cada semilla que exceda las tolerancias de recibo.

9. **Expresión de los resultados**: Los resultados se expresarán al centésimo en forma porcentual.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

CARBON

Fíjanse los precios de venta al mercado y Centrales Eléctricas del Servicio Público.

RESOLUCION
Nº 178
Bs. As., 25/2/83

VISTO el actual cuadro tarifario de Yacimientos Carboníferos Fiscales, y
CONSIDERANDO:

Que debe procederse a reajustar los precios vigentes para el carbón de Río Turbio.

Que el Artículo 22, Inciso 31 de la Ley 22.520 confiere autoridad en la materia.

Por ello,

El Ministro
de Obras y Servicios Públicos
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 26 de febrero de 1983, los precios de venta al mercado y a Centrales Eléctricas de Servicio Público, los que se indican en el Anexo que forma parte de esta Resolución para los productos contemplados en el Artculo 1º y 2º de la Resolución M.E. Nº 1.197/77.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Bauer

ANEXO A LA RESOLUCION M.O.S.P. Nº 178/83

Tipo de Embarque	Lugar	Clase de Carbón	$/Ton.
Ventas sobre camión	En Mina Río Turbio	Carbón Grueso	548.800
		Carbón Fino	500.000
Ventas sobre camión	En Río Gallegos	Carbón Grueso	1.123.600
		Carbón Fino	1.020.000
Embarques vía marítima	Condición CIF Rosario, Buenos Aires, Mar del Plata	Carbón Grueso	1.837.000
		Carbón Fino	1.673.400
Embarques vía marítima	Condición CIF Bahía Blanca y Puertos Patagónicos	Carbón Grueso	1.656.900
		Carbón Fino	1.504.200

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

COMBUSTIBLES

Fíjanse las retenciones para los combustibles líquidos, los precios FOB de los petróleos crudos nacionales y de transferencia del gas natural.

RESOLUCION
Nº 176
Bs. As., 25/2/83

VISTO el actual cuadro de retenciones y precios de los petróleos crudos nacionales, y
CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar el reajuste de los precios de venta FOB para los petróleos crudos nacionales.

Que por lo tanto deben modificarse las retenciones vigentes para los combustibles líquidos.

Que corresponde incrementar gradualmente el porcentaje fijado por Resolución MOSP. Nº 591/82, a fin de alcanzar en un futuro la equitativa participación de la Empresa productora en el beneficio del mercado de derivados no sujetos.

Que el Artículo 22, inciso 31 de la Ley Nº 22.520 confiere autoridad en la materia.

El Ministro
de Obras y Servicios Públicos
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 26 de febrero de 1983 las retenciones para los combustibles líquidos que figuran en el Anexo I, los precios FOB de los petróleos crudos nacionales que figuran en el Anexo II, los precios de transferencia del gas natural que figuran en el Anexo III.

Los Anexos I, II y III forman parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Modifícase el precio de los Petróleos Nacionales para Usos no Sujetos, a los que se refiere la Resolución MOSP. Nº 591/82, de fecha 7 de diciembre de 1982 en su artículo 3º, el que a partir de la fecha indicada en el artículo 1º de la presente, será de cincuenta y ocho por ciento (58%) por encima del vigente para los valores FOB de los respectivos petróleos nacionales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Bauer

ANEXO I A LA RESOLUCION M.O.S.P. Nº 176/83

FIJACION Y DISCRIMINACION DE VALORES DE RETENCION CORRESPONDIENTE A LOS DERIVADOS PRINCIPALES DEL PETROLEO

Subproducto	Motonafta Super	Motonafta Común	Kerosene	Gas Oil	Diese Oil	Fuel Oil
Nº Oct. Min. MR	93	83				
Densidad Media	0,740	0,730	0,800	0,840	0,860	0,950

Concepto	$/litro	$/litro	$/litro	$/litro	$/litro	$/litro	$/litro	$/Kgr.
	Zona A *	Zona B	Zona A *	Zona B				
Valor en tanque de Refinería	5.290	5.290	4.620	4.620	4.620	4.620	4.191	3.123
Comercialización	1.750	1.400	1.740	1.390	1.430	1.175	410	305
Valor de Retención	7.040	6.690	6.360	6.010	6.050	5.795	4.601	3.428

* Denomínase Zona A a los partidos sin descuento enunciados taxativamente en Resolución MOSP. Nº 540/82 y sus sucesivas.
Denomínase Zona B al resto.

ANEXO II A LA RESOLUCION M.O.S.P. Nº 176/83
PRECIO DE VENTA FOB DE LOS PETROLEOS CRUDOS NACIONALES

Petróleo Tipo	Precio de Venta $/m3
CHUBUT	2.935.000
SANTA CRUZ	3.102.000
MENDOZA	2.979.000
CUENCA NEUQUINA	3.302.000
SALTA	3.391.000
JUJUY	3.195.000
TIERRA DEL FUEGO	3.432.000

Variación por grado API $/m3 12.820.

ANEXO III A LA RESOLUCION M.O.S.P. Nº 176/83

PRODUCTO
Precio de transferencia
Gas Natural 1.000 $/unidad de 9.300 cal.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

COMBUSTIBLES

Fíjanse los precios de venta de los combustibles con destino a Usinas Térmicas del Servicio Público.

RESOLUCION
Nº 177
Bs. As., 25/2/83

VISTO los actuales precios de los combustibles a Usina, y
CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar el reajuste de dichos precios.

Que el Artículo 22, inciso 31, de la Ley 22.520 confiere competencia en la materia.

Por ello,

El Ministro
de Obras y Servicios Públicos
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la (0) hora del día 26 de febrero de 1983 los precios de venta de los combustibles con destino a Usinas Térmicas del Servicio Público, que se detallan en la planilla anexa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Bauer

ANEXO I

A LA RESOLUCION M.O.S.P. Nº 177 - 83

PRECIO DE VENTA DE LOS COMBUSTIBLES CON DESTINO A CENTRALES ELECTRICAS DE SERVICIO PUBLICO

Producto
Diésel Oil
6.580.— $/litro en destilería
Fuel Oil
4.100.— $/Kg. en destilería
Fuel Oil "R" (destilería Luján de Cuyo)
3.280.— $/Kg. en destilería

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ENERGIA ELECTRICA

Incorpórase a la actual estructura tarifaria por servicios que presta Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, la Tarifa a Distribuidores.

RESOLUCION
Nº 168
Bs. As., 21/2/83

VISTO la Resolución ME-Nº 98 del 5 de marzo de 1976 que establece las normas de aplicación de las tarifas de los servicios públicos de electricidad que presta Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, y
CONSIDERANDO:

Que con la transferencia a las provincias de los servicios eléctricos que Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado prestaba en el ámbito de aquéllas, se ha incrementado el número de empresas y entes distribuidores.

Que mediante la Resolución ME-Nº 98 del 5 de marzo de 1976, las Tarifas Nº 7 y Nº 8 se aplican a servicios eléctricos sin distinción de categoría de usuarios.

Que las actuales Normas de Aplicación para las referidas Tarifas Nº 7 y Nº 8 establecen condiciones para su otorgamiento, pero no consideran aspectos adecuados a la prestación de los servicios a distribuidores.

Que es conveniente corregir paulatinamente la actual estructura tarifaria con vista a una mejor utilización de la energía eléctrica.

Que el Artículo 22, inciso 3º de la Ley 22.520 faculta a este Ministerio a entender en la elaboración de las políticas de tarifas de los servicios públicos del área de su competencia.

Por ello,

El Ministro
de Obras y Servicios Públicos
Resuelve:

Artículo 1º — Incorpórase a las Normas de Aplicación de las tarifas de los servicios que presta Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado establecidas por Resolución ME-Nº 98 del 5 de marzo de 1976, la Tarifa a Distribuidores cuyo régimen tarifario, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Los entes y empresas distribuidoras que actualmente se encuentran incorporados a la Tarifa Nº 7 o Tarifa Nº 8 podrán optar entre continuar con el régimen actual o la Tarifa a Distribuidores. En caso de optar por la Tarifa a Distribuidores su aplicación tendrá lugar a partir del período de facturación inmediato posterior a la fecha de la opción.

Art. 3º — Notifíquese a la Empresa Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, dése a conocimiento de las Gobernaciones de las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tucumán y a la Dirección Nacional de Energía Eléctrica.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Bauer

ANEXO I

SUMINISTRO A DISTRIBUIDORES

REGIMEN TARIFARIO

Inciso 1) Ambito de aplicación

Podrán optar por este régimen tarifario los Distribuidores de energía eléctrica, cuyos suministros sean atendidos directamente por Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado desde sus centrales generadoras, estaciones transformadoras o de maniobra o líneas pertenecientes a los sistemas de generación interconectada. El suministro al Distribuidor que opte por este Régimen, en lugar del establecido por la Resolución ME-Nº 98 del 5 de marzo de 1976, quedará encuadrado en el mismo por un período no inferior a doce (12) meses consecutivos, Cumplido

dicho lapso Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado podrá acordar el cambio de régimen, a solicitud previa del Distribuidor.

Inciso 2) Tarifa

La Tarifa que se aplicará, será la de Distribuidores, que en todo momento rija para los servicios que presta Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado. La misma estará compuesta por un cargo por potencia activa y un cargo por energía activa según se detalla a continuación:

a) Cargo por Potencia Activa
La potencia activa a considerar para su facturación será el promedio mensual que resulta de la suma de las máximas diarias simultáneas del Distribuidor, excluidos domingos y feriados, dividida por el número total de días considerados del mes correspondiente.
La máxima diaria simultánea promedio de 15 minutos será la mayor potencia activa diaria, registradas como suma de las demandas coincidentes de todos los puntos de suministro al Distribuidor.
La potencia activa se facturará por tensión, estableciéndose a dicho efecto dos niveles: 132 kV o más; 66 kV o menos. La potencia a facturar en cada tensión será obtenida como promedio mensual de las componentes de esa tensión coincidentes con las demandas máximas simultáneas diarias, definidas precedentemente.

b) Cargo por Energía Activa
La facturación se efectuará por puntos de suministro, nivel de tensión y por períodos horarios tarifarios, Pico, Valle y Horas restantes. El número de horas de cada período será coincidente con el que se determine para las transacciones económicas del Despacho Unificado de Cargas, y el horario de aplicación, el que resulte más adecuado para la región cuyo servicio se presta.

c) Precios
Los precios del Cargo por Potencia Activa y del Cargo por Energía Activa serán los establecidos para las tensiones correspondientes en el cuadro tarifario aprobado por la autoridad Nacional competente y vigente en todo momento.
Los precios precedentes no incluyen la contribución a los poderes locales —Ley 17.004 y Decreto 404/67— ya que los mismos se establecen para la venta en bloque para su distribución. Consecuentemente no corresponde efectuar descuentos ni por éste, ni por ningún otro concepto.

Inciso 3) Factor de potencia

El Distribuidor tomará y utilizará la energía eléctrica de tal manera que su factor de potencia, promedio de 15 minutos y para cada punto de suministro, no resulte inferior a un cos. ⌀ 0,85, inductivo.

Cuando se constate un factor de potencia inductivo inferior a 0,85 Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado comunicará al Distribuidor dicha situación a los efectos de su corrección.

De persistir la anormalidad, transcurrido un plazo prudencial acordado y si ello representara, a juicio de Agua y Energía Eléctrica un riesgo para sus instalaciones o afectara la calidad del servicio y la prestación a sus demás usuarios, Agua y Energía Eléctrica podrá, en caso extremo, suspender el servicio en el punto de suministro que se trata.

Los precios de la tarifa, contenidos en los cuadros tarifarios aprobados, regirán a condición de que la energía reactiva consumida en el mes no sea superior al sesenta y dos (62) por ciento de la energía activa consumida en el mismo mes. A tal efecto, se determinará mensualmente, por punto de suministro, el cociente que resulte de dividir el consumo mensual de energía reactiva por el consumo mensual de energía activa.

Si este cociente fuese superior a 0,62 (factor de potencia inductivo inferior a 0,85), los precios de la tarifa serán aumentados en el uno y medio (1,5) por ciento por cada cinco (0,05) centésimos de diferencia que hubiera entre el cociente resultante para el mes respectivo y el cociente básico de 0,62, no teniéndose en cuenta fracciones menores de cinco (0,05) centésimos.

La primera ocasión en que sea constatado un bajo factor de potencia Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado otorgará por única vez y por punto de suministro un plazo de sesenta (60) días de la notificación al Distribuidor. En caso excepcional, justificado por razones fehacientes, Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, podrá, a su exclusivo juicio, extender razonablemente este [illegible]

Inciso 4) Punto de suministro

Se denomina punto de suministro al conjunto de alimentadores de igual tensión desde una misma barra de estación transformadora, de maniobra o central eléctrica.

Inciso 5) Medición del suministro

La medición de la energía eléctrica suministrada por Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado se efectuará en los puntos de entrega acordados con el Distribuidor. El equipo de medición será el que para cada caso determine Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, atento a las características del suministro y será habilitado por la misma de acuerdo a las normas vigentes.

Los equipos de medición serán de propiedad de Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado que se obliga a conservarlos en buen estado de funcionamiento y a mantener los medidores marcando dentro de la clase correspondiente con las tolerancias que determinan las normas al respecto.

Inciso 6) Verificación y contraste de los equipos de medición.

En caso de verificarse que los medidores estuvieran marcando fuera de la tolerancia señalada, los consumos y/o demandas que hubieran registrado los mismos serán corregidos a los efectos de la facturación de sus valores reales. Ello se efectuará en el período de treinta (30) días anteriores a la fecha de verificación o con anterioridad al mismo si la voluntad de efectuar el contraste hubiera sido comunicada por una cualquiera de las partes —Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado o Distribuidor— a la otra, con anterioridad a la iniciación del período. En caso de tratarse de la corrección de un error detectado en un contraste periódico de rutina, de acuerdo a las normas vigentes, el ajuste del mismo se aplicará a los consumos registrados en el período comprendido entre el día de la última toma de lecturas y la fecha del cambio o ajuste del medidor. Si se hubiera emitido la factura por el servicio eléctrico correspondiente a esos períodos, la misma será reajustada en favor de la parte perjudicada. La verificación del funcionamiento de los medidores será efectuada con la presencia de representantes del Distribuidor labrándose el acta respectiva.

Tanto Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado como el Distribuidor podrán instalar en cualquier momento otros aparatos para el control del suministro o consumos. Si dicha instalación requiere la utilización de circuitos eléctricos que afectan a los equipos ya existentes, se deberá contar con la conformidad previa de las partes interesadas.

Inciso 7) Incremento en la utilización del suministro

El Distribuidor podrá utilizar la potencia y energía que normalmente sean necesarias para la prestación de su servicio.

Los aumentos que se registren serán atendidos por Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado siempre que respondan a las siguientes premisas:

a) Que el aumento responda al incremento vegetativo normal anual.
b) Que el aumento haya sido previsto y acordado entre Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado y el Distribuidor, conforme a los términos del Convenio de Transferencia a las Provincias que prevé el "Mecanismo para la Coordinación de Planes de Expansión" y "Complementación entre la Provincia y Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado" e instrumentos que lo reglamenten.
En caso que no se cumplan las pautas precedentes, Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado podrá negarse a conceder una potencia superior no prevista. Cuando el distribuidor demande una potencia no contemplada en las previsiones (pauta b) y por encima del incremento vegetativo normal (pauta a) y Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado considerara perjudicial la transgresión podrá, en caso extremo, suspender proporcionalmente la prestación y exigir el pago de los daños que la misma pudiera haber ocasionado a sus instalaciones.

Inciso 8) Reglamento de servicio

Toda otra situación no contemplada en las presentes normas será resuelta de acuerdo con el Reglamento de servicio que Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado tenga en vigencia o implantare en el futuro.

Inciso 9) Cláusulas transitorias

Hasta tanto se implementen los equipos de medición adecuados, la facturación del cargo por potencia activa, en lo que respecta a su discriminación por tensión, y de energía activa, en lo que respecta a su división por período tarifario, se efectuará transitoriamente de acuerdo a los puntos que se detallan más abajo.

Se tendrán en cuenta además, en tanto sean de aplicación las disposiciones de los convenios de transferencia y las modalidades adoptadas en cada provincia para adecuar la medición al equipamiento existente durante este período de transición.

a) Potencia activa
La determinación de las potencias correspondientes a los dos niveles de tensión establecidos en el inciso segundo, se efectuará asignando la potencia de facturación total del Distribuidor a dichos niveles, en forma directamente proporcional a la energía suministrada en los mismos.
En los casos que la potencia se controle con aparatos registradores, el valor de los dos niveles de tensión se determinará conforme a lo establecido en el inciso 2), apartado a) párrafo tercero.
Energía activa
La energía a facturar por período tarifario, se obtendrá ya sea discriminando en las lecturas de los medidores totalizadores de energía, los parciales correspondientes a los períodos indicados en el inciso 2), apartado b) o por aplicación de la fórmula siguiente:

$$EP_n = ETR \times C_n$$

EP_n = energía a facturar en un período tarifario n, donde n varía de 1 a 3 según la siguiente codificación: 1, pico; 2, valle; 3, horas restantes.

ETR = energía total registrada en el mes que se trate.

Los coeficientes Cn para cada período y Sistema Regional se determinan teniendo en cuenta la relación entre la energía comprendida en ese período y la total (suma de los tres períodos).

Estos coeficientes, tendrán vigencia durante los dos primeros meses desde el comienzo de la fecha de aplicación a cada Distribuidor. Luego se aplicarán los coeficientes que para cada período de facturación surjan del análisis de los diagramas de consumo del Distribuidor en dicho período.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

HIDROCARBUROS

Fíjanse los valores Boca de Pozo de los hidrocarburos líquidos y gaseosos.

RESOLUCION
Nº 180
Bs. As., 25/2/83

VISTO el Decreto Nº 2.227/80, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar una corrección en los valores "Boca de Pozo" de los hidrocarburos líquidos y gaseosos fijados por Resolución MOSP. Nº 51/83.
Que los mismos deben encuadrarse en lo establecido en el Decreto Nº 2.227/80.
Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo 5º de este Decreto, corresponde aplicar la paridad de la divisa estadounidense con nuestra moneda al último día hábil del mes anterior al del ajuste de precios.
Que asimismo y como consecuencia de la mencionada norma legal se deben fijar nuevos valores "Boca de Pozo".
Que el ajuste se efectúa conforme lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto Nº 2.227/80, atendiendo a que los mismos no superen la escala inmediata superior fijado en su Artículo 2º.
Que a tal efecto se procede de acuerdo con lo establecido por la Ley Nro. 17.319, Artículos 62 y 93 y el Decreto Nº 1.671/69, Artículo 5º.
Que el Artículo 22, Inciso 31 de la Ley Nº 22.520 confiere autoridad en la materia.

Por ello,

El Ministro
de Obras y Servicios Públicos
Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese la planilla Anexa a la Resolución MOSP Nº 51/83, por la planilla Anexa I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Fíjanse a partir de la Cero (0) hora del día 26 de febrero de 1983 los valores "Boca de Pozo" de los hidrocarburos Líquidos y Gaseosos, los que figuran en la planilla Anexa II que forma también parte de esta Resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Bauer

PLANILLA ANEXA I A LA RESOLUCION M.O.S.P. Nº 180-83
VALOR EN BOCA DE POZO PETROLEOS NACIONALES
A Partir del 22/1/83

Petróleo Tipo	Gravedad API	Valor en Boca de Pozo $/m3
CHUBUT	22-22,9	6.681.700
SANTA CRUZ	26-26,9	7.057.200
MENDOZA	31-31,9	6.756.800
CUENCA NEUQUINA	31-31,9	7.506.900
SALTA	57-57,9	7.732.300
JUJUY	40-40,9	7.356.700
TIERRA DEL FUEGO	40-40,9	7.823.600

Ajuste por gravedad API: 0,4 % del precio por grado entero de diferencia.

VALOR EN BOCA DE POZO
GAS NATURAL
A Partir del 22/1/83
6.688,20 $/m3

Para el Propano y Butano extraídos del gas natural que luego se reinyecta o ventea en San Sebastián (Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur), el valor "Boca de Pozo" que figura en esta planilla se aplicará sobre los volúmenes de gas licuado convertidos a metros cúbicos de gas natural de 9.300 calorías.

PLANILLA ANEXA II A LA RESOLUCION M.O.S.P. Nº 180-83
VALOR EN BOCA DE POZO PETROLEOS NACIONALES

Petróleo Tipo	Gravedad API	Valor en Boca de Pozo $/m3
CHUBUT	22-22,9	7.436.300
SANTA CRUZ	26-26,9	7.886.355
MENDOZA	31-31,9	7.521.916
CUENCA NEUQUINA	31-31,9	8.357.000
SALTA	57-57,9	8.607.835
JUJUY	40-40,9	8.189.780
TIERRA DEL FUEGO	40-40,9	8.709.796

Ajuste por gravedad API: 0,4 % del precio por grado entero de diferencia.

VALOR EN BOCA DE POZO
GAS NATURAL
7.445,60 $/m3

Para el Propano y Butano extraídos del gas natural que luego se reinyecta o ventea en San Sebastián (Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur) el valor "Boca de Pozo" que figura en esta planilla se aplicará sobre los volúmenes de gas licuado convertidos a metros cúbicos de gas natural de 9.300 calorías.

SECRETARIA DE ENERGIA

PETROLEO

Fíjanse los precios para los petróleos crudos nacionales para Usos No Sujetos.

RESOLUCION
Nº 57
Bs. As., 26|2|83

VISTO la Resolución MOSP. Nº 591|82, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución establece la categoría de petróleos nacionales para Usos No Sujetos para aquellos crudos nacionales que se empleen en la elaboración de productos y subproductos que no tengan precios de venta oficial y que se destinen al mercado interno o externo.

Que de acuerdo con la Resolución MOSP. Nº 176|83 los precios de estos petróleos serán un Cincuenta y ocho por ciento (58%) superiores a los valores FOB de los petróleos nacionales.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4º de la Resolución MOSP. Nº 591|82 corresponde proceder en consecuencia.

Por ello,

El Secretario de Energía
Resuelve:

Artículo 1º — **A partir de la fecha de la presente Resolución los petróleos crudos nacionales para Usos No Sujetos tendrán los precios que se indican en la planilla Anexa de esta Resolución, resultantes de la aplicación del Artículo 4º de la Resolución MOSP. Nº 591|82.**

Art. 2º — **Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.**

Guadagni

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION S.E. Nº 57

Petróleo tipo	Precio de venta $/m3
Chubut	4.637.000
Santa Cruz	4.901.000
Mendoza	4.707.000
Cuenca Neuquina	5.217.000
Salta	5.358.000
Jujuy	5.048.000
Tierra del Fuego	5.423.000
Variación por grado API $/m3	20.256.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

PETROLEO

Reajústanse los precios de venta de los subproductos derivados del petróleo.

RESOLUCION
Nº 175
Bs. As., 25|2|83

VISTO el actual cuadro tarifario de los combustibles, y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a reajustar los precios de venta de los subproductos derivados de petróleo.

Que resulta aconsejable efectuar una diferenciación en los precios de venta de las motonaftas, en las áreas de mayor consumo del país.

Que asimismo deben reajustarse los gravámenes sobre el aguarrás, solventes y productos similares.

Que el artículo 22, inciso 31 de la Ley 22.520 confiere autoridad en la materia.

Por ello,

El Ministro de Obras y Servicios Públicos
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 26 de febrero de 1983, los precios de venta que se indican en el Anexo de esta Resolución para los productos contemplados en el artículo 1º, apartado a), c) y d) y artículo 9º de la Resolucion M.E. Nº 1.195|77 y artículo 3º apartado a), b), c) y d) de la Resolución M.E. Nº 1.197|77.

Art. 2º — Aplícase, con la misma vigencia expresada en el artículo 1º, un descuento en el precio de venta de las naftas de calidad especial y común de setecientos pesos ($ 700) por litro en todo el ámbito del país con excepción de la Capital Federal y los partidos de: Tigre, General Sarmiento Moreno, San Fernando, San Isidro, Vicente López, San Martín, 3 de Febrero, Morón, Merlo, Matanza, Esteban Echeverría, Lomas de Zamora, Almirante Brown, Lanús, Avellaneda, Quilmes, Berazategui, Florencio Varela, La Plata, Berisso, Ensenada Brandsen General Paz, San Vicente, Cañuelas, Marcos Paz, General Las Heras, General Rodríguez, Escobar, Pilar, Luján, Campana, Exaltación de La Cruz y Zárate.

Art. 3º — Los revendedores estarán exentos de efectuar la declaración de existencias de los productos que comercializan.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Bauer.

ANEXO A LA RESOLUCION M.O.S.P. Nº 175|83

	Producto	Precio
Res. M.E. Nº 1.195|77 — Artículo 1º Apartado A (Consumidores en general)	Motonafta Súper	17.700 $|litro
	Motonafta Común	16.000 $|litro
	Querosene	9.700 $|litro
	Gas Oil	9.700 $|litro
	Diésel Oil	6.580 $|litro
	Fuel Oil	4.100 $|kgr.
Res. M.E. Nº 1.195|77 — Artículo 1º Apartado C (Aeroquerosenes - Vuelos de cabotaje)	JP1 - JP4	10.600 $|litro
Res. M.E. Nº 1.195|77 — Artículo 1º Apartado D (Aeroquerosenes - Vuelos Internacionales - Costado de ala)		El equivalente de 0,37 u$s|litro

		Gravamen
Res. M.E. Nº 1.195|77 — Artículo 9º	Aguarrás, solventes y productos similares	3.100 $|litro
Res. M.E. Nº 1.197|77 — Artículo 3º Apartado a) y b) Empleo como combustible destilerías Campana - La Plata, Luján de Cuyo y Comodoro Rivadavia	Carbón Residual	2.700 $|kg.
c) y d) Empleo en siderurgia destilerías Campana - La Plata, Luján de Cuyo y Comodoro Rivadavia	Carbón Residual	2.550 $|kg.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MINISTERIO DE TRABAJO Y MINISTERIO DE ECONOMIA

SALARIOS

Autorízase a la Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales a efectuar un incremento salarial para el personal comprendido en Convenciones Colectivas de Trabajo.

RESOLUCION CONJUNTA
Nº 160
Nº 96
y Nº 191
Bs. As., 18|2|83

VISTO lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Nº 196, de fecha 28 de enero de 1983 que establece que los organismos públicos, empresas y sociedades del Estado y Sociedades con participación mayoritaria estatal, cuyos regímenes salariales se encuentren sujetos a convenciones colectivas de trabajo, se regirá por lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto número 439|82, modificado por el Decreto Nº 688|82 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º del Decreto número 688|82, modificatorio del artículo 12 del Decreto Nº 439|82, establece que en atención a las características especiales de los regímenes remuneratorios vigentes, permite adecuar por resolución conjunta del Ministerio respectivo y los de Trabajo y Economía la aplicación de dichas normas.

Que para la Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales y a los efectos de mantener la relación originalmente existente entre los salarios básicos de las Convenciones Colectivas de Trabajo Nros. 16|75 "E" y 23|75 "E" modificadas por Decreto número 2.321|80 y Convención Colectiva de Trabajo Nº 38|75 "E" y los adicionales establecidos en las mismas, con relación al incremento dispuesto por el artículo 1º del Decreto número 688|82, se dictó la Resolución Conjunta M. T. Nº 275|82, M. E. Nº 248|82 y M.O.S.P. Nº 483|82 de fecha 22 de octubre de 1982.

Que en el caso particular de la Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales es necesario adoptar un incremento salarial que responda a la real situación de la estructura de remuneraciones existente como consecuencia de la citada Resolución Conjunta a los efectos de contemplar el espíritu de las normas legales que rigen en la materia.

Por ello,

Los Ministros de Obras y Servicios Públicos de Trabajo y de Economía
Resuelven:

Artículo 1º — Autorizar a la Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales a efectuar un incremento salarial del 11,2% sobre todas las remuneraciones vigentes al 31|12|82, del personal comprendido en las Convenciones Colectivas de Trabajo número 16|75 "E" y 23|75 "E" modificadas por Decreto Nº 2.321|80 y Convención Colectiva de Trabajo Nº 38|75 "E", a partir del 1º de enero de 1983 y el mismo porcentaje, acumulativo, para los meses de febrero y marzo de 1983.

Art. 2º — El incremento salarial dispuesto en el artículo 1º deberá ajustarse a los adicionales aprobados por la Resolución Conjunta M.T. Nº 275|82, M.E. Nº 248|82 y M.O.S.P. número 483|82, de fecha 22 de octubre de 1982.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Bauer
Villaveirán
Wehbe

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

TARIFAS

Fíjanse las tarifas para los servicios de suministro de Gas Natural por redes que presta Gas del Estado Sociedad del Estado en diversas zonas.

RESOLUCION
Nº 179
Bs. As., 25|2|83

VISTO el actual cuadro tarifario de los servicios de Gas Natural por Redes a cargo de Gas del Estado Sociedad del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que es menester adoptar medidas tendientes a lograr que los precios de dichos servicios cubran los costos de explotación.

Que ello dará lugar no sólo al saneamiento económico financiero, sino que permitirá crear las condiciones para una más eficiente prestación de los servicios.

Que se mantiene la zonificación que en los consumos domésticos, industriales y comerciales fueron determinados por Resolución MOSP. Nº 612|81 y Resolución MOSP. Nº 632|82 respectivamente

Que el artículo 22, inciso 31 de la Ley 22.520 atribuye competencia en la materia.

Por ello,

El Ministro de Obras y Servicios Públicos
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 26 de febrero de 1983, las tarifas para los servicios de suministro de gas natural por redes que presta Gas del Estado Sociedad del Estado para consumos domésticos, en las zonas detalladas en la Resolución MOSP. Nº 612|81, de acuerdo con las planillas Anexas números I y II (Región Patagónica), que acompaña a la presente. Continúan vigentes las modalidades determinadas en los artículos 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de dicha resolución en lo que a la comercialización de Gas Natural e indiluido por redes se refiere, y las modificaciones dispuestas por Resolución MOSP. Nº 128|83 para las zonas IV y V.

Art. 2º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 26 de febrero de 1983, las tarifas para los servicios de suministro de gas natural por redes que presta Gas del Estado Sociedad del Estado para "otros consumos" en las zonas detalladas en la Resolución MOSP. Nº 632|82, de acuerdo con la planilla Anexa Nº I que acompaña a la presente.

Art. 3º — Las tarifas a aplicar a las Centrales Eléctricas de Servicio Público serán coincidentes con las de "otros consumos de gas natural por redes", de acuerdo con la escala de consumos que para su zona resulte de la planilla Anexa Nº I.

Para las Centrales Eléctricas de Servicio Público, que no reemplacen en los equipos de generación a combustibles líquidos más livianos que el fuel oil y a quienes sea necesario restringir la provisión de gas natural en el período mayo|setiembre, la tarifa a aplicar en ese período se determinará de la siguiente forma: en el período mensual de facturación respectivo se tomará la tarifa promedio que resulte de considerar el consumo promedio diario del ciclo mensual de mayor consumo, entre noviembre y febrero inmediatos anteriores, ambos inclusive, siempre que ésta resulte menor.

Art. 4º — Establécense para los servicios de gas propano y|o butano indiluido distribuido por redes, cualquiera fuere el tipo de consumo para el cual se destine —con la misma vigencia que la determinada en el artículo 1º—, las tarifas que se indican en la planilla Anexa Nº II, que también forma parte de esta resolución.

Art. 5º — En todas las localidades en que fuere necesario, para atender el consumo, complementar el caudal de gas natural con la inyección de propano y|o butano indiluido, los consumos domésticos excedentes de 150 unidades bimestre de 9.300 calorías se facturarán de acuerdo con el importe indicado en la planilla Anexa Nº III Tarifa I.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Bauer.

PLANILLA ANEXA Nº I A LA RESOLUCION M.O.S.P. Nº 179|83
ZONA I

CONSUMOS DOMESTICOS DE GAS NATURAL POR REDES

Escala de consumos en unidades bimestre de 9.300 calorías — De más de	Hasta	Importe Fijo $	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos $
0	30	142.280	—
30	60	142.280	2.225
60	600	209.030	3.762
600	—	2.240.510	4.475

OTROS CONSUMOS DE GAS NATURAL POR REDES

Escala de consumos en unidades|día (prom.) de 9.300 calorías — De más de	Hasta	Importe Fijo $	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos $
0	100	—	3.323
100	1.000	332.300	3.038
1.000	10.000	3.066.500	2.645
10.000	100.000	26.371.500	2.450
100.000	—	247.371.500	2.336

Importe mínimo a facturar bimestralmente a cada cliente de gas por redes ciento cuarenta y dos mil doscientos ochenta pesos ($ 142.280).

PLANILLA ANEXA Nº II A LA RESOLUCION M.O.S.P. Nº 179|83
ZONA IV

CONSUMOS DOMESTICOS DE GAS NATURAL POR REDES

Escala de consumos en unidades/mes de 9.300 calorías — De más de	Hasta	Importe Fijo $	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos $
0	15	39.127	—
15	800	39.127	1.224
800	2.000	999.967	1.998
2.000	—	3.397.567	2.297

ZONA V

Escala de consumos en unidades/mes de 9.300 calorías — De más de	Hasta	Importe Fijo $	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos $
0	15	28.456	—
15	800	28.456	890
800	2.000	727.106	1.453
2.000	—	2.470.706	1.671

ZONA IV

Importe mínimo a facturar mensualmente a cada cliente de gas por redes **treinta** y nueve mil ciento veintisiete pesos ($ 39.127).

ZONA V

Importe mínimo a facturar **mensualmente a cada cliente de gas** por redes **veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos ($ 28.456).**

PLANILLA ANEXA Nº III A LA RESOLUCION M.O.S.P. Nº 179|83

GAS PROPANO Y/O BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES

Tarifa I

Comprende Bragado y Daireaux (provincia de Buenos Aires), Rufino y Venado **Tuerto** (provincia de Santa Fe) y San Juan **(provincia de San Juan).**

Siete mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos ($ 7.654) la unidad de 9.300 calorías.

Tarifa II

Comprende San Carlos de Bariloche (provincia de Río Negro), San Martín de **los** Andes y Junín de los Andes **(provincia del Neuquén).**

Escala de consumos en unidades/bimestre de 9.300 calorías — De más de	Hasta	Importe Fijo $	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos $
0	500	—	3.558
500	800	1.779.000	6.196
800	—	3.637.800	7.654

Tarifa III

Comprende Puerto Deseado (provincia de Santa Cruz).
Tres mil quinientos cincuenta y ocho **pesos ($ 3.558) la unidad de 9.300 calorías.**

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

TARIFAS

Autorízase a las empresas Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado y Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima, a aplicar nuevos cuadros tarifarios.

RESOLUCION

Nº 188

Bs. As., 25|2|83

VISTO **El Expediente Nº** 693.716|82 del registro **de la Secretaría de Energía, y**

CONSIDERANDO:

Que la **insuficiencia de las tarifas vigentes para cubrir** los **actuales costos de las empresas, hacen indispensable un ajuste de las mismas.**

Que las **circunstancias** no permiten obtener **una recuperación total de los costos, haciendo** necesario **recurrir a ajustes parciales.**

Que es conveniente mantener bonificaciones especiales transitorias para los pequeños y medianos consumos residenciales.

Que los ajustes señalados comprenden los **servicios públicos** de electricidad que prestan las empresas **Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del** Estado, **y** Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, Sociedad Anónima

Que el artículo 23, **inciso** 3º, **de la Ley 22.520, faculta a** este **Ministerio** a entender **en la elaboración de** las **políticas de tarifas de los servicios** públicos **del área de** su competencia.

Por ello,

El Ministro

de Obras y Servicios Públicos

Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar a las empresas **Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del** Estado, y Servicios Eléctricos del Gran **Buenos Aires, Sociedad Anónima,** a **aplicar** los cuadros **tarifarios, que agregados, forman parte integrante de la presente** resolución, desde la facturación que incluya fechas de lectura de medidores correspondientes al corriente mes.

Art. 2º — **Notifíquese a las empresas Agua y Energía Eléctrica,** Sociedad del Estado, y Servicios Eléctricos **del Gran Buenos Aires, Sociedad** Anónima. Dése a conocimiento de las Gobernaciones **de las Provincias de Buenos** Aires, Catamarca, Corrientes, Chaco, Chubut, **Entre Ríos, Formosa,** Jujuy, La Rioja, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, **San Juan, Santa** Cruz, **Santa Fe, Santiago** del Estero, Tucumán, **y** a las Municipalidades de la **Ciudad de Buenos Aires** y de los Partidos de Almirante Brown, Avellaneda, **Berazategui, Berisso,** Cañuelas, **Coronel** Brandsen Ensenada, Esteban Echeverría, **Escobar, Florencio Varela,** General **Las Heras,** General Sarmiento, General **Rodríguez, General San Martín,** Lanús, **La Plata,** Lomas de Zamora, La Matanza, **Magdalena, Marcos Paz,** Merlo, Moreno, **Morón,** Pilar, Quilmes, **San** Fernando, San Isidro, San Vicente, Tres de Febrero, Tigre y Vicente López de la Provincia de Buenos Aires y a la **Dirección** Nacional de Energía Eléctrica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Bauer

CUADROS DE TARIFAS A APLICAR POR SEGBA S.A.

	Unidad	Importe a partir de febrero 1983
Tarifa Nº 1		
Cargo fijo (haya o no consumo)	$ por bim.	94.600
Los primeros 200 kwh|bimestre	$ por kwh	1.900
Los siguientes 100 kwh bimestre	$ por kwh	3.120
Excedente de 300 kwh|bimestre	$ por kwh	4.010

Bonificación: **Las facturas por consumos eléctricos residenciales (Tarifa Nº 1) de hasta 100 kwh|bimestre inclusive, tendrán** un **descuento del 37 %** sobre el **cargo fijo** y las **cargas variables** correspondientes, y aquellas **por consumos** mayores de **100 kwh|bimestre y hasta 200 kwh|bimestre** inclusive, **tendrán un** descuento del 19 % sobre los mismos conceptos.

	Unidad	Importe a partir de febrero 1983
Tarifa Nº 2		
Cargo fijo (haya o no consumo)	$ por bim.	104.600
Todo el consumo bimestral	$ por kwh	3.700
Tarifa Nº 3		
Servicio total		
Lámpara de 100 w	$ por mes	259.900
por cada ± 1 w	$ por mes	1.000
Lámp. de 100 w por cada ± 100 h|año	$ por mes	2.025
Servicio parcial	$ por kwh	2.610
Tarifa Nº 5		
Por capacidad de suministro:		
— en Baja Tensión	$ kw y mes	155.400
— en Media Tensión *	$ kw y mes	125.900
— en 132 kv	$ kw y mes	95.300
Por exceso en horas de punta:		
— en Baja Tensión	$|kw y mes	321.400
— en Media Tensión *	$|kw y mes	262.500
— en 132 kv	$|kw y mes	205.000
Por consumo de energía:		
Los primeros 10.000 kwh mes	$ kwh	1.575
Excedente de 10.000 kwh|mes	$|kwh	1.170
Descuentos:		
por entrega en Media Tensión *	$|kwh	55
por entrega en 132 kv	$|kwh	110
en valle nocturno	$|kwh	254
por tg Ø menor de 0,62:		
entre 0,55 y 0,62 inclusive	$|kwh	8,6
entre 0,50 y 0,55 inclusive	$|kwh	17,2
entre 0,4 y 0,5 inclusive	$|kwh	25,8
entre 0 y 0,1 inclusive	$|kwh	60,2
Descuento inciso 11	%	7
Recargo por tg Ø mayor de 0,62 por cada 0,01 de diferencia	$|kwh	6,7

* Media Tensión: comprende las siguientes tensiones: 33 — 27,5 — 20 — 13,2 — 6,875 y 6,5 kv.

	Unidad	Importe a partir de febrero 1983
Tarifa Nº 6		
Los primeros 400.000 kwh|mes	$|kwh	1.805
Excedente de 400.000 kwh|mes	$|kwh	1.575
Descuento por entrega en Media Tensión *	$|kwh	97
Recargo por entrega en corriente continua	$|kwh	318
Tarifa Nº 7		
Consumos entre las 17 y 22.30 horas	$|kwh	2.260
Consumos entre las 22.30 y 6.30 horas del día siguiente	$|kwh	690
Consumos entre las 6.30 y 17 horas	$|kwh	1.090
Descuento por entrega en Media Tensión *	$|kwh	97
Servicio de rehabilitación:		
Por cada servicio	$	154.800

*** Media Tensión: Comprende las siguientes tensiones: 33 — 27,5 — 20 — 13,2 — 6,875 y 6,5 kv.**

CONEXIONES DOMICILIARIAS A PARTIR DE FEBRERO 1983

Inciso 1) Previo a la conexión de sus instalaciones los usuarios deberán abonar a SEGBA S.A. el importe que corresponda en concepto de Conexión Domiciliaria según el cuadro siguiente:

Costo de Conexiones Domiciliarias

	en miles de $
a) Conexiones comunes por usuario	
Aéreas monofásicas	2.890
Subterráneas monofásicas	7.060
Aereas trifásicas	5.030
Subterráneas trifásicas	8.290
b) Conexiones especiales por usuario	
Aéreas monofásicas	4.140
Subterráneas monofásicas	13.000
Aéreas trifásicas	6.910
Subterráneas trifásicas	13.690
c) Conexión aérea complementaria	
Adaptación de monofásica a trifásica	3.900

Inciso 2) No obstante regirán los siguientes casos especiales:

a) Para las conexiones residenciales que comprenden hasta cuatro unidades de vivienda se aplicará el importe que resulte de multiplicar el quinto (1/5) del costo de la conexión correspondiente por el número de unidades comprendidas.

b) Para el caso de prestaciones encuadradas en la Tarifa Nº 2 con una potencia instalada de hasta 2 kW se aplicará un quinto (1/5) del costo de la conexión que corresponda.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

a) Provincias: Catamarca Chubut, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Río Negro (Sierra Grande), Santa Cruz, San Juan, Santa Fe, Salta, Santiago del Estero y Tucumán.

	Unidad	Importe a partir de febrero 1983
Tarifa Nº 1		
C.F.M. por suministro	$	53.200
Primeros 100 kwh mensuales	$|kwh	1.670
Excedentes de 100 kwh mensuales	$|kwh	3.450

Bonificación: Las facturas por consumos eléctricos residenciales (Tarifa Nº 1) de hasta 50 kwh|mes inclusive tendrán un descuento del 30 % sobre el cargo fijo y la carga variable correspondiente, a aquéllas por consumos mayores de 50 kwh|mes y hasta 100 kwh|mes inclusive, tendrán un descuento del 15 % sobre los mismos conceptos.

	Unidad	Importe a partir de febrero 1983
Tarifa Nº 2-A		
C.F.M. por suministro	$	92.000
Todo el consumo mensual	$|kwh	3.940
Tarifa Nº 2-B		
C.F.M. por suministro	$	92.000
Todo el consumo mensual	$|kwh	2.790
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$|kwh	3.450
Con rep. lámp. incandescente	$|kwh	4.250
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$|kwh	4.620
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$|kwh	4.970
Con rep. lamp. vapor de sodio	$|kwh	7.310
Tarifa Nº 4		
C.F.M. por suministro	$	92.000
Todo el consumo mensual	$|kwh	3.200
Tarifa Nº 5 (baja Tensión)		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	120.400
Primeros 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	2.080
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	1.740
Siguientes 200 kwh|kw o fracción	$|kwh	1.500
Excedente de 400 kwh|kw o fracción	$|kwh	920
Tarifa Nº 6		
66 kv o más		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	266.300
Todo el consumo mensual	$|kwh	653
33 kv o menos de 66 kv		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	283.500
Todo el consumo mensual	$|kwh	667
Menos de 33 kv		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	300.700
Todo el consumo mensual	$|kwh	681
Tarifa Nº 7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	251.400
Todo el consumo mensual	$|kwh	624
Recargo por transformación adicional		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	14.600
Todo el consumo mensual	$|kwh	27

Recargos según art. 1º) Resol. M.E. Nº 1.063|78

Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.

Inc. 2º) $ 114.000 y $ 58.000, según se haya retirado o no el medidor.

Descuento según punto 23 Normas de Aplicación Resol. M.E. Nº 98|76: D = O

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

b) Provincias: Buenos Aires (Zona Litoral) y Entre Ríos.

	Unidad	Importe a partir de febrero 1983
Tarifa Nº 1		
C.F.M. por suministro	$	53.200
Primeros 100 kwh mensuales	$|kwh	1.680
Excedente de 100 kwh mensuales	$|kwh	3.490

Bonificación: Las facturas por consumos eléctricos residenciales (Tarifa Nº 1) de hasta 50 kwh|mes inclusive, tendrán un descuento del 30 % sobre el cargo fijo y la carga variable correspondiente, y aquéllas por consumos mayores de 50 kwh|mes y hasta 100 kwh|mes inclusive, tendrán un descuento del 15 % sobre los mismos conceptos.

	Unidad	Importe a partir de febrero 1983
Tarifa Nº 2 - A		
C.F.M. por suministro	$	92.800
Todo el consumo mensual	$|kwh	4.040
Tarifa Nº 2 - B		
C.F.M. por suministro	$	92.800
Todo el consumo mensual	$|kwh	2.570
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$|kwh	3.500
Con rep. lámp. incandescente	$|kwh	4.340
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$|kwh	4.710
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$|kwh	5.110
Con rep. lámp. vapor de sodio	$|kwh	7.450
Tarifa Nº 4		
C.F.M. por suministro	$	92.800
Todo el consumo mensual	$|kwh	3.280
Tarifa Nº 5 (baja Tensión)		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	121.400
Primeros 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	2.110
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	1.760
Siguientes 200 kwh|kw o fracción	$|kwh	1.600
Excedente de 400 kwh|kw o fracción	$|kwh	950
Tarifa Nº 6		
66 kV o más		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	268.500
Todo el consumo mensual	$|kwh	658
33 kV o menos de 66 kV		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	285.800
Todo el consumo mensual	$|kwh	667
Menos de 33 kV		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	303.000
Todo el consumo mensual	$|kwh	681
Tarifa Nº 7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	251.400
Todo el consumo mensual	$|kwh	624
Recargo por transformación adicional		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	14.600
Todo el consumo mensual	$|kwh	27

Recargos según Art. 1º) Resol. M.E. Nº 1063|78

Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.

Inc. 2º) $ 114.000 y $ 58.000 según se haya retirado o no el medidor.

Descuento según punto 23 Normas de Aplicación Resol. M.E. Nº 98|76: D = O

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

c) Provincias: Corrientes, Chaco y Formosa

	Unidad	Importe a partir de febrero 1983
Tarifa Nº 1		
C.F.M. por suministro	$	53.200
Primeros 100 kwh mensuales	$|kwh	1.670
Excedente de 100 kwh mensuales	$|kwh	3.450

Bonificación: Las facturas por consumos eléctricos residenciales (Tarifa Nº 1) de hasta 50 kwh|mes inclusive, tendrán un descuento del 30 % sobre el cargo fijo y la carga variable correspondiente, y aquéllas por consumos mayores de 50 kwh|mes y hasta 100 kwh|mes inclusive, tendrán un descuento del 15 % sobre los mismos conceptos.

	Unidad	Importe a partir de febrero 1983
Tarifa Nº 2 - A		
C.F.M. por suministro	$	92.000
Todo el consumo mensual	$|kwh	3.940
Tarifa Nº 2 - B		
C.F.M. por suministro	$	92.000
Todo el consumo mensual	$|kwh	2.790
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$|kwh	3.453
Con rep. lámp. incandescente	$|kwh	4.2.9
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$|kwh	4.620
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$|kwh	4.9.0
Con rep. lámp. vapor de sodio	$|kwh	7.310
Tarifa Nº 4		
C.F.M. por suministro	$	92.000
Todo el consumo mensual	$|kwh	3.200
Tarifa Nº 5 (baja Tensión)		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	120 400
Primeros 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	2.090
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	1.740
Siguientes 200 kwh|kw o fracción	$|kwh	1.570
Excedente de 400 kwh|kw o fracción	$|kwh	920
Tarifa Nº 6		
66 kv o más		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	266.300
Todo el consumo mensual	$|kwh	775
33 kV o menos de 66 kV		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	283.500
Todo el consumo mensual	$|kwh	797
Menos de 33 kV		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	300.700
Todo el consumo mensual	$|kwh	810
Tarifa Nº 7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	251.400
Todo el consumo mensual	$|kwh	747
Recargo por transformación adicional		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	14.600
Todo el consumo mensual	$|kwh	27

Recargos según Art. 1º) Resol. M.E. Nº 1063|78

Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.

Inc. 2º) $ 114.000 y $ 58.000 según se haya retirado o no el medidor.

Descuento según punto 23 Normas de Aplicación Resol. M.E. Nº 98|76: D = O

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

ch) Provincias: Neuquén y Río Negro (excluido Sierra Grande)

	Unidad	Importe a partir de febrero 1983
Tarifa Nº 1		
C.F.M. por suministro	$	53.200
Primeros 100 kwh mensuales	$|kwh	1.360
Excedente de 100 kwh mensuales	$|kwh	2.800

Bonificación: Las facturas por consumos eléctricos residenciales (Tarifa Nº 1) de hasta 50 kwh|mes inclusive tendrán un descuento del 30 % sobre el cargo fijo y la carga variable correspondiente, y aquéllas por consumos mayores de 50 kwh|mes y hasta 100 kwh|mes inclusive, tendrán un descuento del 15 % sobre los mismos conceptos.

	Unidad	Importe a partir de febrero 1983
Tarifa Nº 2-A		
C.F.M. por suministro	$	92.000
Todo el consumo mensual	$|kwh	3.740
Tarifa Nº 2-B		
C.F.M. por suministro	$	92.000
Todo el consumo mensual	$|kwh	2.290
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$|kwh	3.450
Con rep. lámp. incandescente	$|kwh	4.250
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$|kwh	4.620
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$|kwh	4.970
Con rep. lámp. vapor de sodio	$|kwh	7.310
Tarifa Nº 4		
C.F.M. por suministro	$	92.000
Todo el consumo mensual	$|kwh	3.200
Tarifa Nº 5 (baja Tensión)		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	119.700
Primeros 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	1.430
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	1.290
Siguientes 200 kwh|kw o fracción	$|kwh	1.120
Excedente de 400 kwh|kw o fracción	$|kwh	810
Tarifa Nº 6		
66 kV o más		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	190.100
Todo el consumo mensual	$|kwh	428
33 kV o menos de 66 kV		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	207.800
Todo el consumo mensual	$|kwh	442
Menos de 33 kV		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	225.500
Todo el consumo mensual	$|kwh	456
Tarifa Nº 7 (Menor de 12 MW)		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	175.300
Todo el consumo mensual	$|kwh	400
Tarifa Nº 8 (De 12 MW o más)		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	161.700
Todo el consumo mensual	$|kwh	374
Recargo por transformación adicional T.6, T.7 y T.8		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	14.600
Todo el consumo mensual	$|kwh	27
Tarifa Nº 9 (Zonas de Frontera)		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	87.500
Todo el consumo mensual	$|kwh	637

Recargos según art. 1º) Res. ME Nº 1.663|78

Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.

Inc. 2º) $ 114.000 y $ 58.000, según se haya retirado o no el medidor.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

d) Provincia de Buenos Aires (Carmen de Patagones)

	Unidad	Importe a partir de febrero 1983
Tarifa Nº 7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	183.400
Todo el consumo mensual	$|kwh	433
Recargo por transformación adicional		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	14.600
Todo el consumo mensual	$|kwh	27

SECRETARIA DE COMERCIO

TELECOMUNICACIONES

Déjase sin efecto la Resolución Nº 629|64 S.C., que fija la norma para instalaciones que impliquen la creación, modificación o traslado de torres, mástiles o soportes de antenas.

RESOLUCION
Nº 57

Bs. As., 28|2|83

VISTO la Resolución Nº 250 SC|82 por la que se aprueba la Norma SC-An2 39.01 para Estructuras de Acero para Sistemas de Telecomunicaciones y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dejar expresamente establecido su alcance en cuanto a normas similares dictadas con anterioridad.

El Secretario
de Comunicaciones
Resuelve:

Artículo 1º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 629 SC|64 que fija la norma para instalaciones que impliquen la creación, modificación o traslado de torres, mástiles o soportes de antenas, por cuanto las especificaciones técnicas de los elementos de esa índole deben encuadrarse en lo establecido por la Norma SC-An2-39.01 que se menciona en el Visto.

Art. 2º — Tómese razón, publíquese, dése intervención a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a sus efectos al Laboratorio Nacional de Telecomunicaciones (LANTEL) que cursará las pertinentes comunicaciones a quienes corresponda. Cumplido, Archívese (Permanente).

Barbieri.

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

TRABAJO RURAL

Normas a las que se deberán ajustar los trabajadores rurales incluidos en el Sistema de Pago Directo para aquellos lugares en que dicho sistema se aplica para toda la actividad rural.

RESOLUCION
Nº 11.612

Bs. As., 25|2|83

VISTO: Las Resoluciones Nros. 6.529|79 y 11.611|83, que establecen que el trabajador rural, para tener derecho a las asignaciones familiares, debe acreditar como mínimo 17 jornadas de trabajo o haber percibido una remuneración igual o superior a las dos terceras partes del salario de la categoría del peón general, en el mes y con un mismo empleador; y

CONSIDERANDO:

Que la característica del trabajador rural está dada por el cambio de empleador, lo que hace que trabaje en el mes para más de uno sin reunir con ninguno las jornadas o remuneración mínima fijadas por las citadas resoluciones.

Que por tal circunstancia, un número significativo de trabajadores se ve privado de gozar de prestaciones por un requisito formal que no se adecua a la realidad que resulta de la continuidad en la actividad, aún cuando no lo sea con el mismo empleador;

Que la finalidad protectora del programa de cargas de familia debe cumplirse, para lo cual es necesario adecuar las normas que no se ajustan a relaciones laborales específicas;

Que en atención a ello se considera conveniente el dictado de una resolución que posibilite al trabajador rural acumular las jornadas trabajadas en el mismo mes con distintos empleadores para completar los mínimos vigentes.

Que en esta primera etapa se limita el alcance de esta medida a los trabajadores rurales incluidos en el Sistema de Pago Directo, ocupados en los lugares donde rige para todas las actividades rurales;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren el artículo 2º de la Ley 21.295 y la Resolución número 1.474|82 (M.A.S.)

El Interventor
de la Caja de Subsidios Familiares
para Empleados de Comercio
Resuelve:

1º — Los trabajadores rurales incluidos en el Sistema de Pago Directo, en aquellos lugares en que dicho sistema se aplica para toda la actividad rural, podrán acumular las jornadas trabajadas o las remuneraciones percibidas en el mismo mes con distintos empleadores para acreditar los mínimos exigidos por las Resoluciones Nros. 6.529|79 y 11.611|83.

2º — Los empleadores que ocupen a los trabajadores aludidos en el punto anterior, deberán entregarles una constancia, en el formulario que como Anexo I se aprueba por la presente, con las jornadas cumplidas y|o remuneración percibida, que será entregada al último empleador que lo ocupe en el mes, quien la remitirá conjuntamente con la declaración jurada certificación de servicios (formulario 192) a la Delegación de CA.S.F.E.C.

3º — La presente resolución entrará en vigencia el día primero del mes siguiente al de su publicación.

4º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación del Territorio Nacional y archívese.

Rubén O. Grego

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexo.

IMPUESTO DE SELLOS

Texto ordenado en 1981.

Decreto Nº 276/81.

Separata Nº 207: $ 12.000.—

Venta: Suipacha 767, de 12.45 a 17 y Diagonal Norte 1172, de 8 a 12.

Editado por la Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación.

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

TRABAJO RURAL

Asignaciones familiares para los trabajadores rurales no permanentes retribuidos por rendimiento o a destajo.

RESOLUCION
Nº 11.611

Bs. As., 25|2|83

VISTO:
Las Resoluciones CA.S.F.E.C. número 3329|77 y 6529|79; y

CONSIDERANDO:

Que la finalidad protectora del régimen de asignaciones familiares obliga a evitar toda forma de marginación de trabajadores comprendidos en su campo de aplicación;

Que, frecuentemente, los trabajadores rurales transitorios, eventuales u ocasionales, por la modalidad no permanente de prestar servicios y por ser retribuidos a destajo, no perciben asignaciones familiares;

Que las disposiciones vigentes condicionan el goce de las asignaciones familiares al cumplimiento de requisitos de tiempo que no se adecuan a las particularidades de las relaciones de trabajo agrario;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren el artículo 2º de la Ley Nº 21.295 y la Resolución número 1.474|82 (MAS).

El Interventor
de la Caja de Subsidios Familiares
para Empleados de Comercio
Resuelve:

1º — Los trabajadores rurales no permanentes retribuidos por rendimiento o a destajo, tendrán derecho a las asignaciones familiares:

a) De pago periódico, cuando perciban en el mes una retribución no inferior a las dos terceras partes de la prevista en las tablas de salarios aprobadas por la Comisión Nacional de Trabajo Agrario para la categoría de peón general;

b) De pago único, cuando acrediten la antigüedad que se requiere en cada caso computándose a tal fin como mes de antigüedad, aquellos en que hayan sido remunerados con una suma igual o superior a la indicada en el inciso a).

2º — Los empleadores, con excepción de los incorporados al Sistema de Pago Directo, que abonen asignaciones de conformidad con lo dispuesto en el punto anterior, agregarán a la Declaración Jurada Trimestral de Aportes y Subsidios (Formulario 101), un listado individualizando a los beneficiarios, consignando nombre, documento de identidad, domicilio, cargas de familia e importe percibido, a cuyo efecto remitirán la planilla que se aprueba por la presente como Anexo I.

3º — Deróganse los artículos 2º de las Resoluciones Nº 3.329|77 y 6.529|79.

4º — La presente resolución entrará en vigencia el día primero del mes siguiente al de su publicación.

5º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación en todo el Territorio Nacional y archívese.

Rubén O. Grego

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexo.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

TRANSPORTE AUTOMOTOR

Actualización de los montos mínimo y máximo de la Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte.

RESOLUCION
Nº 171

Bs. As., 24|2|83

VISTO el expediente Nº 460|83 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que en mérito de lo dispuesto mediante el Artículo 9º de la Ley número 17.233 (t.o.), este Ministerio debe actualizar anualmente los montos mínimo y máximo de la Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte establecidos según el Artículo 3º de dicha Ley.

Que a tal efecto, debe aplicarse el procedimiento establecido en el mencionado Artículo 9º de la Ley de que se trata, que define aquellos valores mínimo y máximo en función del importe del boleto mínimo de la escala tarifaria en el Distrito Federal, vigente al 1º de enero de cada año.

Que, en consecuencia, la Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte correspondiente al año 1983, resulta del importe que, para dicho boleto, aprobóse mediante Resolución M.O. y S.P. Nº 623/82.

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto a través del Artículo 4º de la Ley Nº 17 233 (t.o.), deben establecerse las categorías y los importes que corresponderán abonarse en aquel concepto, según las características de los vehículos y de las prestaciones reales efectuadas en los servicios públicos de autotransporte de jurisdicción nacional.

Por ello,

El Ministro de Obras y Servicios Públicos

Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase entre pesos Tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ($ 3.465.000) y pesos Siete millones trescientos setenta mil ($ 7.370.000), los montos mínimo y máximo, respectivamente, de la Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte - Ley Nº 17.233 (t.o.), correspondiente a 1983.

Art. 2º — Fíjase las siguientes categorías e importes que corresponderá abonar en concepto de Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte correspondiente al año 1983:

a) Vehículos de Pasajeros (ómnibus, microómnibus, colectivos, rurales y automóviles):

Categoría 1ª, con capacidad de hasta 15 pasajeros sentados, $ 3.465.000.

Categoría 2ª, con capacidad de 16 a 23 pasajeros sentados, $ 4.455.000.

Categoría 3ª, con capacidad de 24 a 32 pasajeros sentados, $ 5.445.000.

Categoría 4ª, con capacidad de más de 32 pasajeros sentados, $ 6.435.000

Categoría 5ª, vehículos destinados a la prestación de Servicios Diferenciales, de cualquier capacidad, con/sin refrigeración o en los cuales se aplican tarifas superiores a las de los servicios ordinarios y Diferenciales Urbanos autorizados mediante Resolución S.E.T. y O.F. Nº 176/80, $ 7.370.000.

b) Vehículos de Carga (camiones, camionetas, acoplados, semiacoplados y camiones):

Categoría 1ª, de hasta 12.000 kg. de peso bruto, $ 3.465.000.

Categoría 2ª, de 12.001 a 16.000 kg. de peso bruto, $ 4.455.000.

Categoría 3ª, de 16.001 a 20.000 kg. de peso bruto, $ 5.445.000.

Categoría 4ª, de 20.001 a 24.000 kg. de peso bruto, $ 6.435.000.

Categoría 5ª, de más de 24.000 kg. de peso bruto, $ 7.370.000.

Art. 3º — Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese, comuníquese a la Dirección General de Administración, y a las entidades que agrupan a las empresas de autotransporte público; cumplido, vuelva a la Dirección Nacional de Transportes Terrestres.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Bauer



Resoluciones Sintetizadas

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCION Nº 143 — Bs. As., 27/1/83. Convalídase la Ley Nº 2.644 sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la provincia del Chaco, que reglamenta el funcionamiento de las Comisiones de manejo de Agua y Suelo.

RESOLUCION Nº 147 — Bs. As., 28/1/83. Autorízase al señor Gobernador de la provincia de Formosa a sancionar y promulgar una ley modificatoria del régimen de Expropiaciones establecido en la Ley Nº 498.

RESOLUCION Nº 194 — Bs. As., 8/2/83. Autorízase al señor Gobernador de la provincia de Corrientes a sancionar y promulgar una ley modificatoria de la Ley Nº 3.773, Orgánica del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

RESOLUCION Nº 254 — Bs. As., 22/2/83. Autorízase al señor Gobernador de la provincia de Mendoza, a sancionar y promulgar una ley mediante la cual se modifica el régimen jubilatorio instituido, por la Ley Nº 3.794.

RESOLUCION Nº 289 — Bs. As., 24/2/83. Autorízase al señor Gobernador de la provincia del Chubut a sancionar y promulgar una ley por la que se apruebe el contrato celebrado por — fecha 14 de julio de 1982 entre esa provincia y el Consejo Federal de Inversiones mediante el cual se instrumenta el otorgamiento de un préstamo para financiar el programa de modernización del sistema administrativo— contable y presupuestario de la Administración Pública Provincial.

RESOLUCION CONJUNTA Nº 394 M.E. y R.R.E.E. Nº 572 — Bs. As., 25/11/82. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1982 en la Finalidad: 1 - Administración General, o Función 50 - Asuntos exteriores, Jurisdicción 35 - Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION Nº 90 — Bs. As., 18/2/83. Apruébase el texto del nuevo estatuto presentado por la Federación Empleados de Comercio de Capital Federal obrante a fojas 63/86, del expediente Nº 683.721/80, prorrogándose la vigencia del ámbito personal de aplicación aprobado por resolución M.T. número 474/74, con exclusión del personal jerarquizado.

En lo sucesivo se denominará Sindicato de Empleados de Comercio de Capital Federal.

RESOLUCION Nº 97 — Bs. As., 21/2/83. Aprobar la modificación del artículo noveno del estatuto del Sindicato Argentino de Músicos, autorizado por resolución M.T. Nº 370/81 quedando el mismo redactado de la siguiente forma: La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de doce miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Tesorero y ocho vocales titulares. Habrá además vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. El mandato de los mismos durará dos (2) años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos por dos años.

RESOLUCION Nº 102 — Bs. As., 21/2/83. Apruébase el texto del nuevo estatuto de La Fraternidad - Sociedad de Personal Ferroviario de Locomotoras - obrante de fojas diecisiete (17) a fojas treinta y seis (36), del expediente Nº 683.718/80.

REMATES OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
BATALLON LOGISTICO DE MONTAÑA 8
Mendoza

Venta de elementos en desuso, mediante remate público sujeto a aprobación por parte de la entidad vendedora.

Por intermedio del Banco de Previsión Social, Mendoza.

Fecha de Realización: 11 de marzo de 1983. Hora: 9.00. Sin base, en el Batallón Logístico de Montaña 8, Boulogne Sur Mer 1600, Ciud. de Mendoza.

Efectos a Rematarse: 1 compresor de aire W. 282 c/motor eléctrico 2 HP; 1 torno paralelo prismático Catita, 1500 mm; 1 afiladora (300 h) cargador de baterías, bobinas de hº p/cables, cabestros de cadena, carretel de hº, piquetas, etc.; 9 lotes de cubiertas compuestos de 30 unidades, diferentes medidas; 1 lote de cubiertas compuestos de 11 unidades, diferentes medidas; 1 carro cuyano de dos ruedas; 1 carro cuyano de dos ruedas; 1 VUG 0,25 T 4x4, Ika 1968; 1 camión liviano, Ika 1969; 1 camión liviano, Ika 1964; 1 VG M. Benz 1113, 1963; 1 VG liviano M. Benz L 1113, 1963; 1 grupo electrógeno AR 0,25 T 2x0 con grupo electrógeno Lancaster; 1 motor OM 321 Nº 091948; 1 carro aguatero 1.500 litros.

Lugar de Exhibición: De lunes a viernes en el horario de 8.00 a 12.00 horas, a partir del 1º de marzo de 1983, hasta el día 10 del mismo mes, en las instalaciones del vendedor sito calle Boulogne Sur Mer 1600 de la ciudad de Mendoza. Para concurrir a la exhibición, los interesados deberán estar munidos de documentos de identidad.

Informes y Prospectos: En el lugar y horario de la exhibición y en la Sección Remates del Banco de Previsión Social, sito Brasil y San Martín de la ciudad de Mendoza.

Importante: Tratándose de vehículos radiados del servicio, los mismos serán entregados en el estado de uso en que se encuentran.

CONDICIONES QUE RIGEN LA VENTA EN SUBASTA PUBLICA

En pública subasta y el mejor postor. Comisión a cargo del comprador (10%) diez por ciento.

Los compradores deberán abonar en el acto de la subasta al contado o con cheque de plaza el 30% (treinta por ciento) del precio de venta en concepto de seña, más la comisión del martillero. Además, suministrarán claramente: Apellido, nombres, domicilio, documentos de identidad y teléfono si lo tuvese.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación de la subasta, los compradores deberán completar el precio total de su compra en el domicilio del Banco interviniente, en dinero efectivo.

En el acto de abonarse el precio total, los compradores deberán requerir la autorización de entrega que presentará juntamente con la boleta de venta, al depositario de los bienes, para poder efectuar el retiro de los lotes adquiridos. También para este trámite deberá presentar el formulario 05 debidamente cumplimentado que les será entregado por el ente rematador. El retiro del material del lugar en que se encuentran ubicados corre por cuenta exclusiva del comprador, por lo tanto los interesados deberán concurrir provistos de elementos adecuados a fin de que dicha operación sea llevada a cabo ordenada y rápidamente. La entrega de los lotes se efectuará dentro del horario de 8.00 a 12.00 horas. Para el retiro de los lotes deberá convenir la fecha con las autoridades del Batallón Logístico de Montaña 8.

No se permitirán desarmes o arreglos del material dentro del locar ni en sus inmediaciones:

Los compradores que no retiren los lotes adquiridos dentro del plazo establecido, abonarán en concepto de multa por día subsiguiente (incluido domingos y feriados), el 10% (diez por ciento) de su compra, por día y acumulativo. Perdiendo el comprador todo derecho cuando el importe adeudado iguale el precio de venta.

Existiendo una Oficina de Informes, los interesados deberán dirigirse a ella por cualquier dato de: Composición de lotes o reclamos a efectuar en el momento de retirar los mismos.

e. 4/3 Nº 1.930 v. 8/3/83

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
Ley 11.723 — Buenos Aires
30 DE DICIEMBRE DE 1982
Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Nº 12.063/57

193.561 — El Oeste — Bs. As., Mercedes, IX/82.
193.562 — Modelos & Colecciones — Número 27 — Bs. As., Cap., XII/82.
193.563 — La vidriera y usted — Nros. 1/3 — Bs. As., Cap., XII/82.
193.564 — Perfil — Nros. 1/3 — Bs. As., Cap. XII/82 193565 — Week End — Nº 22 — Bs. As., Cap., XII/82.
193.566 — Casos — Nros. 72/75 — Bs. As., Cap., XII/82.
193.567 — Actividades y espectáculos TV Semanal — Nros. 134/137 — Bs. As., Cap., XII/82.
193.568 — Tal Cual — Nros. 152/56 — Bs. As., Cap., XII/82.
193.569 — Seminario Tabloide — Nros. 177/80 — Bs. As., Cap., XII/82.
193.570 — TV Todo — Nros. 86/90 — Bs. As., Cap., XII/82.

Inscriptas:

Editadas por I.R.A.M. (Normas), de autor anónimo, Bs. As.:

193.571 — Plaguicidas orgánicos — 12201 — IX/80.
193.572 — Plaguicidas clorados — 12007 — X/80.
193.573 — Tortas y harinas de extracción de semillas oleaginosas — 5587 — XII/80.
193.574 — Afeitadoras eléctricas, cortadoras de cabello y aparatos similares — 1º p. — X/81.
193.575 — Plaguicidas orgánicos para sanidad animal — 122-65 — XII/80.
193.576 — Seguridad en el uso de los plaguicidas grícolas — 381-63 — XI/80.
193.577 — Manómetros para matafuegos manuales y sobre ruedas a base de polvo y de agua bajo presión — 2533 — V/81.
193.578 — Productos de la industria pesquera. Análisis microbiológico — 15108 — 2º p. — XII/80.
193.579 — Tractores agrícolas de ruedas. Acoplamiento de tres puntos - 8032 — V/81.
193.580 — Papeles, cartulinas y cartones — 30-19 — V/81.
193.581 — Destornilladores manuales para uso eléctrico para tornillos de cabeza ranurada — 5161 — IX/81.
193.582 — Rotulado de los productos químicos tóxicos para el hombre. Indicaciones toxicológicas — 38201 — V/81.
193.583 — Tubos de poli (cloruro de vinilo) rígido — 13442 — 2º p. — VIII/81.
193.584 — Punteras de acero — 3643 — V/81.
193.585 — Drogas para uso fotográfico — 17712 — V/81.
193.586 — Productos de la industria pesquera. Análisis microbiológico — 15110 — XII/80.
193.587 — Materiales dentales — 27036 — X/80.
193.588 — Análisis espectrográfico de cinc y sus aleaciones — 60512 — X/80.
193.589 — Contaminación del aire en ambientes de trabajo — 80016 — 2º p. — VIII/80.
193.590 — Aluminio y sus aleaciones — 60497 — X/80.
193.591 — Contaminación del aire en ambientes de trabajo — 80022 — X/80.
193.592 — Pisos de caucho — 113071 — XII/80.
193.593 — Conservas de vegetales — 15701 — XII/80.
193.594 — Máquinas eléctricas de cocina — 2284 — 1º p. — V/81.
193.595 — Fibras e hilados de algodón — 171001 — 2º p. — V/81
193.596 — Baldosas plásticas — 13426 — 1º p. — VII/81.
193.597 — Bridas para caños y accesorios de fundición de hierro — 2630 — VIII/81.
193.598 — Acoplamientos de rótula de elementos de cadenas de aisladores de suspensión — 2248 — VII/81.
193.599 — Laminado decorativo retardante de fuego — 13.393 — VII/81.
193.600 — Película de polietileno — 13111 — VII/81.
193.601 — Aceites emulsionables usados como insecticidas — A-67-14 — XI/81.
193.602 — Resinas poliester para recubrimientos (gel-coats) — 13265 — XI/81.
193.603 — Cacao y sus productos — 15520 — VI/81.
193.604 — Baldosas plásticas — 13426 — 2º p. — X/81.
193.605 — Contaminación del aire en ambientes de trabajo — 80018 — 2º p. — XI/81.

193.606 — Resinas poliester para recubrimientos (gel-coats) — 13207 — XI|81.

193.632 — Actas del Primer Seminario de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social — Aut. gral. anónimo — Dir.: Víctor Daniel Alvarez — Auts.: Isaac Freidenberg - Silvia E. Castillo, y|o relatores; Ana Gloria Cornejo - Silvia Castillo, y|o — Integr|comis.: María Guadalupe Aiquel - Vicente Aníbal Alarcón, y|o — Colab. var. — Edit.: Instituto del Derecho del Trabajo — U. Nac. de Tucumán, Fac. de Derecho y C. Sociales — San M. de Tucumán — XI|81.

193.633 — Sentido del humor y salud mental — Aut. José Marcon — Edit. Lea — Bs. As., IX|82.

Editadas por Aguilar Argentina S A, Bs. As., IX|82:

193.680 — Discurso sobre el espíritu positivo — Aut. Augusto Comte — Trad. Consuelo Berges — 9ª p.

193.681 — Fedon — Aut. Platón — Trad.: Luis Gil — 11ª ed.

193.683 — Esgrima — Bimestr. — a. 1 — Nº 1 — Prop. Pérez de Villa S.R.L. (e.f.) — Dir. Mariano Pérez de Villa — Bs. As., Cap. XII|82.

193.684 — Pregón rural — Mens. — a. 18 — Nº 214 — Prop. dir.: Manuel Cortón — Bs. As., Cnel. Suárez — XI|82.

193.686 — Mon Mapu — Seman. — a. 3 — Nº 117 — Prop. José María Desvard — Dir.: Alberto Horacio Garabito — Bs. As., XII|82, T. Lauquen.

193.697 — Lectura y vida — a. 3 — Nº 4 — Prop. Asociación Internacional de lectura. Oficina Latinoamericana. — Dir.: María Elena Rodríguez — Bs. As., Cap., XII|82 — (Revista Latinoamericana de Lectura).

193.694 — Campo y ciudad — Bimestr. — a. 4 — Nº 23 — Prop. Federac. Agraria Argentina — Fol. Villa María — Dir. Manuel F. Ferreira — Cba., X|82, V. María.

193.695 — Fecofar — revista — Nº 43 — prop. Federac. Argentina de Cooperativas — Farmacéuticas — dir. Ricardo Jomaini — Bs. As. XII|82 S. Justo.

193.696 — FAC — mens. — a. 6 — Nº 66 — prop. Federac. Argentina de la construcción — dir.: Luis Perales — Bs. As. Cap. VIII|82.

193.698 — Revista del Centro de Investigación y Acción Social — mens. — a. 30 — Nº 317 — prop. Fundación Centro de Investigación y Acción Social — dir.: Fernando Storni — Bs. As Cap. X|82.

193.699 — Boletín Rural — mens. — Nº 106 — prop. Soc. Rural Ptdo. de Gral. Pinto — dir.: Rogelio M. S. Caso — Bs. As. Cnel. Granada XII|82.

193.700 — Nulo — bimestr. — a. 2 — Nº 6 — prop. Rolando Raúl Dal Lago — dir.: Rolando Dal Lago — S. Fe Rosario I|82.

193.701 — Buen Amigo — seman. — Nº 2345 — prop. Asociac. Cultural y de Beneficencia Servitas — dir. Eligio M. Giacomozzi — Las Toscas XII|82 S. Fe.

193.702 — Ameghiniana — trim. — Nº 1|2 — prop. Asociac. Paleontológica Argentina — dir.: Juan Carlos Gamerro — Bs. As. Cap. VI|82 — t|19.

Editadas por "Korn Intersong" - Bs. As. XII|82

193.729 — Yo te pido que vuelvas — canc. — Letr.: Marcelo San Juan.

193.730 — Yo te pido que vuelvas — canc. — Mus.: Marcelo San Juan.

193.731 — Madre, es un soldado hoy — Letr. cast.: Miguel Angel Valenzuela.

193.732 — Madre, es un soldado hoy — Mus.: Saskia & Serge.

193.797 — Producción de Búfalos en la India, Italia, Bulgaria y Brasil — aut. Marco Zava — edt. Etiagráfica S.A. — XII 82.

193.798 — Entre tizones — aut. y Edit.: Maximo Barbieri — Bs. As. XII|82 Quilmes.

193.832 — El angel que visitó el mundo —aut. texto, ilustrac. y edit.: Shirley Anderson de Monckeberg — Bs. As. XII|82.

193.833 — Ayer , hoy — bolero — Mús. Chalo - Arnoldo Nali — edt. Pamsco —Bs. As. X|82.

193.842 — Shock — fisiop. clin. y tratam. — aut. Miguel A. Jorge - Julio Baldi, y|o. — edt. Edic. Universidad del Salvador — Bs. As. X|82.

193.884 — Endecasílabos con agua — aut. Nicolás Bratosevich — edt. Botella al Mar — Bs. As. XII|82.

193.885 — Sextina — auts. María de la Fe Alvarez de la Calle - Nelly Esther Figerido - Alma Beatriz Sequeira, y|o. — edt. Botella al mar — Bs. As. XII|82.

193.890 — Los empleados — aut. Fernando Rosemberg — edt. Corregidor Bs. As. V|82.

Editados por "Emi Odeón" - Bs. As. Nov. Dic. |82:

193.634 — Nº 14.598: La gran puerta de Kiev, y|o. — (Mussorgsky. - y|o.) — Int. Franck Pourcel.

193.635 — Nº 14593: El amanecer, y|o — aut. var. — Int. José Basso.

193.636 — Nº 14603: El pescante, y|o. — aut. var. — Int. Miguel Caló - R. Berón.

193.637 — Nº 14606: La ruana, y|o. — aut. var. — Int. Hernán Rojas, y|o.

193.638 — Nº 14607: Sabor a mi — y|o. — aut. var. — Int. Lucho Gatica — y orqu.

193.639 — Nº 8042: (Queen medley): Eres mi mejor amigo, y|o — aut. var. — Int. The Royal Philarmonic Orchestra — dir.: Louis Clark.

193.640 — Nº 8091: Quemar, y|o — aut. var. — Int. Deep Purple.

193.641 — Nº 8095: Físico, y|o — aut. var. — Int.: Olivia Newton John.

193.642 — Nº 6449: Y no puedo olvidarte, y|o — auts. var. — Int. Osvaldo Pugliese — M. Graña, y|o.

193.643 — Nº 6441: El día que me quieras, y|o — auts. var. — Int.: Ghi Monicelli.

193.644 — Nº 4588: Sauce llora por mi, y|o, — auts. var. — Int. Art Tatum.

193.645 — Nº 4589: Queremos que partan la torta, y|o. — (selecc.) — auts. var. — Int. Los Niños Cantores de Huaraz — vol. 3 — otros: Carlos Balá, y|o.

193.646 — Nº 4591: Hombre tranquilo, y|o. — auts. var. — Int. Los Praderos.

193.647 — Nº 4592: Abrázame fuerte mi amor, y|o. — auts. var. — Int. Los Cuatro Soles, y|o.

193.648 — Nº 4594: Jefe Moreno, y|o — auts. var. — Int. Cuarteto Santa Ana.

193.649 — Nº 4604: Villa Los Lirios, y|o. — auts. var. — Int. Cuarteto Santa Ana, y|o — vol. 5.

193.650 — Nº 4605: El puente viejo, y|o. — auts. var. — Int. Alberto Merlo, y|o. — vol. 6.

193.651 — Nº 4608: Buenos Aires querido, y|o. — auts. var. — Int.: Francisco Lomuto — Charlo — y|o.

193.652 — Nº 8088: Fiesta, y|o. — auts. var. — Int. y aut.: Joan Manuel Serrat.

193.653 — Nº 8089: Río, y|o — aut. e Int.: Durán Durán.

193.654 — Nº 8101: La censura no existe, y|o. — auts. var. — Int. y aut.: Juan Carlos Baglietto.

193.655 — Nº 8100: Todo lo que necesito eres tú — y|o. — auts. var. — Int.: Kenney Rogers & Dottie West — y|o.

193.656 — Nº 8096: Septiembre amor, y|o. — auts. var. — Int. Gilbert Becaud (y aut.).

193.657 — Nº 8094: Fin de semana en París, y|o. — auts. var. — Int. Sheena Easton.

193.658 — Nº 8093: La noche más cálida, y|o. —auts. var. — Int.: Anne Murray.

193.659 — Nº 8090: Voyeur, y|o. — auts. var. — Int. Kim Carnes.

193.660 — Nº 6439: Cachencho Federal, y|o. — Auts. var. — Int. Los Reyes del Chamamé — Ríos, y|o.

193.661 — Nº 6437: Los paraguas de Cherburgo, y|o. — auts. var. — Int.: Franck Pourcel.

193.662 — Nº 6436: Sentimiento gaucho, y|o. — auts. var. — Int., Francisco Canaro — A. Arenas, y|o.

193.663 — Nº 6435: Mi gente del morro, y|o. — auts. var. — Int. Clara Nunes.

193.664 — Nº 6424: Hoy he empezado a quererte otra vez, y|o. — auts. var. — Int. Dyango.

193.665 — Nº 6421: Mágica, y|o. — auts. var. — Int.: Bobby Solo.

193.666 — Nº 4644: Promesa de cumbiambera, y|o. — auts. var. — Int.: Los Reales del Valle.

193.667 — Nº 4642: El aguacero, y|o. — auts. var. — Int.: Rubén Juárez — A. Pontier, y|o.

193.668 — Nº 4614: Pasos - lo que fue, y|o. — aut. e Int.: Chick Corea.

193.669 — Nº 4613: La Cumparsita, y|o. — auts. var. — Int. Osvaldo Fresedo — E. Famá — y|o.

e. 7|3 Nº 1.807 v. 7|3|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se le hace saber a la firma CRAIG S.A. que en el Expediente Nº 601.129|78, se ha dictado el Fallo ANCC Nº 1366|82, que en su parte pertinente establece: Buenos Aires, 29 de diciembre de 1982... 1º) Condenando a la firma Craig S.A. al pago de una multa igual a $ 304.650.056 (trescientos cuatro millones seiscientos cincuenta mil cincuenta y seis pesos) en los términos del art. 954 inc. c) del Código Aduanero para los Permisos de Embarque del año 1977, cuya nómina obra en el considerando 3). — 2º) Absolviendo a la firma Craig S A. respecto a la declaración comprometida en los Permisos de Embarque Nros. 105 799|77 y 86761|77 en los términos del art. 1112, inc. a) del Código Aduanero por las razones expuestas en el considerando 8). — 3º) Formular cargo por la suma impuesta en el punto 1º y por el monto de pesos 112.162.504 (ciento doce millones ciento sesenta y dos mil quinientos cuatro pesos), en concepto de reembolso indebidamente percibido, e intimar a su cancelación en los términos de los arts. 845, 849 y 1113 del Código Aduanero... Fdo.: Dra. Matilde O. Blufstein, Jefa Dpto. Contencioso Capital (Int.).

e. 7|3 Nº 2.044 v. 7|3|83

Se hace saber a la firma EDITORA Y DISTRIBUIDORA PORVENIR S.R.L. y al señor LEON RUCHANSKY EPSTEIN que en el Expediente Nº 600.962|78 ha recaído el Fallo ANCC Nº 1191|81 bis que en su parte pertinente establece: Buenos Aires, 31 de julio de 1981 ... 1º) Condenando a la firma Editora y Distribuidora Porvenir S.R.L.; al señor León Ruchansky Epstein (art. 1027 bis de la Ley 810), en forma solidaria al pago de una multa que asciende a seiscientos ochenta y un millones seiscientos veinte mil seiscientos pesos ($ 681.620.600) en los términos del Art. 171 párrafo 2º inc. b) de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modificatoria Ley 21.898. — 2º) Condenando a la firma Editora y Distribuidora Porvenir S.R.L.; al señor León Ruchansky Epstein (art. 1027 bis de la Ley 810), en forma solidaria al pago de una multa que asciende a ciento setenta millones trescientos setenta y ocho mil trescientos pesos ($ 170.378.300), en los términos del Art. 171, párrafo 4º de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modificatoria Ley 2.898. — 3º) Decretando la pérdida total del beneficio del reembolso que hubiere correspondido en autos conforme lo determinado en el considerando 9) en los términos del art. 171, párrafo 8º de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modificatoria Ley 21.898. ... 5º) Formular cargo por las sumas señaladas en el punto 1º y 2º del presente fallo e intimar a la cancelación de las sumas (multas y demás adeudos fiscales —diferencias de tributos y servicios), en los términos de los Arts. 63 párrafo 2º y 95 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modificatoria Ley 21.898. ... Fdo.: Dra. Matilde O Blufstein, Jefa Dpto. Contencioso Capital (Int.) — Asimismo se ha dictado la Resolución ANA Nº 2274|82, que en su parte resolutiva establece: Buenos Aires, 8 de julio de 1982. ... Artículo 1º: Aprobar el Fallo ANCC número 1191|81 bis dictado a fs. 154|158 por el Departamento Contencioso Capital, en cuanto fuera materia de elevatoria. — Artículo 2º: Modificar la condena impuesta en los artículos 1º y 2º del mencionado pronunciamiento, fijándose una multa única equivalente a una (1) vez el importe de la diferencia existente entre el importe a ingresar conforme lo documentado y el que efectivamente resultó, debidamente actualizado a la fecha y que asciende a la suma de novecientos treinta y tres millones doscientos cinco mil doscientos cuarenta y siete pesos ($ 933.205.247), de conformidad con los Arts. 899, 901, 926, 954, primer párrafo, incs. a) y c) y segundo párrafo y 1113 del Código Aduanero (Ley 22.415). Artículo 3º: Modificar el Fallo en examen en cuanto se condena al señor León Ruchansky, absolviéndolo en orden a la infracción impuesta sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria patrimonial que le cabe, en los términos de los Arts. 899|901 y 904 del Código Aduanero (Ley 22.415) ... Fdo.: Vicealmirante (RE) Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas.

e. 7|3 Nº 2.045 v. 7|3|83

Se le hace saber al señor ISAAC FARNVER que en el Expediente número 601.448|79, ha recaído el Fallo ANCC número 1337|82 que en su parte pertinente establece: Buenos Aires, 29 de noviembre de 1982. ... 2º) Absolviendo de la infracción imputada a los directores ... Isaac Farnver..., en razón de lo expresado en el penúltimo considerando. ... Fdo.: Dra. Matilde O. Blufstein Jefa Dpto. Contencioso Capital (Int).

e. 7|3 Nº 2.046 v. 7|3|83

Se le hace saber a RICARDO SENINI, domiciliado en Humaitá 528, Villa Martelli, Buenos Aires, que en el Expediente Nº 600 308|82, que tramita ante el Departamento Contencioso Capital —Secretaría Nº 2—, de la Administración Nacional de Aduanas, se ha dispuesto: "Buenos Aires, 8 de marzo de 1982. — Atento las constancias de autos, córrase vista de todo lo actuado, por el término de diez (10) días, a Ricardo Senini, a fin de que presente su defensa, ofrezca prueba y agregue toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará, indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare: todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme artículo 1105 del mismo ordenamiento legal; imputándosele la infracción prevista y penada por los arts. 987 y 992 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1101 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera, (art. 1004 del Código Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho, por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 del citado texto legal). — Notifíquese. — Firmado: Dr. Antonio César F. Pierri, Supervisor Esp. Depto. Contencioso Capital (Int.)".

e. 7|3 Nº 2.019 v. 7|3|83

Se le hace saber a la firma RIVOLI S. R. L., que en el Expediente número 601.392 82, que tramita ante el Departamento Contencioso Capital —Secretaría Nº 2—, de la Administración Nacional de Aduanas, se ha dispuesto: "Buenos Aires, 4 de noviembre de 1982 — Atento las constancias de autos, córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días, a: Rivoli S. R. L, a fin de que presente su defensa, ofrezca prueba y agregue toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará, indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare; todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme artículo 1105 del mismo ordenamiento legal; imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 991 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1101 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (art. 1004 del Código Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho, por interpósita persona, la presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 del citado texto legal). — Notifíquese. — Se le hace saber que, abonando dentro del plazo de diez (10) días, el monto mínimo de la multa, cuya cifra se le informará a su presentación, y haciendo abandono de la mercadería a favor del Estado, se producirá la extinción de la acción penal y el presente no será registrado como antecedente (artículos 930|32 del Código Aduanero). — Notifíquese. — Firmado: Dra. Matilde O. Blufstein, Jefa Depto. Contencioso Capital (Int.)".

e. 7|3 Nº 2.020 v. 7|3|83

Se le hace saber a ALAN FLETCHER (C. I. P. F. Nº 7.648.981), que en el Expediente Nº 600.439|81, que tramita ante el Depto. Contencioso Capital —Secretaría Nº 2—, de la Administración Nacional de Aduanas, se ha dispuesto: "Buenos Aires, 28 de febrero de 1983. — Atento las constancias de autos, córrase vista de todo lo actuado, por el término de diez (10) días, a: Alan Fletcher, a fin de que presente su defensa, ofrezca prueba y agregue toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará, indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare: todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme artículo 1105 del mismo ordenamiento legal; imputándosele la infracción prevista y penada por el artículo 986 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (artículo 1101 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (artículo 1004 del Código Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho, por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los artículos 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado (artículo 1034 del citado texto legal). — Notifíquese. — Se le hace saber que, abonando dentro del plazo de diez (10) días, el monto mínimo de la multa que le corresponde, cuyo monto se le informará a su presentación, y haciendo abandono de la mercadería a favor del Estado, se producirá la extinción de la acción penal y el presente no será registrado como antecedente (artículos 930|32 del Código Aduanero). — Notifíquese. — Firmado: Dra. Matilde O. Blufstein, Jefa Depto. Contencioso Capital (Int.)".

e. 7|3 Nº 2.021 v. 7|3|83

Expediente Nº 602.002|79

Se le hace saber a JUAN CARLOS CUELLO y RICARDO GOMEZ, que en el expediente que tramitan ante el Departamento Contencioso Capital —Secretaría de Actuación Nº 2—, de la Administración Nacional de Aduanas, con fecha 21 de setiembre de 1981, ha recaído el Fallo ANCC Nº 1.692|81, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 21 de setiembre de 1981 — Fallo: Art. 1º: Absolviendo a Juan Carlos Cuello y a Ricardo Gomez, D. N. I. Nº 10.509.389 y D. N. I. Nº 11.770.006, respectivamen-

te, en los términos del art. 1054 de las OO. AA., por la infracción que se les imputara, por las razones expuestas en los considerandos precedentes. — Art. 2º: Dando el tratamiento que fija el art. 295, de la Ley 810, a las mercaderías secuestradas. — Notifíquese. — Firmado: Dra. Matilde O. Blufstein, Jefa Depto. Contencioso Capital (Int.)".
e. 7|3 Nº 2.012 v. 7|3|83

Expediente Nº 603.005|79

Se le hace saber a la firma ANDREWS S. R. L., que en el Expediente número 603.005|79, que tramita ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría Nº 2, de la Administración Nacional de Aduanas, se ha dispuesto: "Buenos Aires, 5 de febrero de 1982. — Atento a las constancias de autos, córrase vista de todo lo actuado, por el término de diez (10) días, a: Andrews S. R.L., a fin de que presente/n su/s defensa/s, ofrezcan prueba y agreguen toda la documental que estuviere/n en su poder, o en su defecto, la individualizará/n, indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare; todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme artículo 1105 del mismo ordenamiento legal: imputándosele/s la infracción prevista y penada por el art. 991 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá/n constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1101 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados de esta Oficina Aduanera (arts. 1004 del Código Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho, por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 del citado texto legal). — Notifíquese. — Se le hace saber que abonando, dentro del plazo de diez (10) días, el monto mínimo de la multa que le corresponde, cuyo monto se le informará a su presentación, se producirá la extinción de la acción penal y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930|32 del C. Aduanero). — Notifíquese. — Firmado: Dra. Matilde O. Blufstein, Jefa Departamento Contencioso Capital (Int.)".
e. 7|3 Nº 2.013 v. 7|3|83

Expediente Nº 602.298|80

Se le hace saber a NESTOR EDMUNDO POLIZ, que en el Expediente número 602.298|80, que tramita ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría Nº 2, de la Administración Nacional de Aduanas, se ha dispuesto: "Buenos Aires, 12 de julio de 1982. — Atento las constancias de autos, córrase vista de todo lo actuado, por el término de diez (10) días, a: Néstor Edmundo Póliz, a fin de que presente su defensa, ofrezca prueba y agregue toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará, indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare: todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme artículo 1105 del mismo ordenamiento legal; imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 992 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1101 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (art. 1004 del Código Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho, por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 del citado texto legal). — Notifíquese. — Se le hace saber que abonando, dentro del plazo de diez (10) días, el monto mínimo de la multa que le corresponde, que asciende a la suma de $ 616.810, se producirá la extinción de la acción penal y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930|32 del Código Aduanero). — Notifíquese. — Firmado: Dra. Matilde O. Blufstein, Jefa Depto. Contencioso Capital (Int.)".
e. 7|3 Nº 2.014 v. 7|3|83

Se le hace saber a JUAN ESPINDOLA que en el Expediente Nº 600.148|82, que tramita ante el Departamento Contencioso Capital - Secretaría de Actuación Nº 2 de la Administración Nacional de Aduanas ha recaído la providencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 26 de agosto de 1982. Atento a la incomparencia del señor Juan Espindola a contestar la vista conferida, no obstante estar debidamente notificado, decláraselo rebelde en los términos del art. 1105 del Código Aduanero, intimidándoselo a constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (art. 1004 del Código Aduanero). — Notifíquese. — Fdo.: Dra. Matilde O. Blufstein, Jefe Depto. Contencioso Capital (Int.).
e. 7|3 Nº 1.995 v. 7|3|83

Se le hace saber a HUGO ALBERTO TORRES, que en el Expediente Nº 601.290|81, que tramita ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 2 de la Administración Nacional de Aduanas ha recaído la providencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 12 de agosto de 1982. Atento a la incomparencia del señor Hugo Alberto Torres a contestar la vista conferida no obstante estar debidamente notificado declárasele rebelde en los términos del art. 1105 del Código Aduanero. Notifíquese. — Fdo.: Dra. Matilde O. Blufstein, Jefe Depto. Contencioso Capital (Int.).
e. 7|3 Nº 1.996 v. 7|3|83

Se le hace saber a ALFREDO CLAUDIO MARTINEZ, que en el Expediente Nº 601.701|81, que tramita ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 2, de la Administración Nacional de Aduanas, ha recaído la providencia que en la parte pertinente dice: 'Buenos Aires, 24 de marzo de 1982. Teniendo en cuenta que de las imputaciones realizadas según constancias de fs. 11 y 12 en estas actuaciones, solamente fue notificada la referencia al art. 198 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificatorias) y dada la vigencia del Código Aduanero (Ley 22.415). Déjese sin efecto el auto de fs. 11 y Amplíese la vista dispuesta a fs. 12 por imputación al art. 947 del Código Aduanero. Notifíquese. — Con respecto a la no comparencia del imputado a contestar la vista conferida por la infracción al art. 198 de la Ley de Aduanas (t.o. 192 y sus modificatorias) declaráselo rebelde en los términos del art. 1105 del Código Aduanero. Notifíquese. — Fdo.: Dra. Matilde O Blufstein, Jefe Dpto. Contencioso Capital (Int.).
e. 7|3 Nº 1.997 v. 7|3|83

Se le hace saber a LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, que en el Expediente Nº 600.172|81, que tramita ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 2 de la Administración Nacional de Aduanas ha recaído la providencia que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 27 de julio de 1982. Teniendo en cuenta el estado de las presentes actuaciones pónganse las mismas para alegar en los términos del art. 1110 del Código Aduanero. Notifíquese. — Fdo.: Dra. Matilde O. Blufstein, Jefe Dpto. Contencioso Capital (Int.).
e. 7|3 Nº 1.998 v. 7|3|83

Se le hace saber a la firma CIDER S.R.L., que en el Expediente Nº 601.860|82, que tramita ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 2, de la Administración Nacional de Aduanas ha recaído la providencia que en la parte pertinente dice: Buenos Aires, 14 de febrero de 1983. Atento a la incomparecencia de la firma CIDER S.R.L., a contestar la vista que le fuera conferida a fs. 5 y conforme a la constancia de la publicación del edicto pertinente Declárasela Rebelde de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 1105 del Código Aduanero y téngase por constituido el domicilio en los estrados de esta Oficina Aduanera (Art. 1004 del C.A.) y Notifíquese. Fdo.: Dr. Antonio César F. Pierri, Supervisor esp. Depto. Contencioso Capital (Int.).
e. 7|3 Nº 1.999 v. 7|3|83

Se le hace saber a JUAN CARLOS CAMAFREITA (C.I. Nº 2.891.499), que en el Expediente Nº 600.449|81, que tramita ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 2, de la Administración Nacional de Aduanas, con fecha 27 de octubre de 1982, ha recaído el Fallo ANCC Nº 1019|82, que en su parte pertinente dice: "Fallo: Art. 1º: Condenando a Juan Carlos Camafreita con el comiso irredimible de las mercaderías secuestradas (Acta Lote Nº 209|81), más el pago de una multa de pesos un millón novecientos noventa mil cuatrocientos treinta y cuatro (1.990.434), en los términos de los Arts. 985 y 987 del Código Aduanero, intimando al nombrado Camafreita al pago inmediato de la suma señalada en los términos de los Arts. 924 y 925 del cuerpo legal citado. Notifíquese. Fdo.: Dra. Matilde O. Blufstein Jefe Depto. Contencioso Capital (INT.).
e. 7|3 Nº 2.000 v. 7|3|83

Se le hace saber a la firma "PUENTE GENERAL PAZ SOCIEDAD ANONIMA, que en el Expediente Nº 601.370|81, que tramita ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 2, de la Administración Nacional de Aduanas, ha recaído el Fallo ANCC Nº 1010|82, que en su parte pertinente dice: "Fallo, Art. 1º: Condenando a la firma Puente General Paz Sociedad Anónima, al pago de una multa igual a pesos setecientos mil ($ 700.000), en los términos del Art. 992 del Código Aduanero y cuyo pago se intima formalmente en los términos del Art. 924 del mismo texto legal. Notifíquese. Fdo.: Dra. Matilde O. Blufstein Jefe Depto. Contencioso Capital (Int),
e. 7|3 Nº 2.001 v. 7|3|83

Se le hace saber a DELIA ZEGARRA, que en el Expediente Nº 601.049|81, qué tramita ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría Nº 2, de la Administración Nacional de Aduanas, ha recaído la Resolución ANCC Nº 93|82, que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 24 de febrero de 1982. Resuelvo, Art. 1º Desestimar la denuncia de autos contra Delia Zegarra (cuyos datos se encuentran referenciados en los vistos de la Resolución) por las razones invocadas en los considerandos de la misma y en los términos del Art. 1090 inc. "b" del Código Aduanero. Art. 2º Proceder a la Devolución de las mercaderías secuestradas sin cargo alguno a su propietario con las formalidades de práctica. Notifíquese. Fdo.: Dr. Antonio César F. Pierri, Supervisor Esp. Depto. Contencioso Capital. (INT.).
e. 7|3 Nº 2.002 v. 7|3|83

Se le hace saber a MOHAMED SAID y HASNAN ERIC, que en el Expediente Nº 601.630|79, que tramitan ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 2 de la Administración Nacional de Aduanas, ha recaído el Fallo ANCC Nº 78|82 Bis, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 26 de febrero de 1982. Fallo: Art. 1º Condenando a Mohamed Said y Hasnan Eric, tripulantes del barco de bandera Liberiana "Agelos Protostatis", al comiso en forma irredimible de la mercadería secuestrada, mencionada a fs. 5, en el Acta-Lote Nº 629|79, y al pago de una multa de pesos cuatro millones doscientos noventa y dos mil ochocientos veinte ($ 4.292.820), en los términos del Art. 947 del Código Aduanero e Intimándose a los encartados citados precedentemente al pago inmediato de la multa impuesta, en los términos de los Arts. 924 y 925 del citado texto legal. Notifíquese. Fdo.: Dr. Antonio César F. Pierri, Supervisor Esp. Depto. Contencioso Capital. (INT.).
e. 7|3 Nº 2.003 v. 7|3|83

Se le hace saber al señor FRANK L. MARTINI, que en el Expediente número 602.216|78, ha recaído el Fallo ANCC Nº 1.213|81, de fecha 4 de agosto de 1981, el cual en su parte pertinente dice: 1º) Absolviendo ... a Frank L. Martini, conforme lo expresado en el considerando único, en los términos del art. 1.054 de la Ley Nº 810. — Firmado: Doctora Matilde O. Blufstein de Morello, Supervisora Especial Departamento Contencioso Capital Federal (Int.). — Aprobado por Resolución Nº 4.338|82, de fecha 10 de diciembre de 1982. — Firmado: Vicealmirante (RE) Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas. — Horario de atención al público de 12.30 a 16.30 horas.
e. 7|3 Nº 2.042 v. 7|3|83

Se le hace saber al señor DANIEL COELHO, que en el Expediente número 602.888|80, ha recaído la Resolución ANCC Nº 364|82, de fecha 23 de marzo de 1982, la cual en su parte pertinente dice: 1º) Sobreseer definitivamente a directores de la misma, señores Daniel Coelho de conformidad con lo establecido en el art. 1.098, inc. b) del Código Aduanero, de acuerdo a lo expresado en el último considerando. — Firmado: Matilde O. Bufstein, Jefe Departamento Contencioso Capital Federal (Int). — Aprobado por Resolución Nº 2.630|82, de fecha 2 de agosto de 1982. — Firmado: Vicealmirante (RE), Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas. — Horario de atención al público de 12.30 a 16.30 horas.
e. 7|3 Nº 2.039 v. 7|3|83

Se le hace saber al señor CARLOS MARTIN, que en el Expediente número 600.502|79, de esta A.N.A., ha recaído la siguiente providencia que en su parte pertinente dispone: Buenos Aires, 30 de setiembre de 1982. — Resuelve: Art. 3º) Absolviendo a: Carlos Martin de la infracción que se les imputara en autos, en orden a lo expuesto en los considerandos 4º y 5º en los términos del art. 1.112, inc. c). — Fdo.: Matilde O. Blufstein, Jefe Departamento Contencioso, Capital Federal (Int.).
e. 7|3 Nº 2.040 v. 7|3|83

Se le hace saber al señor ANTONIO B. CARDOZO, que en el Expediente número 600.588|80, ha recaído el Fallo ANCC Nº 1.179|82 en el cual se dispone: Buenos Aires, 3 de noviembre de 1982. — Art. 1º: Condenar a los señores Antonio B. Cardozo, L. E. Nº 4.487.342 y a.....; al pago de una multa solidaria igual a $ 174.999 (ciento setenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve), en los términos de los artículos 140 ter. y 171 segundo párrafo, inciso c., de la Ley de Aduana to. 1962 y modificatorias por aplicación de los artículos 899 y 900 del Código Aduanero. — Art. 2º: Absolver a Antonio Cardozo, L. E. Nº 4.487.342 y ...; de la pena adicional establecida en el artículo 171, cuarto párrafo de la Ley de Aduana t.o. 1962 y modificatorias. — Art. 3º: Imponer el pago de $ 7.000 (siete mil) en concepto de gravámenes adeudados en los términos del artículo 370, apartado segundo del Código Aduanero. — Art. 4º: Formular cargo por las sumas señaladas e intimar a su cancelación en los términos de los artículos 794, 799, 924 y 1.113 del Código Aduanero. — Fdo.: Dra. Matilde O. Blufstein, Jefa Departamento Contencioso Capital Federal (Int). — Nota: Horario de atención al público, de 12.30 a 18.30 horas.
e. 7|3 Nº 2.041 v. 7|3|83

Se le hace saber al señor FRANCISCO ANTONIO PIRES, que en el Expediente Nº 600.538|73, se ha dictado la Resolución ANCC Nº 448|81, que en su parte pertinente establece: Buenos Aires, 23 de setiembre de 1981 ... 1º. — Declarar prescripta la acción del Fisco para la aplicación de las multas que pudieren corresponder por el ilícito imputado en autos. — 2º Formular cargo por la suma de $126.190 (ciento veintiséis mil ciento noventa pesos), por la diferencia de derechos y demás adeudos fiscales resultante de los ajustes practicados en autos, en relación a las pólizas y despachos citados en el primer considerando, e Intimar su cancelación de conformidad con los arts. 63, párr. 2º y 95 de la Ley de Aduanas, t.o. en 1962 y sus modificatorias Leyes Nº 21.369 y Nº 21.898. — Firmado: Dra. Matilde O. Blufstein, Jefa Departamento Contencioso Capital Federal (Int.). — Asimismo se ha dictado la Resolución ANA Nº 3.010|82, que en su parte resolutiva establece: Buenos Aires, 30 de agosto 1982. ... Artículo 1º: Aprobar la Resolución Nº 448|81 dictada fs. 105|106 por el Departamento Contencioso Capital Federal. — Fdo.: Vicealmirante (RE) Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas.
e. 7|3 Nº 2.043 v. 7|3|83

Se la hace saber a la firma "NICOLAS GIEBELHAUSEN", de Nicolás Giebelhausen, que en Sumario Nº 600.059|82 de esta A.N.A., se ha dictado sentencia, la que para su conocimiento se publica por edicto: "Buenos Aires, 30 de diciembre de 1982. — Fallo A.N.C.C. Nº 1.358|82. — Vistas: ... Y, Resultando ..., Y, Considerando: ..., Fallo: Art. 1º) Declarar ... — Art. 2º) Imponer ... — Art. 3º) Condenar a la firma usuaria "Nicolás Giebelhausen" de Nicolás Giebelhausen, al pago de una multa, la que se impone por infracción al art. 968 del a Ley número 2.415, C.O., la que asciende a la suma de ciento ochenta y un mil quinientos pesos ($ 181.500) infracción anteriormente sancionada por el art. 172, 4º párrafo, de la Ley de Aduanas y sus modificatorias. — Art. 4º) Absolver a la firma usuaria "Nicolás Giebelhausen" de Nicolás Giebelhausen de la imputación de la infracción al art. 172 1º y 2º párrafos, de la Ley de Aduanas (t.o. 1952) y sus modificatorias formulada en este Sumario Nº 600.059|82. Absolución que se dicta en los términos del art. 1.112 de la Ley Nº 22.415, Código Aduanero. — Art. 5º) Intimar a las firmas: Importadora, y usuaria "Nicolás Giebelhausen" de Nicolás Giebelhausen, a oblar ... y multa impuestas en este Sumario número 600.059|82. — Art. 6º) Ingresar ... — Art. 7º) Regístrese y notifíquese. ... Fdo.: Dra. Matilde O. Blufstein, Jefa Depto. Contencioso Capital (Int.).
e. 7|3 Nº 2.052 v. 7|3|83

Se le hace saber a la Sra. SILVIA ELENA S. DE KOVOCS que en el Expte. Nº 600.109|80 con fecha 16 de febrero de 1983 se dispuso: Córrase vista de todo lo actuado a la Sra. Silvia Elena S. de Kovocs por edicto para que en el perentorio término de (10) diez días, esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse, en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 1.001 a 1.010 y 1.101 y concordantes de la Ley 22.415, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 970 del citado texto legal. Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Juzgado Contencioso Administrativo bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del mismo (art. 1.005 del Código Aduanero). Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá cumplimentar lo requerido en los arts. 1.030|1.034 del Código Aduanero. Se notifica también que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 6.948.000. — Notifíquese. Hágase saber que el mínimo de la multa asciende a la suma de pesos 6.948.000 y que depositando dicho importe se extingue la acción penal y no se registran antecedentes en los términos de los arts. 930|932 del Código Aduanero. — Notifíquese. — Fdo.: Dra. Matilde O. Blufstein, Jefa Depto. Contencioso Capital (Int.).
e. 7|3 Nº 2.053 v. 7|3|83

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
Venta: Suipacha 767, de 12.45 a 17 hs. y Diagonal Norte 1172 de 8 a 12 hs.

★ Nº 159 - Ley Nº 21.541
TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS .... $ 8.000.—

★ Nº 167 - Decreto Nº 2.750/77
BUCEO DEPORTIVO. Se reglamentan sus actividades .... $ 8.000.—

★ Nº 169 - Ley Nº 21.695
FORESTACION. Impláritase un sistema de crédito fiscal para la forestación en sustitución del sistema de desgravación impositiva .... $ 8.000.—

★ Nº 171 - Resolución Nº 15.850/77
DERECHO DE AUTOR. Dominio Público Pagante. Cuerpo Legal. Texto Ordenado 1978 .. $ 8.000.—

★ Nº 173 - Decreto Nº 830/78
IMPUESTO A LAS GANANCIAS (t.o. en 1977). Reglamentación .... $ 8.000.—

★ Nº 175 - Decreto Nº 1.030/78
FORESTACION. Apruébase el Plan Nacional de Forestación 1978-1982 .... $ 8.000.—

★ Nº 177 - Ley Nº 21.839
ARANCELES Y HONORARIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES. Nuevo Régimen .. $ 8.000.—

★ Nº 182 - Decreto Nº 2.861/78
PROCEDIMIENTOS FISCALES. Ordénanse las disposiciones legales vigentes en la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978) y sus modificaciones .... $ 29.000.—

★ Nº 185 - Decreto Nº 1.097/79
PROCEDIMIENTOS FISCALES.
Reglamentación de la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978). $ 8.000.—

★ Nº 187 - Decreto Nº 3.413/79
REGIMEN DE LICENCIAS, JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS
Aprobación del régimen .... $ 8.000.—

★ Nº 189 - Ley Nº 22.192
ABOGACIA.
Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de Etica Forense .... $ 8.000.—

★ Nº 190 - Ley Nº 22.193
JUBILACIONES Y PENSIONES.
Modificación de la Ley Nº 18.038 que instituyó el Régimen para Trabajadores Autónomos ... $ 8.000.—

★ Nº 191 - Decreto Nº 640/80
ASOCIACIONES GREMIALES DE TRABAJADORES.
Reglamentación de la Ley Nº 22.105 .... $ 8.000.—

★ Nº 193 - Ley Nº 22.208
INVERSIONES EXTRANJERAS.
Se introducen modificaciones a la Ley Nº 21.382 $ 8.000.—

★ Nº 194 - Resolución Nº 192/80
JUBILACIONES Y PENSIONES.
Apruébase el ordenamiento de la Ley Nº 18.038 y sus modificaciones que instituyó el Régimen para Trabajadores Autónomos .... $ 8.000.—

★ Nº 195 - Ley Nº 22.248
REGIMEN NACIONAL DEL TRABAJO AGRARIO. Nuevo Instrumento Legal .... $ 16.000.—

★ Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1.347/80
ADSCRIPCIONES DE PERSONAL.
Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal $ 8.000.—

★ Nº 197 - Ley Nº 22.259
CODIGO DE MINERIA.
Reformas .... $ 18.000.—

★ Nº 198 - Ley Nº 22.269
OBRAS SOCIALES.
Estructura y Funcionamiento. Sustitúyese el régimen de la Ley Nº 18.610 y sus modificatorias, que regulan la estructura y funcionamiento de las obras sociales .... $ 10.000.—

★ Nº 199 - Ley Nº 22.140 - Decreto Nº 1.797/80
REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA Y SU REGLAMENTACION.
Aprobación y Reglamento .... $ 12.000.—

★ Nº 200 - Decreto Nº 1.798/80
REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA
Reglamento de Investigaciones para determinar la responsabilidad disciplinaria de los agentes $ 8.000.—

★ Nº 202 - Ley Nº 22.294 - Decreto Nº 2.118/80
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
Modificaciones a la Ley de Impuesto al Valor Agregado. Texto ordenado en 1977 y sus modificaciones. Reglamentación de la Ley Nº 22.294 $ 14.000.—

★ Nº 203 - Decreto Nº 2.080/80
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE.
Reglaméntase la Ley Nº 17.801 para su aplicación en la Capital Federal y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur .... $ 12.000.—

Se le hace saber a la firma ALEJANDRO MAJEWSKI que en el Expte. número 601.884|81 con fecha 16|2|83 se dispuso: Córrase vista de todo lo actuado a la firma Alejandro Majewski por edicto para que en el perentorio término de (10) diez días, esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse, en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 1.001 a 1.010 y 1.101 y concordantes de la Ley 22.415, imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 968 del citado texto legal. Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Juzgado Contencioso Administrativo bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los estrados del mismo (art. 1.005 del Código Aduanero). Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá cumplimentar lo requerido en los arts. 1.030|1.034 del Código Aduanero. — Fdo.: Dra. Matilde O. Blufstein, Jefa Depto. Contencioso Capital (Int.).

e. 7|3 Nº 2.054 v. 7|3|83

Se le hace saber a la firma "LOCK S.R.L." que en el Expediente número 602.461|81 se dispuso lo siguiente: ... Córrase vista de todo lo actuado a la firma "Lock S.R.L." ... a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de (10) diez días, esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 1.001 a 1.010 y 1.101 y concordantes de la Ley 22.415, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 970 del citado texto legal. Asimismo se le hace saber que deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de este Juzgado Contencioso Administrativo bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del mismo (art. 1.005 del Código Aduanero). Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá cumplimentar lo requerido en los arts. 1.030|1.034 del Código Aduanero. Se notifica también que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 57.700.533. Notifíquese. Se le hace saber que si antes del vencimiento del plazo para contestar la vista deposita en autos la suma de $ 198.420.593 (multa mínima) se declarará extinguida la acción fiscal y no se registrarán antecedentes (arts. 930 y 932 del Código Aduanero). — Fdo.: Dra. Matilde O. Blufstein, Jueza Contencioso. — Horario de atención: 12.30 a 16.30 horas.

e. 7|3 Nº 2.055 v. 7|3|83

Se notifica a ARHOBIO YRIO que en Expediente Nº 601.163|79 se ha dispuesto: Resolución A.N.C.C. Nº 1.652|82. — Buenos Aires, 28|12|82. ... Art. 1º) Modificar el punto 3º de la parte dispositiva del Fallo A.N.C.C. Nº 1.610|81 (fs. 28|29) correspondiente intimar al señor Arhobio Yrio a hacer efectivo el monto de los derechos dispensados que importan la suma de $ 2.501.280 en los términos de los arts. 63 2º párr. y 95 ambos de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. — Fdo.: Dr. Antonio César Pierri.

e. 7|3 Nº 2.056 v. 7|3|83

Se le hace saber a Isidro Indalecio Giménez Montiel, que en Expediente número 600.069|79, que tramita ante el Departamento Contencioso Capital de la Administración Nacional de Aduanas ha recaído la providencia que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 9 de febrero de 1982. Atento que el imputado Isidro Indalecio Giménez Montiel, no concurrió a la audiencia que le fue notificada a fs. 54, donde se lo citaba por e ilícito actualmente reprimido por el Art. 947 del Código Aduanero y tampoco contestó la vista que le fue notificada a fs. 66, por los ilícitos actualmente reprimidos por los Arts. 985 y 986 del Código indicado, declaraselo rebelde (Art. 1105 del Código Aduanero). Notifíquese. (Arts. 1037 inc. "g" Cód. Aduanero). Intímase a ese imputado, para que dentro del término de 10 días constituya domicilio legal dentro del radio urbano de esta dependencia aduanera bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto por el Art. 1004 del Código Aduanero. Notifíquese, Fdo.: Dra. Matilde o Blufstein, Jefe Dto. Contencioso Capital (int.).

e. 7|3 Nº 2.004 v. 7|3|83

Se le hace saber a la firma CIA. TECNICA FABRIL E IMPORTADORA S. A. con domicilio en la calle Chile 758|60, Capital Federal, que en el Expediente Nº 603.021|80, que tramita ante el Depto. Contencioso Capital de la Ad. Nacional de Aduanas se ha dispuesto: Buenos Aires, 12 de noviembre de 1981. — Atento las constancias de autos, córrase vista de todo lo actuado, por el término de diez (10) días a Compañía Técnica Fabril e Importadora S. A. a fin de que presente su defensa, ofrezca prueba y agregue toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará, indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare; todo ello en los términos del artículo 1.101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de Rebeldía conforme artículo 1.105 del mismo ordenamiento legal; imputándosele, la infracción prevista y penada por el art. 991 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1.101 del Código Aduanero) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (art. 1.004 del Código Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho, por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1.030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1.034 del citado texto legal). — Notifíquese. — Fdo.: Dra. Matilde O. Blufstein, Jefa Depto. Contencioso Capital (Int.).

e. 7|3 Nº 2.005 v. 7|3|83

Se le hace saber a FRANCISCO ORLANDO RUIZ (C.I. Pol. Fed. número 6.876.489) que en el Expediente número 600.307|82 que tramita ante el Depto. Contencioso Capital, Sec. Nº 2 de la Ad. Nac. de Aduanas, se ha dispuesto: Buenos Aires, 28 de mayo de 1982. — Atento las constancias de autos, córrase vista de todo lo actuado, por el término de diez (10) días a Francisco Orlando Ruiz (C.I. Pol. Fed. Nº 6.876.489) con domicilio en la calle 1 y 32 Burzaco, Buenos Aires, a fin de que presente su defensa, ofrezca prueba y agregue toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará, indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare; todo ello en los términos del artículo 1.101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de Rebeldía conforme artículo 1.105 del mismo ordenamiento legal; imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 947 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1.101 del Código Aduanero) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (arts. 1.004 del Código Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho, por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1.030 y siguientes del Códigfo Aduanero, debiendo contar obligatoriamente la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1.034 del citado texto legal). — Notifíquese. — Fdo.: Dra. Matilde O. Blufstein, Jefa Depto. Contencioso Capital (Int.).

e. 7|3 Nº 2.006 v. 7|3|83

Se le hace saber a CARLOS MARIA ARRIONDO (D.N.I. Nº 14.980.370) que en el Expte. Nº 602.376, que tramita ante el Depto. Contencioso Capital de esta Administración Nacional de Aduanas, se ha dispuesto: Buenos Aires, 20 de setiembre de 1982. — Atento las constancias de autos, córrase vista de todo lo actuado, por el término de diez (10) días a Carlos María Arriondo (D.N.I. número 14.980.370) con domicilio en Charcas y Santa Fe s|Nº, Barrio San Francisco, Pdo. Florencio Varela, provincia de Buenos Aires (C.P. N: 1888), a fin de que presente su defensa, ofrezca prueba y agregue toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará, indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare; todo ello en los términos del artículo 1.101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de Rebeldía conforme artículo 1.105 del mismo ordenamiento legal; imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 947 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1.101 del Código Aduanero) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (art. 1.004 del Código Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho, por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1.030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1.034 del citado texto legal). — Notifíquese. — Fdo.: Dra. Matilde O. Blufstein, Jefa Depto. Cont. Cap. (Int.).

e. 7|3 Nº 2.007 v. 7|3|83

Se le hace saber a la firma TARIM S. R. L., que en el Expediente número 600.597|81, que tramita ante el Departamento Contencioso Capital —Secretaría Nº 2—, de la Administración Nacional de Aduanas, se ha dispuesto: "Buenos Aires, 18 de marzo de 1982. — Atento las constancias de autos, córrase vista de todo lo actuado, por el término de diez (10) días, a: Tarim S. R. L., a fin de que presente su defensa, ofrezca prueba y agregue toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará, indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare; todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme artículo 1105 del mismo ordenamiento legal: imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 992 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1101 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (art. 1004 del Código Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 del citado texto legal). — Notifíquese. — Se le hace saber que abonando, dentro del término de diez (10) días, el monto mínimo de la multa que le corresponde, que asciende a la suma de $ 616.810, se producirá la extinción de la acción penal y el presente no será registrado como antecedente (artículos 930|32 del Código Aduanero). — Notifíquese. — Firmado: Dra. Matilde O. Blufstein, Jefa Depto. Contencioso Capital (Int.)".

e. 7|3 Nº 2.015 v. 7|3|83

Se le hace saber a la firma HILOS YELMO S.A.C.I.F.I.A., que en el Expediente Nº 600.489|82, que tramita ante el Departamento Contencioso Capital —Secretaría Nº 2—, de la Administración Nacional de Aduanas, se ha dispuesto: "Buenos Aires, 15 de marzo de 1982. — Atento las constancias de autos, córrase vista de todo lo actuado, por el término de diez (10) días, a: Hilos Yelmo S.A.C.I.F.I.A., a fin de que presente su defensa, ofrezca prueba y agregue toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará, indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare: todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme artículo 1105 del mismo ordenamiento legal: imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 992 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1101 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (art. 1004 del Código Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho, por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 del citado texto legal). — Notifíquese. — Se le hace saber que abonando dentro del término de diez (10) días, el monto mínimo de la multa que le corresponde, cuyo monto se le informará a su presentación, se producirá la extinción de la acción penal y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930|32 del Código Aduanero). — Notifíquese. — Firmado: Doctora Matilde O. Blufstein, Jefa Departamento Contencioso Capital (Int.)".

e. 7|3 Nº 2.016 v. 7|3|83

Se le hace saber a PATRICIO EMILIO CASTAÑEDA URBANO, que en el Expediente Nº 601.345|81, que tramita ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 2, de la Administración Nacional de Aduanas, se ha dictado la providencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 11 de febrero de 1982. — Y visto que a fs. 11, consta haberse recepcionado la notificación que se cursara al imputado ante su incomparencia a la vista de las actuaciones, declárase rebelde a Patricio Emilio Castañeda Urbano, en los términos del art. 1105 del Código Aduanero, intimándoselo a constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (art. 1004 del Código Aduanero). — Firmado: Doctor Antonio César F. Pierri, Supervisor Esp. Depto. Contencioso Capital (Int.)".

e. 7|3 Nº 2.017 v. 7|3|83

Se le hace saber a SERGIO SEBASTIAN D'ONOFRIO, que en el Expediente Nº 601.709|79, que tramita ante el Departamento Contencioso Capital —Secretaría Nº 2—, de la Administración Nacional de Aduanas, se ha dispuesto: "Buenos Aires, 17 de marzo de 1982. — Atento las constancias de autos, córrase vista de todo lo actuado, por el término de diez (10) días, a: Sergio Sebastián D'Onofrio, a fin de que presente su defensa, ofrezca prueba y agregue toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará, indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare; todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía conforme artículo 1105 del mismo ordenamiento legal; imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 987 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1101 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (art. 1004 del Código Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho, por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 del citado texto legal). — Notifíquese. — Se le hace saber que, abonando dentro del plazo de diez (10) días, el monto mínimo de la multa que le corresponde, cuyo monto se le informará a su presentación, y haciendo abandono de la mercadería a favor del Estado, se producirá la extinción de la acción penal y el presente no será registrado como antecedente (artículos 930|32 del Código Aduanero). — Notifíquese. — Firmado: Dra. Matilde O. Blufstein, Jefa Depto. Contencioso Capital (Int.)".

e. 7|3 Nº 2.018 v. 7|3|83

Se le hace saber a la señora PAULINA TERRAZA DE ESPINOSA, que en el Expediente Nº 600.891|81, que tramita ante el Depto. Contencioso Capital —Secretaría Nº 2—, de la Administración Nacional de Aduanas, se ha dispuesto: "Buenos Aires, 13 de mayo de 1982. — Atento las constancias de autos, córrase vista de todo lo actuado, por el término de diez (10) días, a: Paulina Terraza de Espinosa, a fin de que presente su defensa, ofrezca prueba y agregue toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará, indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare; todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme artículo 1105 del mismo ordenamiento legal: imputándosele la infracción prevista y penada por el artículo 986 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (artículo 1101 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (artículo 1004 del Código Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, la presentante deberá acreditar personería en los términos de los artículos 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado (artículo 1034 del citado texto legal). — Notifíquese. — Intímase, de conformidad a lo dispuesto por el Superior Resolución Nº 3.924|81, para que dentro del plazo de diez (10) días comparezca ante esta instancia, a los efectos de exhibir su documento de identidad, bajo apercibimiento de dar intervención a la Dirección Nacional de Migraciones. Se le hace saber que, abonando dentro del plazo de 10 días, el monto mínimo de la multa que le corresponde, se producirá la extinción de la acción penal y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930|32 del Código Aduanero). — Notifíquese. — Firmado: Dra. Matilde O. Blufstein, Jefa Depto. Contencioso Capital (Int.)".

e. 7|3 Nº 2.022 v. 7|3|83

Se le hace saber a PAULINA TERRAZAS DE ESPINOSA, que en el Expediente Nº 600.158|81, que tramita ante el Departamento Contencioso Capital —Secretaría Nº 2—, de la Administración Nacional de Aduanas, se ha dispuesto. "Buenos Aires, 27 de mayo de 1982. — Atento las constancias de autos, córrase vista de todo lo actuado, por el término de diez (10) días, a: Paulina Terrazas de Espinosa, a fin de que presente su defensa, ofrezca prueba y agregue toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará, indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare: todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme artículo 1105 del mismo ordenamiento legal; imputándosele la infracción prevista y penada por el artículo 986 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (artículo 1101 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (artículo 1004 del Código Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, la presentante deberá acreditar personería en los términos de los artículos 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado (artículo 1034 del citado texto legal). — Notifíquese. — Firmado: Dra. Matilde O. Blufstein, Jefa Depto. Contencioso Capital (Int.)".

e. 7|3 Nº 2.023 v. 7|3|83

Se le hace saber a OSVALDO NORELLINO MENDIETA, domiciliado en San Martín 2300, Boulogne, Buenos Aires, que en el Expediente Nº 002.753/80, que tramita ante el Departamento Contencioso Capital —Secretaría Nº 2—, de la Administración Nacional de Aduanas, se ha dispuesto: "Buenos Aires, 28 de julio de 1982. — Atento las constancias de autos, córrase vista de todo lo actuado, por el término de diez (10) días, a: Osvaldo Norellino Mendieta, a fin de que presente su defensa, ofrezca prueba y agregue toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará, indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare; todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme artículo 1105 del mismo ordenamiento legal; imputándosele la infracción prevista y penada por los artículos 986, 987 y 991 y 947, del Código Aduanero. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (artículo 1101 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (artículo 1004 del Código Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los artículos 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado (artículo 1034 del citado texto legal). — Notifíquese. — Se le hace saber que, abonando dentro del plazo de diez (10) días, el monto mínimo de la multa que le pueda corresponder y haciendo abandono de la mercadería a favor del Estado, se producirá la extinción de la acción penal y el presente no será registrado como antecedente (artículos 930/32 del Código Aduanero). — Notifíquese. — Firmado: Dra. Matilde O. Blufstein, Jefa Depto. Contencioso Capital (Int.)".

e. 7/3 Nº 2.024 v. 7/3/83

Se le hace saber a MARCELINA RODRIGUEZ DE VALLEJOS, que en el Expediente Nº 600.247/81, que tramita ante el Departamento Contencioso Capital —Secretaría de Actuación Nº 2—, de la Administración Nacional de Aduanas, con fecha 12 de julio de 1982, ha recaído el Fallo ANCC Nº 542/82, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 12 de julio de 1982 — Fallo: Art. 1º — Condenando a Marcelina Rodríguez de Vallejos al comiso irredimible de la mercadería secuestrada y al pago de una multa igual a pesos 812.806 (pesos ochocientos doce mil seiscientos seis), en los términos del artículo 986 del Código Aduanero y cuyo pago se le intima formalmente en los términos del artículo 924 del Código Aduanero. — Notifíquese. — Firmado: Doctora Matilde O. Blufstein, Jefa Departamento Contencioso Capital (Int.)".

e. 7/3 Nº 2.025 v. 7/3/83

Se hace saber al señor BERNARDO BLANCO que en el expediente 602.765/80 se ha dictado, con fecha 20 de setiembre de 1982, la siguiente providencia: "Córrase vista de todo lo actuado a Bernardo Blanco, por el término de diez (10) días, para que evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente, de acuerdo a los arts. 1101, 1104 y c.c. del Código Aduanero y bajo el apercibimiento previsto en el art. 1105 del citado cuerpo legal imputándosele los ilícitos previstos en los arts. 874, ap. 1º, inc. "d", 986 y 987 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, en atención a lo normado por los arts. 1001, 1002, 1003, 1004 y 1005 del Código Aduanero. En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona el presentante deberá acreditar la personería invocada en mérito de lo estatuido por los arts. 1030/1033 inclusive, del referido texto legal, debiéndose observar la exigencia que determina su art. 1034. Se les hará saber que el monto de los derechos y demás gravámenes asciende a seiscientos siete mil cuatrocientos siete pesos ($ 607.407), en los términos de los arts. 799, 1103 y 1114 del Código Aduanero. — Notifíquese. — Fdo. Dra. Matilde O. Blufstein, Jefe Departamento Contencioso Capital".

e. 7/3 Nº 2.066 v. 7/3/83

Se le hace saber a la señora FERMINA SANTOS que en el Expediente número 600.928/81, que tramita ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 2, de la Administración Nacional de Aduanas, que con fecha 14 de febrero de 1983 ha recaído la providencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 14 de febrero de 1983. Atento a no haberse presentado la imputada Fermina Santos, téngasele por constituido su domicilio legal en los Estrados de esta Oficina Aduanera y esta y las sucesivas providencias le serán notificadas a Fermina Santos en la forma establecida en el Art. 1013, inc. "g", del Código Aduanero. — Fdo. Dr. Antonio César F. Pierri. Supervisor Esp. Depto. Contencioso Capital (Int.).

e. 7/3 Nº 2.067 v. 7/3/83

Se le hace saber a la firma MULTILAMP S.R.L. que en el Expediente número 601.071/82, que tramita ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 2, de la Administración Nacional de Aduanas, que con fecha 14 de febrero de 1983, ha recaído la providencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 14 de febrero de 1983. Atento a la incomparecencia de la firma Multilamp S.R.L. a contestar la vista que le fuera conferida a fs. 60 y conforme a la constancia de la publicación del Edicto pertinente declárasele rebelde de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 1105 del Código Aduanero y téngase por constituido el domicilio en los estrados de esta Oficina Aduanera (Art. 1004 del C.A. y notifíquese en la forma prevista por el Art. 1013, inc. "g", del citado texto legal. — Fdo. Dr. Antonio César F. Pierri, Supervisor Esp. Depto. Contencioso Capital (Int.).

e. 7/3 Nº 2.068 v. 7/3/83

Se le hace saber a PEDRO OMAR IRIOZOLA (D.N.I. Nº 8.836.947) y a HORACIO RODOLFO INAIPIL (C.I. Nº 8.446.215), que en el Expediente número 601.889/79, que tramitan ante el Departamento Contencioso Capital de la Administración Nacional de Aduanas, con fecha 14 de febrero recayó la providencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 14 de febrero de 1983. Atento a la incomparecencia de los imputados Pedro Omar Iriozola y Horacio Rodolfo Inaipil a contestar la vista que les fuera conferida a fs. 51 y conforme a la constancia de la publicación del Edicto pertinente, declaráselos rebeldes de acuerdo a lo dispuesto por el art. 1105 del Código Aduanero y téngase por constituido sus domicilios en los estrados de esta oficina Aduanera (Art. 1004 del C.A.) y notifíquese en la forma prevista por el Art. 1013, inc. "g", del citado texto legal. — Fdo. Dr. Antonio César F. Pierri, Supervisor Esp. Depto. Contencioso Capital (Int.).

e. 7/3 Nº 2.069 v. 7/3/83

Se notifica a la firma Exportadora ARCHIVO GRAFICO EDITORIAL S.R.L. la providencia recaída en el Expte. número 428.817/81 que tramita por ante esta Sección Sumarial del Departamento Operacional Capital de la Administración Nacional de Aduanas, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 18 de noviembre de 1982. Córrase vista de todo lo actuado a la firma Exportadora Archivo Gráfico Editorial S.R.L., Registro Nº 30.389/3, con domicilio en la calle Paraná 230, piso 8º, Capital Federal, por un plazo de diez (10) días dentro del cual deberán ejercer su defensa y ofrecer las pruebas que hicieren a su derecho, conforme lo preceptuado por el art. 103, apartado 1ro. de la Ley número 22.415, Código Aduanero, imputándosele no haber cumplimentado con las disposiciones establecidas en el Decreto número 837/79 y sus Resoluciones Reglamentarias con el Permiso de Embarque Nº 130.963/79. — Notifíquese.

e. 7/3 Nº 2.070 v. 7/3/83

Se le hace saber a MARIO RAUL FAJARDO (C.I. Nº 4.458.182), que en el Expediente Nº 600.660/78, que tramita ante el Departamento Contencioso Capital - Secretaría de Actuación Nº 2 - de la Administración Nacional de Aduanas - con fecha 8 de agosto de 1980 ha recaído el Fallo ANCC Nº 1299/80 y que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 8 de agosto de 1980 - Fallo: Art. 1º Absolver al Señor Mario Raúl Fajardo (C.I. Nº 4.458.182) de la infracción que se le imputa en autos, al Art. 198 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y modif.), respecto de las dos máquinas fotográficas (Olympus y Práctica) que resultaron correctamente estampilladas; por aplicación del Art. 1054 de la Ley 810. — Art. 2º Condenar a la persona mencionada en el Art. 1º, a sufrir el comiso irredimible del resto de las mercaderías secuestradas y al pago de una multa igual a Pesos Nueve millones trescientos treinta y dos mil novecientos setenta y seis ($ 9.332.976), por aplicación del Art. 198 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modif.) y 134 del mismo texto legal. Intimándole al pago (Arts. 63 y 96 del texto legal citado. — Art. 4º Reintegrar la mercadería que se absuelve pero trabando embargo preventivamente sobre las mismas, hasta que sea satisfecha la multa impuesta. Dicho embargo quedará automáticamente levantado con la cancelación del correspondiente cargo (Arts. 95, 102 y 104 bis de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modif.). Notifíquese". — Fdo.: Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Esp. Depto. Contencioso Capital (Int.).

e. 7/3 Nº 2.026 v. 7/3/83

Se le hace saber a SAVERIO MAINARDI (C.I. P.F. Nº 5.186.183), que en el Expediente Nº 601.348/81, que tramita ante el Departamento Contencioso Capital - Secretaría de Actuación Nº 2 - de la Administración Nacional de Aduanas, con fecha 26 de julio de 1982 ha recaído el Fallo ANCC Nº 605/82 y que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 26 de julio de 1982. Fallo: Art. 1º Condenando a Saverio Mainardi, al comiso irredimible de la mercadería secuestrada y al pago de una multa de Pesos Setecientos cuarenta mil cuatrocientos dos ($ 740.402), por la aplicación del Art. 985 del Código Aduanero y cuyo pago se le intima formalmente en los términos del Art. 924 del mencionado ordenamiento. Notifíquese". — Fdo.: Matilde O. Blufstein, Jefa Depto. Contencioso Capital (Int.).

e. 7/3 Nº 2.027 v. 7/3/83

Se le hace saber a la firma BON NUVEL S.A., que en el Expediente número 601.220/81, que tramita ante el Departamento Contencioso Capital - Sec. Nº 2 de la Administración Nacional de Aduanas, se ha dispuesto: Atento las constancias de autos, Córrase Vista de todo lo actuado, por el término de diez (10) días a: Bon Nuvel S.A., a fin de que presente su defensa, ofrezcan prueba y agreguen toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará, indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder, se encontrare; todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de Rebeldía conforme artículo 1105 del mismo ordenamiento legal; imputándosele, la infracción prevista y penada por el art. 992 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1101 del Código Aduanero) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (art. 1004 del Código Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho, por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 del citado texto legal). Notifíquese. Se le hace saber que abonando dentro del plazo de diez (10) días el monto mínimo de la multa que le corresponde, que asciende a la suma de pesos 616.810, se producirá la extinción de la acción penal y el presente no será registrado como antecedente. (Arts. 930/32 del Código Aduanero). Notifíquese. — Fdo.: Matilde O. Blufstein, Jefa Depto. Contencioso Capital (Int.).

e. 7/3 Nº 2.028 v. 7/3/83

Se le hace saber a la firma T.R.C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que en el Expediente número 601.874/82, que tramita ante el Departamento Contencioso Capital - Secretaría de Actuación Nº 2 - de la Administración Nacional de Aduanas, se ha dispuesto: Atento las constancias de autos, Córrase Vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días a: T.R.C. Sociedad de Responsabilidad Limitada, a fin de que presente su defensa, ofrezcan prueba y agreguen toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará, indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder, se encontrare; todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de Rebeldía conforme artículo 1105 del mismo ordenamiento legal; imputándosele, la infracción prevista y penada por el art. 992 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1101 del Código Aduanero) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (art. 1004 del Código Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho, por interposita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 del citado texto legal) Notifíquese. Se le hace saber que abonando dentro del plazo de diez (10) días el monto mínimo de la multa que le corresponde que asciende a la suma de $ 616.310, se producirá la extinción de la acción penal y el presente no será registrado como antecedente (Arts. 930/32 del Código Aduanero). Notifíquese. — Fdo.: Matilde O. Blufstein, Jefa Depto. Contencioso Capital (Int.).

e. 7/3 Nº 2.029 v. 7/3/83

Se hace saber al señor BRUNO SCAIOLI que en el expediente N 600.203/81, se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 23 de noviembre de 1983, córrase vista de todo lo actuado a Bruno Scaioli para que evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de acuerdo a los arts. 1101, 1104, y c.c. del Código Aduanero y bajo el apercibimiento previsto en el art. 1105 del citado cuerpo legal, imputándosele el ilícito previsto en el art. 863 del C.A. En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en mérito de lo estatuido por los artículos 1030/1033 inclusive, del referido ordenamiento legal, debiéndose observar la exigencia que determina su art. 1034. — Asimismo, se hará saber a Bruno Scaioli que en su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, en atención a lo normado por los arts. 1001, 1002, 1003, 1004 y 1005 del Código Aduanero. Se les hará saber que el monto de los derechos de exportación y demás gravámenes asciende a la suma de diez millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos seis pesos ($ 10.333.406) en los términos de los arts. 799 1103 y 1114 del Código Aduanero. — Fdo.: Dra. Matilde O. Blufstein Jefe Depto. Contencioso Capital (int.).

e. 7/3 Nº 2.062 v. 7/3/83

Se hace saber al señor CARLOS MARIA MAGUA que en el expediente número 601.941/79 ha recaído la siguiente providencia: "Buenos Aires, 28 de julio de 1982, córrase vista de todo lo actuado por el término de diez días (10) a Carlos María Magua... para que evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente, de acuerdo a los arts. 1101, 1104 y c.c. del Código Aduanero y bajo apercibimiento de lo previsto en el art. 1105 del citado cuerpo legal, imputándosele el ilícito previsto en el art. 863 con la implicancia del art. 865, inc. "b", en grado de tentativa, art. 871, todos del Código Aduanero. En la primera presentación deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana en atención a lo normado por los arts. 1001, 1002, 1003, 1004 y 1005 del Código Aduanero. — En caso de concurrir a estar en derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada, en mérito de lo estatuido por los arts. 1030 a 1033 inclusive, del referido ordenamiento legal, debiéndose observar la exigencia que determina su art. 1034. — Se hace saber que el monto de los derechos y demás gravámenes que corresponde por la mercadería cuestionada asciende a la suma de un millón ochocientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 1.896.245) en los términos de los arts. 799, 1103 y 1114 del C.A. — Fdo. Dra. Matilde O. Blufstein, Jefe Depto. Contencioso Capital (int.).

e. 7/3 Nº 2.063 v. 7/3/83

Se hace saber al señor ALBERTO TONERO que en el expediente Nº 600.227/81 se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 8 de setiembre de 1982... Córrase vista de todo lo actuado al señor Alberto Tonero... a fin de que dentro del plazo de diez días presente su defensa, ofrezca toda la prueba y acompañe la documental que tuviere en su poder. Caso contrario la individualizará indicando contenido, lugar y persona en cuyo poder se encontrare. Si no compareciere dentro del plazo indicado, será declarado rebelde, todo conforme con lo prescripto por los arts. 1101 y 1105 del Código Aduanero, Ley 22.415, imputándosele el ilícito previsto y penado por el art. 874 del mencionado texto legal. Se le hará saber que en su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio de esta Administración Nacional (art. 1001), bajo apercibimiento de considerarlo constituido en esta oficina aduanera (art. 1004). Téngase presente que en caso de concurrir a estar a derecho un tercero invocando la representación del imputado deberá acompañar con su primera presentación los documentos que acreditaren su personería (arts. 1030 y s.s. del C.A.). Asimismo, téngase presente la obligatoriedad de patrocinio letrado (art. 1034 C.A.). Hágasele saber el monto de los correspondientes tributos, conforme con las previsiones de los arts. 799, 1114, 1113, y 1103 del Código Aduanero. — El mismo asciende a la suma de once millones novecientos cincuenta mil cuatrocientos pesos ($ 11.950.400). — Fdo. Dra. Matilde O. Blufstein, Jefe Depto. Contencioso Capital (int.).

e. 7/3 Nº 2.064 v. 7/3/83

Se hace saber al señor RICARDO HECTOR SEIJO (D.N.I. 10.731.579) que en el expediente 602.339/80 se ha dictado la Resolución RPIMAJ número 2.655/82, cuya parte pertinente dice: "Buenos Aires, 3 de agosto de 1982... Resuelve: Art. 1º) Confirmar la providencia dictada a fs. 46, en fecha 29 de abril de 1981 por el Departamento Contencioso Capital, en cuanto se resolvió no hacer lugar a las excepciones de litispendencia y cosa juzgada opuestas a fs. 44/45... Fdo. Vicealmirante (RE) Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas. — Asimismo se le hace saber que con fecha 8 de noviembre de 1982, en el expediente mencionado se ha ordenado hacerle saber que dentro del plazo de diez días de notificado deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en ésta, donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias o resoluciones que se dictaren (arts. 1003 y 1004 del C.A.). Fdo. Dra. Matilde O. Blufstein, Jefe Departamento Contencioso Capital".

e. 7/3 Nº 2.065 v. 7/3/83

Se le notifica al Sr. HANS WERNER MASURKA, pasaporte de Alemania número D-8023128, que en el Expediente Nº 601.623|82 se dispuso: Córrase vista de todo lo actuado al Sr. Hans Werner Masurka para que en perentorio término de (10) diez días, esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse, en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 1.001 a 1.010 y 1.101 y concordantes de la Ley 22.415, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 970 del citado texto legal. Asimismo se le hace saber que deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de este Juzgado Contencioso-administrativo bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los estrados del mismo (art. 1.005 del Código Aduanero). Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invicando un derecho, que no sea propio deberá cumplimentar lo requerido en los arts. 1.030|1.034 del Código Aduanero. Se notifica también que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 59.800.000. Notifíquese. — Se le hace saber que si antes del vencimiento del plazo para contestar la vista depositada en autos la suma de $ 218.545.080 (multa mínima) se declarará extinguida la acción fiscal y no se registrarán antecedentes (arts. 930 y 932 del Cód. Aduanero). Asimismo se lo intimará a constituir domicilio en los términos del art. 1.001 del Cód. Aduanero, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de este Juzgado (art. 1.001|1.005 C. A.). — Fdo.: Dra. Matilde Blufstein, Jueza Contencioso.

e. 7|3 Nº 2.057 v. 7|3|83

Se le notifica al Sr. NOEL SACASA SEVILLA que en el Expte. Nº 602.307|78 se dispuso Resolución R.P.I.M.A.J. número 4.791|82, la que en su parte pertinente dice: "... 1º) Confirmar el Fallo Nº 180|81, dictado por el Depto. Contencioso Capital a fs. 88|91, en lo principal que fuera materia de elevatoria. — 2º) Modificar el monto de la multa impuesta a Noel Sacasa Sevilla y Osvaldo Pedro Seveso la que se fija en la suma de quinientos noventa y cinco millones ciento sesenta y tres mil setenta y tres ($ 595.163.073), cuyo pago se impone en forma solidaria al condenado en los términos de los arts. 899|901, 981 y 882, Ley número 21.281 y artículo 926 del Código Aduanero. — 3º) Dejar sin efecto el comiso del automotor ordenado en el art. 1º del Fallo, oblada que sea la multa impuesta. .... — Fdo.: Vicealmirante (RE) J. C. Martínez, Administrador Nacional de Aduanas.

e. 7|3 Nº 2.058 v. 7|3|83

Se le hace saber a la firma "DISTRIBUIDORA MEICY'S" S.A.C.I., que en Sumario Nº 602.773|80 de esta A.N.A., se ha dictado sentencia condenatoria, la que para su conocimiento se publica por edicto sus partes pertinentes: "Buenos Aires, 17|12|82. — Fallo A.N.C.C. número 1.331|82. — Vistas: ....., Y Resultando: ... Y, Considerando: ....., Fallo: Art. 1º) Condenar a la firma "Distribuidora Meicy's" S.A.C.I., al pago de una multa la que se establece en la suma de cuatro millones doscientos setenta y cinco mil ciento ochenta y seis pesos (pesos 4.275.186) en los términos del art. 965 de la Ley Nº 22.415, Código Aduanero. — Art. 2º) Imponer a la firma "Distribuidora Meicy's" S.A.C.I., el pago de los gravámenes oportunamente dispensados a las mercaderías en infracción, los que ascienden a la suma de dos millones ciento treinta y siete mil quinientos noventa y siete pesos ($ 2.137.593) en los términos del art. 965 del Código Aduanero, Ley Nº 22.415. — Art. 3º) Intimar a la firma "Distribuidora Meicy's" S.A.C.I., a oblar la multa y derechos impuestos en este Sumario Nº 602.773|80. — Art. 4º) Ingresar, ... — Art. 5º) Regístrese y notifíquese: .... — Fdo.: Dra. Matilde O. Blufstein, Jefa Depto. Contencioso Capital (Int.).

e. 7|3 Nº 2.059 v. 7|3|83

Se hace saber al señor CARLOS JOSE JURADO (C.I. Nº 3.598.940), que en el Expediente Nº 603.240|79, se ha dictado el fallo A.N.C.C. Nº 622|81, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 7 de mayo de 1981. ..... Fallo: Art. 1º) Absolviendo, en los términos del art. 1.054 de las OO.AA., a Carlos José Jurado (C.I. 3.598.940) con domicilio en Pedro Lozano 3082, 2º piso, dpto. 11, Capital, en cuanto hace a la imputación de contrabando de que fuera objeto en estas actuaciones ... Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier, Jefe Depto. Contencioso Capital.

e. 7|3 Nº 2.060 v. 7|3|83

Se hace saber al señor ARTURO MOSQUERA, que en el Expediente número 603.220|79, se ha dictado el Fallo A.N.C.C. Nº 622|81, el que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 7 de mayo de 1981. ..... Fallo: Art. 2º) Condenando a la empresa "V.I.A. S.A." (Venezolana Internacional de Aviación S.A.) con domicilio constituido en Arroyo Nº 845, P.B., derecha, Capital Federal, y al señor Arturo Mosquera, con domicilio en Av. Córdoba número 1680, piso 10º, depto. "C", a la pena de comiso irredimible de la mercadería afectada al presente (Acta Lote Nº 1.475|79), con más una multa de un millón novecientos cuatro mil ciento treinta y tres pesos ($ 1.904.133), por encuadrar la situación de los mismos en la figura infraccional prevista y reprimida por el art. 175 de la Ley de Aduanas, t.o. 1962 y sus modificatorias. — Art. 3º) Intimando a los nombrados en el artículo precedente al pago de la pena pecuniaria impuesta, de conformidad con lo señalado por los arts. 63, 2do. párrafo, y 95 de la Ley de la materia .... — Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier, Jefe Depto. Contencioso Capital (Int.).

e. 7|3 Nº 2.065 v. 7|3|83

Se le hace saber a BEATRIZ ANA FUHR (C.I.P.F. Nº 5.509.658), y a JUAN MANUEL BORDON (C.I.P.F. número 5.840.961) que en el Expediente número 600.281|82, que tramitan ante el Depto. Cont. Cap. Sec. Nº 2 de la Ad. Nac. de Aduanas se ha dispuesto: Buenos Aires, 31 de mayo de 1982. Atento las constancias de autos, Córrase vista de todo lo actuado, por el término de diez (10) días a: Beatriz Ana Fuhr y Juan Manuel Bordón, a fin de que presenten sus defensas, ofrezcan prueba y agreguen toda la documental que estuvieren en su poder, o en su defecto la individualizarán, indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder, se encontrare, todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de Rebeldía conforme artículo 1105 del mismo ordenamiento legal; imputándoseles la infracción prevista y penada por los arts. 985 y 991 respectivamente del Código Aduanero. En la primera presentación deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1101 del Código Aduanero) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (arts. 1004 del Código Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho, por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 del citado texto legal). Notifíquese. — Se les hace saber que abonando dentro del plazo de diez (10) días el monto mínimo de la multa que les corresponde y haciendo abandono de la mercadería secuestrada a favor del Estado se producirá la extinción de la acción penal y el presente no será registrado como antecedente (Arts. 930|31|32 del Código Aduanero). Notifíquese. — Fdo.: Dra. Matilde O. Blufstein, Jefe Depto. Contencioso Capital (Int.).

e. 7|3 Nº 2.008 v. 7|3|83

Se le hace saber a JUAN CARLOS SOSA, L.E. Nº 7.748.301, que en el Expte. Nº 600.477|82, que tramita ante el Depto. Contencioso Capital de la Administración Nacional de Aduanas, se ha dispuesto: Buenos Aires, 24 de junio de 1982. Atento las constancias de autos, Córrase vista de todo lo actuado, por el término de diez (10) días a: Juan Carlos Sosa, a fin de presente|n su|s defensa|s, ofrezcan prueba y agreguen toda la documental que estuviere|n en su poder, o en su defecto, la individualizará|n indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder, se encontrare, todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía conforme artículo 1105 del mismo ordenamiento legal; imputándosele|s, la infracción prevista y penada por el|los arts. 947 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá|n constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1101 del Código Aduanero) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (arts. 1004 del Código Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho, por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 del citado texto legal). Notifíquese. — Fdo.: Dra. Matilde O. Blufstein, Jefe Dpto. Contencioso Capital. — (Int.).

e. 7|3 Nº 2.009 v. 7|3|83

Se le hace saber a la firma ACHE ELECTRONICA S.A.C.I., que en el Expediente Nº 601.587|81, que tramita ante el Departamento Contencioso Capital - Secretaría de Actuación Nº 2 — de la Administración Nacional de Aduanas, que con fecha 11 de mayo de 1982 ha recaído el Fallo ANCC Nº 327|82, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 11 de mayo de 1982. Fallo: Art. 1º: Condenando a la firma ACHE ELECTRONICA S.A.C.I. al pago de una multa igual a pesos setecientos mil ($ 700.000) en los términos del Art. 992 del Código Aduanero, intimando a la condenada a su pronto pago en los términos de los Arts. 924 y 925 del mismo texto legal. — Notifíquese. — Fdo: Dra. Matilde O. Blufstein, Jefe Depto. Contencioso Capital. (Int.).

e. 7|3 Nº 2.010 v. 7|3|83

Se le hace saber a la Señora MARIA ESTER MACHADO DE GONZALEZ, Cédula de Identidad Número 8.900.635, que en el Expediente Nº 602.905|80 que tramita ante el Departamento Contencioso Capital - Secretaría de Actuación Nº 2 — de la Administración Nacional de Aduanas, ha recaído el Fallo ANCC Nº 71|82 de fecha 2 de marzo de 1982, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 2 de marzo de 1982. — Fallo: Art. 1º: Condenando a la imputada María Ester Machado de González al comiso de las mercaderías secuestradas calificadas a fs. 3 vta. como "Extranjeras", con más el pago de una multa a favor del Fisco Nacional de Pesos seiscientos treinta y seis mil seiscientos ochenta y ocho ($ 636.688), por el ilícito sancionado por el Art. 986 del Código Aduanero. — Art. 2º: Absolviendo a la Sra. María Ester Machado de González del ilícito que se le imputa en este Expediente relacionado con el Art. 986 del Código Aduanero, respecto de las mercaderías detalladas en el penúltimo considerando del presente fallo. — Art. 3º: Intímese a la Sra. María Ester Machado de González para que efectúe el pago inmediato de la multa impuesta en este Fallo (Art. 924 del Código Aduanero). — Notifíquese. Fdo.: Dr. Antonio César F. Pierri, Supervisor Esp. Depto. Contencioso Capital. (Int.).

e. 7|3 Nº 2.011 v. 7|3|83

Se le hace saber a AVELINO LEDESMA, que en el Expediente Nº 602.088|81, que tramita ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría Nº 2 de la Administración Nacional de Aduanas, se ha dispuesto:

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1981.

Atento las constancias de autos, córrase vista de todo lo actuado, por el término de diez (10) días a Avelino Ledesma, a fin de que presente su defensa, ofrezca prueba y agregue toda la documental que estuviere en su poder o en su defecto, la individualizará, indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder, se encontrare, todo ello en los términos del artículo 1.101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de Rebeldía conforme artículo 1.105 del mismo ordenamiento legal, imputándosele la infracción prevista y penada por los artículos 947, 986 y 987 del Código Aduanero. — En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1101 del Código Aduanero) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (art. 1004 del Código Aduanero). — En caso de concurrir a estar a derecho, por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 del citado texto legal). — Notifíquese. — Fdo.: Matilde O. Blufstein, Jefa Departamento Contencioso, Capital Federal (Int).

e. 7|3 Nº 2.034 v. 7|3|83

Se le hace saber a JOSE OLVALDO CAYO (C. I. Nº 8.506.384), que en el Expediente Nº 600.931|79 que tramita ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 2 de la Administración Nacional de Aduanas, ha recaído el Fallo ANCC Nº 844|82, que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 14 de setiembre de 1982. Fallo Art. 1º: Condenando a los sumariados José Osvaldo Cayo y Eduardo Kalustian, al comiso de las mercaderías secuestradas a Fs. 2 y 2 vta., con más el pago de una multa a favor del fisco nacional de pesos un millón doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho ($ 1.254.258), por el ilícito reprimido por el Art. 947 del Código Aduanero, para cada uno de los sumariados. — Art. 2º: Intímese a los sumariados José Osvaldo Cayo y Eduardo Kalustian al pago inmediato de la multa impuesta en el Art. 1º de este fallo (Art. 924 del Código Aduanero). — Notifíquese. — Fdo.: Matilde O. Blufstein, Jefa Departamento Contencioso, Capital Federal (Int).

e. 7|3 Nº 2.035 v. 7|3|83

Se le hace saber al señor EINAR RICARDO ANDRESEN, que en el Expediente Nº 601.521|77, ha recaído el fallo ANCC Nº 1.187|82, de fecha 25 de octubre de 1982, el cual en su parte, pertinente dice: 3º) Absolviendo a los señores Einar Ricardo Andresen (socios gerentes de la agencia de autos) de las infracciones imputadas atento lo expuesto en los considerandos 8º a 10) en los términos del art. 1.112 del Código Aduanero. — Firmado: Matilde O. Blufstein, Jefa Departamento Contencioso, Capital Federal (Int). — Aprobado por Resolución número 4.554|82, de fecha 27 de diciembre de 1982. — Firmado: Vicealmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas. — Horario de atención al público, de 12.30 a 16.30.

e. 7|3 Nº 2.036 v. 7|3|83

Se le hace saber al señor OSCAR ALBERTO ORANDI, que en el Expediente Nº 602.119|79, ha recaído el Fallo ANCC Nº 703|82 el cual en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 28 de julio de 1982. — 5º) Absolviendo a los señores Oscar Alberto Orandi (directores de la firma) de la infracción que se les imputara en los términos del art. 1.112, inc. a) del Código Aduanero y atento lo vertido en los considerandos 5º a 7º. — Firmado: Matilde O. Blufstein, Jefa Departamento Contencioso, Capital Federal (Int). — Aprobado por Resolución Nº 4.599|82, de fecha 27 de diciembre de 1982. — Firmado: Vicealmirante (RE) Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas. — Horario de atención al público de 12.30 a 16.30 horas.

e. 7|3 Nº 2.037 v. 7|3|83

Se le hace saber al señor FRANK L. MARTINI, que en el Expediente Nº 602.217|79, ha recaído la Resolución ANCC Nº 331|82, la cual en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 31 de marzo de 1982. 1º) Sobreseer definitivamente a Frank L. Martini de conformidad con lo expresado en el útimo considerando y en los términos del art. 1.098, inc. b) del Código Aduanero. — Firmado: Matilde O. Blufstein, Jefa Departamento Contencioso, Capital Federal (Int.). — Aprobado por Resolución Nº 3.840|82, de fecha 29 de octubre de 1982. — Firmado: Vicealmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas. — Horario de atención al público de 12.30 a 16.30 horas.

e. 7|3 Nº 2.038 v. 7|3|83

Se le hace saber a DORA MONTIEL DE GOMEZ (D.N.I. Nº 12.546.354), que en el Expediente Nº 600.372|81, que tramita ante el Departamento Contencioso Capital - Secretaría de Actuación Nº 2 - de la Administración Nacional de Aduanas, ha recaído el Fallo ANCC Nº 287|82, con fecha 30 de marzo de 1982, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 30 de marzo de 1982. Fallo: Art. 1º: Contenando a la imputada Dora Montiel de Gómez al comiso de las mercaderías que integran el Acta-Lote número 170|981 (fs. 3) con excepción de las consideradas sin valor comercial, (Fs. 4 vta.) que fueron detalladas en la última parte de estos considerandos, con más el pago de una multa que por los ilícitos reprimidos por los Arts. 986 y 987 del Código Aduanero, asciende a la suma de Pesos Tres millones doscientos veintisiete mil novecientos ochenta y siete ($ 3.227.987). — Art. 2º: Condenando a la imputada Dora Montiel de Gómez al pago de una multa que por el ilícito sancionado por el Art. 947 del Código Aduanero asciende a la suma de Pesos Nueve millones seiscientos ochenta y tres mil novecientos sesenta y uno ($ 9.683.961). — Art. 3º: Intímese a la imputada Dora Montiel de Gómez al pago inmediato de las multas impuestas en los Arts. 1 y 2 de este Fallo (Art. 924 del Código Aduanero). — Art. 4º: Absolviendo a la Sra. Dora Montiel de Gómez, por la tenencia de las mercaderías sin valor comercial, de los ilícitos, que se le imputan, reprimidos por los Arts. 947 y 987 del Código Aduanero de conformidad con el Art. 1112 Inc. a) del Código citado. Notifíquese. — Fdo.: Matilde O. Blufstein, Jefa Depto. Contencioso Capital (Int.).

e. 7|3 Nº 2.030 v. 7|3|83

Se le hace saber a JORGE CAYETANO RAGGI (C.I. P.F. Nº 5.010.509) que en el Expediente Nº 600.658|81, que tramita ante el Departamento Contencioso Capital - Secretaría de Actuación Nº 2 — de la Administración Nacional de Aduanas, ha recaído el Fallo ANCC Nº 289|82, con fecha 30 de abril de 1982, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 30 de abril de 1982. Fallo: Art. 1º: Condenando a Jorge Cayetano Raggi al comiso irredimible de la mercadería secuestrada y al pago de una multa de Pesos Dos millones quinientos seis mil ochocientos treinta y siete ($ 2.506.837). Por aplicación del Art. 985 del Código Aduanero y cuyo pago se intima formalmente en los términos de los Arts. 924 y 925 del Código Aduanero. Notifíquese. — Fdo.: Matilde O. Blufstein, Jefa Depto. Contencioso Capital (Int.).

e. 7|3 Nº 2.031 v. 7|3|83

Se le hace saber a VICTOR MANUEL ORTIZ y a DANTE HECTOR ROLON, que en el Expediente Nº 602.532|79, que tramitan en el Departamento Contencioso Capital - Secretaría de Actuación

Nº 2 - de la Administración Nacional de Aduanas, que con fecha 14 de julio de 1982 ha recaído el Fallo ANCC número 590|82 y que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 14 de julio de 1982. Fallo: Art. 1º: Condenando a los sumariados Víctor Manuel Ortiz y a Dante Héctor Rolón al comiso de las mercaderías que integran el Acta-Lote Nº 886|79, con más el pago de una multa a favor del Fisco Nacional, por el ilícito sancionado por el Art. 947 del Código Aduanero, de Pesos Ciento setenta y cuatro mil ochenta y cuatro ($ 174.084) y de Pesos Cuarenta y nueve mil novecientos setenta y seis ($ 49.976), respectivamente, y cuyo pago se intima formalmente en los términos de los Arts. 924 y 925 del mismo texto legal. Notifíquese". — Fdo.: Matilde O. Blufstein, Jefa Depto. Contencioso Capital (Int.).

e. 7|3 Nº 2.032 v. 7|3|83

Se le hace saber a LEON MAURICIO KRIZTAL, L.E. Nº 8.104.445, que en el Expediente Nº 600.694|30, que tramita ante el Departamento Contencioso Capital - Secretaría de Actuación Nº 2 - de la Administración Nacional de Aduanas, ha recaído la providencia que textualmente dice: "Amplíase la vista dispuesta a fs 46 del Sumario Nº 600.531|78, con respecto a las personas de Rubén Antonio Dive y León Mauricio Kriztal, con relación a la mercadería secuestrada según Acta-Lote Nº 397|79 de fs. 117, por imputación al Art. 198 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificatorias). Hágase saber". — Fdo.: Matilde O. Blufstein, Jefa Depto. Contencioso Capital (Int.).

e. 7|3 Nº 2.033 v. 7|3 83

Se le hace saber al señor JUAN DOMINGO CARRASCO que en el Expediente Nº 600.669|82, se ha dictado la siguiente providencia: Buenos Aires, 2 de agosto de 1982. ... Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a Juan Domingo Carrasco, para que evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de acuerdo a los arts. 1101, 1104 y codtes. del Código Aduanero y bajo el apercibimiento previsto en el art. 1105 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción del art. 970 de dicho Código. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, en atención a lo normado por los arts. 1001, 1002, 1003, 1004 y 1005 del Código Aduanero. En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada, en mérito de lo estatuído por los arts. 1030 a 1033 inclusive del referido ordenamiento legal, debiéndose observar la exigencia que determina su art. 1034. Se hace saber que el importe de los tributos asciende a $ 223.000, siendo de aplicación lo dispuesto en los arts. 794 y 799 del C. Aduanero. Asimismo se le hace saber que si antes del vencimiento del plazo para contestar la vista deposita en autos la suma de $ 77.001.900, se declarará extinguida la acción penal y no se registrará el antecedente (arts. 930 y 932 del Código Aduanero). — Fdo.: Dra. Matilde O. Blufstein, Jefa Dpto. Contencioso Capital (Int.).

e. 7|3 Nº 2.047 v. 7|3.83

Se le notifica a la firma "MAPIC SUDAMERICANA DE PLASTICOS S.A." que en el Expte. Nº 600.852|78 se dispuso: Córrase vista de todo lo actuado a la firma Mapic Sudamericana de Plásticos S.A., para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 1001|1010 y 1101 y cc. de la Ley 22.415, imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 965 del citado texto legal. Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Juzgado Contencioso-administrativo bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del mismo (arts. 1005 del Cód. Aduanero). Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá cumplimentar lo requerido en los arts. 1030|1034 del Cód. Aduanero. Se le hace saber que el monto de los derechos y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 17.290. Asimismo se notifica que el monto de la multa mínima asciende a la suma de pesos $ 17.290; y que si deposita la suma mencionada dentro del plazo de la corrida de vista se declarará extinguida la acción fiscal y no se registraran antecedentes (arts. 930 y 932 del Cód. Aduanero). — Fdo.: Dra. Matilde Blufstein, Juez Contencioso.

e. 7|3 Nº 2.048 v. 7|3.83

Se le hace saber a la firma SINTETIZADORA GAF S.R.L. que en el Expte. Nº 601.??7|78 con fecha 28|10|81 se dispuso: Córrase vista de todo lo actuado a la firma Sintetizadora Gaf S.R.L. por edicto para que en el perentorio término de (10) diez días, estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse, en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 1001 a1010 y 1101 y concordantes de la Ley 22.415, imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 965 del citado texto legal. Asimismo se les hace saber que deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de este Juzgado Contencioso administrativo bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los estrados del mismo (arts. 1005 del Código Aduanero). Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá cumplimentar lo requerido en los arts. 1030|1034 del Código Aduanero. — Se notifica también que el monto de los derechos de importación y demás graváenes ascienden a la suma de $ 166.850. Notifíquese. — Se notifica que abonando el mínimo de multa que asciende a $ 166.850 se extingüe la acción penal y no se registra antecedentes en los términos de los arts. 930|932 del Código Aduanero. Notifíquese. — Fdo.: Matilde O. Blufstein, Jefa Dpto. Contencioso Capital (Int.).

e. 7|3 Nº 2.049 v. 7|3|83

Se le notifica al Sr. MARIO JUAN ANTONIO SARSANO que en el Expte. número 602.941|78 se dispuso Fallo ANCC Nº 1162|82, el que en su parte pertinente dice: ...1º) Absolver a ... y Mario Antonio Sarsano, de la infracción que se les imputa en autos en los términos del art. 1112 inc. a) de la Ley 22415... 2º) Levantar la interdicción que pesa sobre el vehículo obrante a fs. 164. . . Fdo.: Dra. Matilde Blufstein, Juez Contencioso. — Aprobado por Resolución RPIMAJ Nº 4742.

e. 7 3 Nº 2.050 v. 7,3|83

Se le hace saber a la firma "Plasten" S.C.A., que en Sumario Nº 600.998|80 de esta A.N.A., se ha dictado sentencia la que para su conocimiento se publica por edicto: Buenos Aires, 17|12|82 Fallo ANCC Nº 1351|82. Vistas:..., y, Resultando:... y, Considerando:..., Fallo: Art. 1º) Condenar... Art. 2º) Imponer... Art 3º) Condenar a la firma usuaria "Plasten" S.C.A., al pago de una multa la que se impone por infracción al art. 968 del C.A., y asciende a la suma de noventa y nueve mil seiscientos veintisiete pesos ($ 99.627) infracción anteriormente sancionada por el art. 172 —4º párrafo— de la Ley de Aduana y sus modificatorias. — Art 4º) Absolver a la firma usuaria "Plasten" S.C.A., de la imputación de la infracción al art. 172 —1º y 2º párrafos— de la Ley de Aduana (t.o. 1962) formulada en este Sumario Nº 600.998'80 — absolución que se dicta en los términos del art. 1112 de la Ley Nº 22.415 — C.A. — Art. 5º) Intimar a las firmas: ... y "Plasten" S.C.A., a oblar las multas y derechos impuestos en este Sumario Nº 600.998|80. Art. 6º) Ingresar ... Art. 7º) Regístrese y notifíquese ... Fdo.: Dra. Matilde O. Blufstein, Jefa Dpto. Contencioso Capital (Int.).

e. 7|3 Nº 2.051 v. 7,3 83

ADUANA CLORINDA

Se hace saber a JUAN CARLOS GOMEZ que en Sumario Contencioso SAA-12 Nº 375|81, caratulado: "Aduana de Clorinda, 23 de noviembre de 1982. Visfracción", se ha dispuesto lo siguiente: "Clorinda, 23 de noviembre de 1982. Visto atento el escrito de fs. 42|43, téngase por contestada la vista en tiempo y forma. Atento lo solicitado por el encausado, deniégase el mismo al pago de la multa mínima por no ser aplicable a infracciones de contrabando menor. — Art. 933 del Código Aduanero. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 7|3 Nº 2.071 v. 7|3|83

ADUANA COLON

Se le hace saber a quien o quienes sean propietarios de la mercadería transportada en la canoa denominada "Dali", que en Expte. SA 13, Nº 39|82, recayó lo siguiente: "Colón (E.R.), 22 de febrero de 1983. — Visto: Córrase vista de todo lo actuado a quien o quienes sean propietarios de la mercadería transportada en la canoa denominada "Dali", matrícula 411, de Subprefectura Puerto Colón (E.R.), a quienes se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan todas las pruebas conducentes de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los Arts. 1101, siguientes y concordantes del Código Aduanero (Ley 22.415), imputándoseles el delito de contrabando previsto y penado por los Arts. 871 y 876, todos del ordenamiento legal antes mencionado. — Téngase presente asimismo que deberán cumplimentar los Arts. 1030, 1031 y 1034 del referido Código. — Por último se hace saber a los causantes que deberán fijar domicilio conforme lo dispuesto por el Art. 1001 dentro del radio urbano en que la Aduana tiene su asiento, bajo apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados de esta Aduana (Art. 1004 de la Ley 22.414, Código Aduanero). — Fdo. Juan Carlos Macchi, Administrador c|a Aduana de Colón.

e. 7|3 Nº 2.072 v. 7|3|83

Se le hace saber a quien o quienes sean propietarios de la mercadería hallada a la altura del Km. 213 del Río Uruguay, arroyo La Leche, que en Expte. Nº 40|82, recayó la siguiente: "Colón (E. R.), 22 de febrero de 1983. Visto: Córrase vista de todo lo actuado a quien o quienes sean propietarios de la mercadería hallada a la altura del Km. 213 del Río Uruguay, arroyo La Leche, a quienes se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan todas las pruebas conducentes de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los Arts. 1101, siguientes y concordantes del Código Aduanero (Ley 22.415), imputándoseles el delito de contrabando previsto y penado por los Arts. 871 y 876, todos del ordenamiento legal antes mencionado. Téngase presente asimismo que deberán cumplimentar los extremos de los Arts. 1030, 1031 y 1034 del referido Código. — Por último se hace saber a los causantes que deberán fijar domicilio conforme lo dispuesto por el Art. 1001, dentro del radio urbano en que la Aduana tiene su asiento, bajo apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados de esta Aduana (Art. 1004, de la Ley 22.415, Código Aduanero)". — Fdo. Juan Carlos Macchi, Administrador a|c. Aduana de Colón (E.R.).

e. 7|3 Nº 2.073 v. 7 3|83

Se le hace saber a quien o quienes sean propietarios de la mercadería transportada en la canoa denominada La Litoraleña, que en Expte. 37|82 recayó lo siguiente: "Colón (E.R.), 21 de febrero de 1983. — Córrase vista de todo lo actuado a quien o quien sean propietarios de la mercadería transportada en la canoa denominada La Litoraleña, matrícula 064 de Subprefectura Puerto Colón (E.R.), a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan todas las pruebas conducentes de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los Arts. 1101 siguientes y concordante del Código Aduanero (Ley 22.415), imputándoseles el delito de contrabando previsto y penado por los Arts. 871 y 876 todos del ordenamiento legal antes mencionado. Téngase presente asimismo que deberán cumplimentar los extremos de los Arts. 1030, 1031 y 1034 del referido Código. Por último se hace saber a los causantes que deberán fijar domicilio conforme lo dispuesto por el Art. 1001, dentro del radio urbano en que la Aduana tiene su asiento, bajo apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados de esta Aduana (Art. 1004 de la Ley 22.415, Código Aduanero)". — Fdo. Juan Carlos Macchi, Administrador a|c. Aduana de Colón (E.R..

e. 7|3 Nº 2.074 v. 7|3|83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

RESOLUCION Nº 750

Buenos Aires, 11 de agosto de 1982.

Visto el vigente Reglamento para el Sistema de Voluntariado en los Parques Nacionales y,

Considerando:

Que, con motivo de la aplicación práctica del mismo se ha observado que surgen dificultades en el encuadramiento de ciertas situaciones frecuentes, advirtiéndose además la omisión de algunos aspectos que resulta necesario incluir;

Que, en consecuencia, a fin de lograr un tratamiento adecuado y eficaz del tema, es necesario reformar la reglamentación vigente adecuando a la práctica sus disposiciones y precisando sus conceptos.

Por ello,

El Presidente del Directorio de la Administración de Parques Nacionales resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el proyecto de Reglamento sobre el Sistema de Voluntariado de la Administración de Parques Nacionales obrante de fojas 111 a 114 inclusive, que como Anexo I pasa a formar parte integrante de esta Resolución y tendrá plena vigencia a partir de la firma de la misma.

Artículo 2º — Aprobar el texto del Convenio a firmarse entre el voluntario y la Administración de Parques Nacionales que como Anexo II forma también parte integrante de la presente, fs. 100|102.

Artículo 3º — Dejar sin efecto en todos sus términos las Resoluciones Nº 785|81 y 592|81.

Artículo 4º — Dése al Boletín Informativo, regístrese en Toma Razón, gírese a intervención del señor Representante del Tribunal de Cuentas de la Nación juntamente con dos copias autenticadas de la presente, tome intervención la Comisión Especial de Reglamentos y gírese a la Direción General de Administración para que a través del Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos se gestione su publicación en el Boletín Oficial de la Nación. — Cumplido, remítase al Centro de Documentación por cuyo intermedio se gestionará la impresión de la documentación que se aprueba.

Francisco Javier Erize

REGLAMENTO SOBRE EL SISTEMA DE VOLUNTARIADO DE LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Artículo 1º — El presente Reglamento regula el funcionamiento del sistema de voluntariado en jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales.

Artículo 2º — Se denomina "voluntario" aquella persona que colabora gratuitamente con la Administración de Parques Nacionales en las actividades específicamente determinadas por la misma, desarrollando tareas de investigación o estudios aplicados.

Artículo 3º — El voluntario podrá llevar a cabo las tareas a que se refiere el artículo anterior, dentro del ámbito de jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales o fuera del mismo en los lugares que el Organismo fijare expresamente en cada caso.

Artículo 4º — En el desempeño de sus funciones el voluntario se encuentra subordinado a aquellas personas que tendrán a su cargo el establecimiento de los métodos y finalidades de las tareas a llevar a cabo, debiendo acatar las directivas impartidas por las mismas.

Artículo 5º — Los voluntarios, de acuerdo con su especialización podrán desarrollar:

a) Tareas de investigación: Colaborando con los profesionales de la Administración de Parques Nacionales en las tareas científicas, tales como estudio y relevamiento de flora, fauna, medio natural, ecología, suelos, recursos naturales, arqueología y antropología.
b) Tareas de interpretación: Orientadas hacia el tratamiento de temas relacionados específicamente con las funciones interpretativas, educativas y de difusión que tiene a su cargo la Administración de Parques Nacionales, sin perjuicio, en ciertos casos, de requerir la colaboración del voluntario para cooperar con el guardaparque en la atención de los visitantes, contribuyendo a formar en los mismos una adecuada conciencia conservacionistas.
c) Estudios aplicados: Donde la tarea estará orientada al tratamiento de temas relacionados con las demás funciones que tiene a su cargo la Administración de Parques Nacionales, los cuales serán determinados en cada caso según las necesidades.

Artículo 6º — El voluntario deberá reunir los siguientes requisitos; sin los cuales no podrá ser admitido:

a) Mayoría de edad.
b) Disponer del tiempo que la Administración de Parques Nacionales requerirá en cada caso, para la realización del voluntariado.
c) Ser alumno regular de carrera de nivel terciario contando con no menos de la mitad de las correspondientes materias aprobadas. El postulante a voluntario deberá acreditar por intermedio de la respectiva Facultad el cumplimiento de ambas condiciones.

Artículo 7º — La Administración de Parques Nacionales seleccionará los voluntarios entre aquellos postulantes que reúnan los requisitos enumerados en el artículo anterior. El Secretario Académico de la respectiva Facultad, o la Cátedra correspondiente podrán proponer nombramientos que serán aceptados de acuerdo con el cupo y las condiciones que se determinaren al respecto.

Artículo 8º — La Administración de Parques Nacionales determinará anualmente el número máximo de voluntarios becados de acuerdo con las necesidades y posibilidades del Organismo.

Artículo 9º — El lugar en el cual el voluntario desempeñará sus tareas será determinado por la Administración de Parques Nacionales de acuerdo con las aptitudes personales, antecedentes y orientación profesional del mismo y las necesidades intrínsecas del Organismo.

Artículo 10. — Una vez determinado el destino y las tareas a desarrollar en el mismo, el voluntario suscribirá con la Administración de Parques Nacionales un Convenio donde se establecerán en forma expresa las modalidades y condiciones a las que se sujetará el trabajo encomendado, y un documento anexo al mismo se detallarán las tareas a realizarse.

Artículo 11. — Conforme al Convenio

mencionado en el artículo anterior la Administración de Parques Nacionales otorgará al voluntario una beca con la finalidad de que éste pueda aplicar los conocimientos adquiridos colaborando activamente con los objetivos de la Ley 22.351 de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales.

Artículo 12. — La beca, que se otorgará por un plazo determinado, comprenderá la atención de los gastos enumerados a continuación:

a) Si el destino fuere un Parque Nacional, Monumento Natural o Reserva Nacional o el lugar fijado requiriese la estadía del voluntario para llevar a cabo las tareas asignadas, la Administración de Parques Nacionales se hará cargo de los gastos originados por el transporte, alojamiento y comidas durante el período establecido para el cumplimiento de dichas tareas;

b) Si la beca se desarrollase dentro de un radio cercano al domicilio del voluntario, no resultando por ello necesaria la estadía del mismo, se atenderán únicamente los gastos de transporte.

En cualquiera de los supuestos enunciados precedentemente la Administración de Parques Nacionales determinará las erogaciones de acuerdo con cada caso particular.

Artículo 13. — El voluntario está obligado a cumplir en un mínimo de horas semanales las tareas que se especificarán en el documento Anexo a que hace referencia el artículo 10 y deberá acatar plenamente las indicaciones de la persona elegida por la Administración de Parques Nacionales para dirigir su trabajo.

Artículo 14. — El voluntario está obligado a observar una conducta correcta, digna y decorosa y a respetar la Ley 22.351, su Decreto Reglamentario y los Reglamentos dictados por la Administración de Parques Nacionales.

Artículo 15. — La Administración de Parques Nacionales proveerá al voluntario, bajo inventario, los elementos que disponga para la realización de las tareas encomendadas, con cargo de restitución en el mismo estado en que los recibió. El voluntario si así lo deseare podrá utilizar también su propio instrumental, previa aprobación de la Administración de Parques Nacionales quien expedirá la autorización correspondiente.

Artículo 16. — El voluntario deberá presentar dentro de la última semana de la beca, un informe detallado sobre toda la labor realizada, y dentro de los sesenta (60) días de terminada la misma está obligado a presentar un informe final en el cual deberá exponer su opinión sobre los resultados obtenidos, así como las sugerencias que considere pertinentes tanto respecto al trabajo cumplido como con relación a la institución del "Sistema de Voluntariado de la Administración de Parques Nacionales".

Artículo 17. — La Administración de Parques Nacionales se reserva la facultad de retirar la beca, separando al voluntario de las tareas encomendadas por causas disciplinarias y/o falta de eficiencia y responsabilidad en el cumplimiento de las mismas, quedando obligado el voluntario en este caso a abonar la indemnización que se determinará al efecto. Igual medida se adoptará en caso de renuncia o abandono de tareas, salvo motivos de fuerza mayor ajenos a su voluntad.

Artículo 18. — Será autoridad de aplicación del presente Reglamento, la Administración de Parques Nacionales por intermedio de sus dependencias orgánicas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

e. 7/3 Nº 2.076 v. 7/3/83

ADMINISTRACION PARQUES NACIONALES

RESOLUCION Nº 562

Buenos Aires, 28 de junio de 1982.

Visto el presente proyecto de Reglamento de Guardapescas Honorarios elevado por la Dirección General de Recursos Recreacionales y,

Considerando:

Que el mismo modifica al actual reglamento vigente adecuando sus disposiciones a la Ley Nº 22.351 de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales.

Que dicha reforma tiene por objeto el perfeccionamiento de las normas que regulan la actividad del Guardapesca Honorario en jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales incorporando con mayor énfasis los principios conservacionistas sustentados por esta Institución.

Por ello,

El Presidente del Directorio de la Administración de Parques Nacionales, resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el proyecto de Reglamento de Guardapescas Honorarios obrante a fs. 3 a 5 inclusive que pasa a formar parte integrante de la presente resolución y que tendrá plena vigencia a partir de la firma de la misma.

Artículo 2º — Derógase el Reglamento de Guardapescas Honorarios aprobado por Resolución Nº 0001/76.

Artículo 3º — Dése al Boletín Informativo registrese en Toma Razón, gírese a intervención del Señor Representante del Tribunal de Cuentas de la Nación juntamente con dos copias autenticadas de la presente, tome intervención la Comisión Especial de Reglamentos y gírese a la Dirección General de Administración para que a través del Departamento de Contrataciones y Servicios Públicos se gestione su publicación en el Boletín Oficial de la Nación.

Carlos J. Thays

REGLAMENTO DE GUARDAPESCAS HONORARIOS

Artículo 1º — Se entiende por Guardapescas Honorarios a aquellas personas designadas por la Administración de Parques Nacionales, con el objeto de colaborar, si las circunstancias le fueren propicias, en el contralor y cumplimiento de las reglamentaciones vigentes referentes a la Pesca Deportiva.

Artículo 2º — Los Guardapescas Honorarios serán nombrados por el Directorio de la Administración de Parques Nacionales, para lo cual deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser mayor de edad.
b) Ser persona de reconocida solvencia moral.
c) Estar identificado con la filosofía conservacionista.
d) Tener experiencia en la Pesca Deportiva y/o ser un cabal conocedor de todo lo inherente a ella.
e) Tener conocimientos biológicos de las distintas especies de peces que abitan en los lagos, ríos y arroyos de los Parques Nacionales.
f) No registrar infracciones a los distintos reglamentos de la Administración de Parques Nacionales.
g) Conocer todas las Reglamentaciones relacionadas con la Pesca Deportiva en jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales y Reglamento de Guías Profesionales de Pesca.
h) Conocer, en términos generales, las principales características ecológicas del Parque Nacional en que prestará sus servicios.

Artículo 3º — Los guardapescas honorarios serán designados por un término de tres temporadas oficiales de pesca deportiva, pudiendo una misma persona ser reelegida para una o más temporadas posteriores.

Artículo 4º — Entre los Guardapescas Honorarios la Administración de Parques Nacionales invitará a cinco (5) de sus miembros a constituir una comisión cuya finalidad será brindar su asesoramiento en temas relacionados con la Pesca Deportiva. Los informes presentados con las recomendaciones y/o sugerencias propuestas deberán contar con la aprobación de por lo menos tres (3) de los miembros que integran la comisión.

Artículo 5º — El mandato de los miembros que integran la comisión de asesoramiento será por el término de un año, pudiendo ser reelegidos en sucesivas temporadas de pesca.

Artículo 6º — Todo Guardapesca Honorario, será munido de una credencial, con su fotografía, donde se consignará el nombre, apellido, domicilio y número de documento de identidad del mismo, asentándose además, la fecha de vigencia o validez de dicha credencial. El Guardapesca Honorario deberá llevar permanentemente consigo esta documentación, como así también un ejemplar del Reglamento de Pesca Deportiva.

Artículo 7º: En el ejercicio de sus funciones, los Guardapescas Honorarios están facultados para:

a) Asesorar al público sobre la reglamentacinó vigente en materia de Pesca Deportiva.
b) En caso de comprobar infracciones, secuestrar los elementos probatorios de la misma, debiendo tomar los datos personales del infractor certificando los mismos con Documento de Identidad.
c) Entregar los elementos secuestrados al Guardaparque cuya ubicación resultare más conveniente al Guardapesca Honorarios a efectos de que el infractor pueda retirarlos, previo pago de la multa que, por la falta cometida, le correspondiere abonar. En caso de rebeldía convocará la presencia del Guardaparque para su intervención.
d) El Servicio Nacional de Guardaparques prestará el apoyo que le sea requerido a los efectos de que los Guardapescas Honorarios cumplan eficientemente su cometido.

Artículo 8º — Al concluir la temporada de Pesca Deportiva, los Guardapescas Honorarios, deberán presentar a la Administración de Parques Nacionales, un informe sobre la actuación que eventualmente les hubiere correspondido desempeñar adjuntando las sugerencias relativas a la práctica deportiva de la pesca que consideraren conveniente a fin de lograr una mejor y más efectiva preservación de la riqueza ictícola.

Artículo 9º — Dentro de los quince (15) días posteriores al vencimiento de sus cargos, los Guardapescas Honorarios procederán a la devolución de la credencial que los acreditaba como tales.

Artículo 10. — El incumplimiento por parte de los Guardapescas Honorarios de las disposiciones establecidas en el presente reglamento, como así también el mal desempeño de las funciones que se les asignan, serán causales para dejar sin efecto el cargo conferido, debiendo el interesado devolver la credencial otorgada.

e. 7/3 Nº 2.075 v. 7/3/83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente: Nº 1.905/80.

Empresa: Turismo Santa Lucía de José Luis D'Amico.

Domicilio: Centeno 1374, Rosario, Provincia de Santa Fe.

Clase de servicio: Autotransporte para el turismo de carácter interjurisdiccional, conforme al Decreto Nº 2.201/78 y Resolución S.E.T.O.P. Nº 746/79.

Categoría: Gran turismo, sobre circuitos o recorridos de una extensión mayor de Doscientos cincuenta (250) Km. incluyendo servicios complementarios.

Parque móvil: Dos (2) unidades.

Luis J. Fernández Alonso

$ 1.790.000 e. 7/3 Nº 46.302 v. 7/3/83

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

EDICTO

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica al Señor EDUARDO FRANCISCO SARMENTERO que por Resolución Nº 173/83 (juicio de responsabilidad número 439/81) lo declara deudor del fisco por la suma de Cuatro millones setecientos veinte mil trescientos noventa y cuatro pesos ($ 4.720.394), con más los gastos que resulten de la publicación de los edictos y lo emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres (3) días.

e. 7/3 Nº 2.077 v. 9/3/83

EDICTO

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por veinte (20) días a: MARIA ISABEL MARTIN para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 410/80, bajo apercibimiento legal. Hágase saber a la interesada que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. — Publíquese por tres (3) días.

e. 7/3 Nº 2.078 v. 9/3/83

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nros. 3, 4, 5 y 6 del empréstito "Bonos Externos 1981" correspondientes a una lámina de u$s. 1.000 Nº 624.379.

$ 3.080.000 e. 7/2 Nº 43.294 v. 8/3/83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título del empréstito Bonos Externos 1976 de u$s. 1.000 Nº 144.851, sin cupones adheridos.

$ 3.080.000 e. 7/2 Nº 43.359 v. 8/3/83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 1 de Bonos Externos 1982 de u$s 78,75 Nº 1.090.725.

e. 28/2 Nº 30.704 v. 29/3/83

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación en las ediciones del 29/10/82 al 26/11/82.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1980" de u$s. 1.000 Nos. 8.499; 18.042/043; 19.526; 23.458/459 y 26.387/389, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 4 de enero de 1983.

$ 3.220.000 e. 1º/3 Nº 45.411 v. 31/3/83

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Registro de firmas consultoras argentinas y consultores independientes - Actualización.

Llámase a inscripción y actualización del Registro de Firmas Consultoras Argentinas y Consultores Independientes de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, comprendidos en los términos de la Ley 18.875 y su decreto reglamentario Nº 2.930/70 y con ajuste a los términos de la Ley Nº 22.460 a los efectos de asignar trabajos de su especialidad.

a) Las firmas consultoras y consultores independientes ya inscriptos podrán ampliar la oferta de servicios formulada oportunamente.
b) Los interesados en inscribirse, en el caso de ser firmas argentinas constituidas y organizadas con la finalidad de prestar servicios de consultorías o consultores independientes con residencia permanente en el país y tengan capacidad civil para obligarse, podrán hacerlo con arreglo a las prescripciones del pliego de bases y condiciones de la presente convocatoria que deberán consultar y/o retirar en el Departamento Construcciones Navales y Logística (Equipo Abastecimiento) de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, sito en Avenida España Nº 2221, piso 1º, Buenos Aires, en el horario de 12 a 18.

Los interesados aportarán todos los elementos de juicio necesarios para establecer la especialidad, experiencia y capacidad técnica para realizar los trabajos que se les pudieran encomendar. A tal fin producirán la información recabada en el artículo 3º del referido pliego de bases y condiciones.

Las tareas que se podrán encomendar al consultor serán las comprendidas en los siguientes rubros del Anexo I del citado pliego:

I - Obras Portuarias.
II - Vías Navegables.
III - Estudios Hidrográficos e Hidrológicos.
IV - Naval.
V - Economía.
VI - Varios.

Los interesados presentarán sus propuestas, por duplicado, en un sobre cerrado y lacrado, que se recibirá hasta las 16 hora del día 4 de mayo de 1983, en la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avenida España Nº 2221, piso 1º, Buenos Aires.

e. 25/2 Nº 1.693 v. 8/3/83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

BENEVENTANO, PEDRO ELIGIO
BECERRA, GENARO
CORIA, ARMANDO ALBERTO
CASTRO, ARMANDO NOE
CASTRO, HIPOLITO ATILIO
GORBARAN, NESTOR RAMON
GOMEZ, FRANCISCO ESLLEGO
NIEDERBUCHNER, HECTOR ARIEL
PAEZ, HILARIO
PERALTA, VICTERIO
SUBOCZ, ISIDORO

Buenos Aires, 1º de marzo de 1983.

e. 3/3 Nº 1.911 v. 16/3/83

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita, por el término de diez (10) días, a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

ABARCA, JUAN
BENITEZ, RICARDO
BAEZ, GERMAN
CENTURION, MARIO DESIDERIO
CASSIDY, RAMON SANTOS
CABEZAS, OSCAR ALFREDO
DI FRANCO, ANGEL
PERESSOTTI, REINALDO
GOMEZ, RICARDO ALFREDO
GUTIERREZ CAYO, NICANOR
JORGE, EDUARDO NORBERTO
JUSTET, AMADO NELSO

LIZZANO, HUGO URBANO
LUCERO, FRANCISCO HUGO
MOROCHO, DOMINGO
MIRETTI, RICARDO JUAN
OJEDA, TEODORO
OJEDA, OSCAR
QUISPE, EDUARDO
RUIZ, JUAN VICTORIO
RAMIREZ, ELEUTERIO
SANCHEZ, EUGENIO HILARIO
PARDO, ROBERTO
FRIDMAN, GREGORIO BORIS
BALDI, RODOLFO JESUS
PIETRANI, OSVALDO LUIS
PAEZ, ANTONIO MANUEL
OREGGIONI, EGIDIO VICTORIO
OJEDA, JUAN CATALIN
COLAZO, MIGUEL ANGEL
LAVALLEN, RAFAEL ERNESTO
MARQUEZ, MIGUEL ANGEL

Buenos Aires, 18 de febrero de 1983.

e. 24|2 Nº 1.683 v. 9|3|83

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

De conformidad a lo dispuesto por los Arts. 42 43 y concordantes del Decreto 1.759|72, reglamentario de la Ley 19.549, hácese saber por tres días al Sr. JUAN ALBERTO ANDREGNETE (L.E. 6.697.442) que el Banco Hipotecario Nacional, en el Expediente 081-42-2677, relativo a la adjudicación de la vivienda Nº 416 del Proyecto Nº 75 Ex-Plan "25 de Mayo". Barrio "9 de Julio", ubicada en la calle 81 Nº 4691, de la Ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires, ha dictado la Resolución Nº 12 de fecha 19 de agosto de 1982, cuya parte pertinente dice: "Gerencia, 19 de agosto de 1982. Visto:..., esta Gerencia Resuelve: 1º) Rescindir el Acta de Tenencia Precaria suscripta el 28|9|77, por transgresión al Art. 1º (obligación de habitar la unidad con el grupo denunciado) y Art. 7º apartado II (falta de pago de las sumas de dinero a que se refiere el punto 5º. — 2º) Intimar al tenedor precario que surge del Acta de fs. 19 y a todo otro ocupante para que en el plazo de 20 días corridos de la presente notificación, restituyan al Banco la unidad en perfectas condiciones de conservación e higiene, bajo apercibimiento de proceder de conformidad con el Art. 44 de la Ley 22.232 (Carta Orgánica del B.H.N.), que autoriza al Banco a recurrir al auxilio de la fuerza pública. Ello sin perjuicio de las acciones judiciales tendientes al cobro de toda suma de dinero que por deudas, indemnizaciones, etc., el Banco considere acreedor.... Mario Miguel Miquelarena. Gerente Sucursal Necochea.

e. 4|3 Nº 1.941 v. 8|3|83

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

De conformidad a lo dispuesto por los Arts. 42, 43 y concordantes del Decreto 1759|72, reglamentario de la Ley 19.549, hácese saber por tres días a PEDRO SEBASTIAN SANZ (L. E. Nº 7.637.795) y a ANABEL ROSANA ARRESE DE SANZ (D.N.I. 12.130.434), que el Banco Hipotecario Nacional en el Expte. 081-42-4313, relativo a la adjudicación de la unidad Nº 108 del Proyecto Nº 85, Ex-Plan "25 de Mayo", Barrio Complejo Asociación Empleados de Casinos, ubicada en la Manzana comprendida por la Avda. 75 y las calles 73, 36 y 38 de la Ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires, ha dictado la Resolución Nº 18 de fecha 2 de diciembre de 1982, cuya parte pertinente dice: "Gerencia, 2 de diciembre de 1982. Visto:... esta Gerencia Resuelve: 1º) Rescindir el Acta de Tenencia Precaria suscripta el 15|8|79, por transgesión al Art. 1º (obligación de habitar la unidad con el grupo familiar denunciado) y Art. 2º (a no darle otro destino que no sea exclusivamente el de vivienda para dicho grupo familiar, y|o arrendarla total o parcialmente) y Art. 7º apartado II (falta de pago de las sumas de dinero a que se refiere el punto 5º). — 2º) Intimar a los tenedores precarios que surgen del Acta de fs. 15 Pedro Sebastián Sanz y Anabel Rosana Arrese de Sanz, y al ocupante que surge del Acta Notarial de fs. 33 Elena Margarita Ellehoj, y|o a todo otro ocupante, para que en el plazo de veinte (20) días corridos de notificación de la presente, restituyan al Banco la unidad en perfectas condiciones de conservación e higiene, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales para el recupero del inmueble, ello sin perjuicio de recurrir también a los Tribunales competentes a fin de reclamar las sumas de dinero que por deudas, indemnizaciones, etc., el Banco considérese acreedor.

Mario Miguel Miquelarena, Gerente Sucursal Necochea.

e. 4|3 Nº 1.942 v. 8|3|83

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

De conformidad a lo dispuesto por los Arts. 42, 43 y concordantes del Decreto 1759|72 reglamentario de la Ley 19 549, hácese saber por 3 días a los Sres. OSVALDO OMAR GIACOMASSI (L.E. Nº 4.256.449) y BEATRIZ MANUELA CARMEN PEREZ (L.C. 4.211.658), que el BHN en el Expediente 081-42-4033, relativo a la adjudicación de la vivienda Nº 533 del Proyecto Nº 75 Ex-Plan "25 de Mayo", Barrio "9 de Julio", ubicada en la calle 104 Nº 4015, Necochea, Provincia de Buenos Aires, ha dictado la Resolución Nº 10 de fecha 19 de agosto de 1982, cuya parte pertinente dice: "Gerencia, 19 de agosto de 1982. Visto:..., esta Gerencia Resuelve: 1º) Rescindir el Acta de Tenencia Precaria suscripta el 2|5|1979 por transgresión al Art. 1º (obligación de habitar la unidad con el grupo denunciado y Art. 7º apartado II falta de pago de las sumas de dinero a que se refiere el punto 5º. — 2º) Intimar al tenedor precario que surge del Acta de fs. 28, y a todo otro ocupante para que en el plazo de 20 días corridos de la presente notificación, restituyan al Banco la unidad en perfectas condiciones de conservación e higiene, bajo apercibimiento de proceder de conformidad con el Art. 44 de la Ley 22.232 (Carta Orgánica de B.H.N.), que autoriza al Banco a recurrir al auxilio de la fuerza pública. Ello sin perjuicio de las acciones judiciales tendientes al cobro de toda suma de dinero que por deudas, indemnizaciones, etc. el Banco considere acreedor. — 4º) Notificar a las personas indicadas en el punto 2º de la presente Resolución en la forma y por alguno de los modos establecidos en la Circular Nº 5|1978.

Mario Miguel Miquelarena, Gerente Sucursal Necochea.

e. 4|3 Nº 1.943 v. 8|3|83

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA
DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 24
Expediente 30.106

Licitación Pública para el día 22 de marzo de 1983.

Materiales de Construcción C.A.C. Hora: 10.30 (diez treinta).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 7|3 Nº 1.949 v. 8|3|83

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO BARILOCHE
Expediente Nº 3022

Llámase a Licitación Pública Nº 14|83, para la adquisición de: Tanque para almacenar gases inertes.

Apertura: 28 de marzo de 1983, a las 14 horas.

Retiro de pliegos: En la Gestoría del Centro Atómico Bariloche, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, en días hábiles, de lunes a viernes de 9.30 a 12 horas. Sin cargo.

e. 7|3 Nº 1.950 v. 8|3|83

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO
SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 1165

Llámase a Licitación Pública para el día 16 de marzo de 1983, a las 11 horas, a efectos de contratar la provisión de dos (2) máquinas eléctricas.

El pliego de Bases y Condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Balcarce 24, P. B. Buenos Aires, en el horario de 11 a 15 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Departamento Suministros, Balcarce 24, P.B., Buenos Aires, donde se recibirán las ofertas hasta el día y hora fijados para la apertura.

e. 7|3 Nº 1.948 v. 8|3|83

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 22 de marzo de 1983, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, 1º piso, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes de lunes a viernes de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 89|83. "Para la provisión y colocación de tabiques modulares, solicitados por la División Inmuebles".

Presupuesto Oficial: $ 236.800.000.

e. 7|3 Nº 1.985 v. 8|3|83

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 27|83

Llámese a Licitación Pública Nº 27|83, para el arrendamiento de teleimpresoras y equipos terminales durante el período de marzo al 31 de diciembre de 1983. Apertura de las ofertas 11 de marzo del corriente año, a las 15 horas. Consultas y retiro de pliegos: División Compras y Contrataciones, en Avda. Julio A. Roca 721, 3º piso, oficina 308 de 13 a 18 horas, lugar donde se efectuará la respectiva apertura.

e. 7|3 Nº 1.986 v. 8|3|83

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO - COMPRAS
Licitación Pública Nº 4|83

Para el día 21|3|83 a las 9.30 hs.

Llámase a Licitación Pública Nº 4|83 para la adquisición de cenicero de porcelana, distintivos para solapa con prendedor.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Atártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 hs., de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado indicando el número, día y hora de la licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad o en el acto de apertura.

e. 7|3 Nº 1.951 v. 8|3|83

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO - COMPRAS
Licitación Pública Nº 5|83

Para el día 18|3|83, 10 hs.

Llámase a Licitación Pública Nº 5|83, para la adquisición de abrillantadora para papel fotográfico, Rollos 35 mm. neg. color, cajas papel fotográfico, Bidones de revelador GC- lámparas p|ampliadora Tipo Durst 605.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional dlel Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de a 9 11 hs., de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad o en el acto deapertura.

e. 7|3 Nº 1.987 v. 8|3|83

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES
MILITARES
Fábrica Militar
"Fray Luis Beltrán"
Fray Luis Beltrán, Prov. de S. Fe

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 01|83 para el día 23 de marzo de 1983 a las 10.30 horas, por:

Aceros, chatarra, viruta de bronce fosforoso, viruta de acero, hierro, rezago de cartón, escorio de plomo.

Por pliegos de condiciones dirigirse a: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" o a Dirección General de Fabricaciones Militares, Gerencia General de Ventas, Avda. Cabildo 65. Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar Fray Luis Beltrán. Valor del pliego: $ 300.000.

e. 7|3 Nº 1.952 v. 15|3|83

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 083|83, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 22 de marzo de 1983 a las 10 horas en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal; para contratar la adquisición de fiambres y productos de granja. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 7|3 Nº 1.988 v. 8|3|83

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 085|83, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 22 de marzo de 1983 a las 11 horas en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal; para contratar la adquisición de carne. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 7|3 Nº 1.989 v. 8|3|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 03-OP-83

Apertura: 18 de marzo de 1983 a las 14.

"Demolición, limpieza y cercado del predio ubicado en la calle Morón 3979|89, Capital Federal".

Presupuesto oficial: $ 75.000.000.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Precio del pliego: $ 515.000.

Compra y|o consulta del pliego: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 10 a 16 hs.

e. 7|3 Nº 1.953 v. 11|3|83

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 04|83. Apertura: 23 de marzo de 1983, 14 hs.

"Adquisición de material didáctico y banderas argentinas".

Retiro de pliegos: División Compras, H. Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 10 a 16 hs.

e. 7|3 Nº 1.954 v. 16|3|83

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Llámase a Licitación Pública Nº 18|83 para la contratación de un servicio de limpieza de la Aduana de Clorinda.

Apertura: 14 de marzo de 1983 a las 16 horas.

Reitro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas o Aduana de Clorinda.

e. 7|3 Nº 1.955 v. 8|3|83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 75|83
Expte. Nº 1381|83

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes marzo de 1983 a las 17 horas, para la adquisición de un (1)automóvil sedan 4 puertas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, of. 119, Capital Federal.

e. 7|3 Nº 1.956 v. 8|3|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 76|83
Expte. Nº 1380|83

Llámase a licitación pública para el día 18 del mes de marzo de 1983 a las 17 horas, para la adquisición de un automóvil.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, of. 119, Capital Federal.

e. 7|3 Nº 1.957 v. 8|3|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION
VILLA CONSTITUCION

Llámase a Licitación Pública Nº 3-P|83, para la adquisición de ropa de trabajo (pantalón, camisa, mameluco, gorro y guardapolvo).

Los pliegos respectivos podrán consultarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Buenos Aires, y en la División Administración de la Delegación Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, dentro del horario de 11 a 14 hs. en Buenos Aires y de 9 a 12 hs. en Villa Constitución, previa presentación de la fotocopia del certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas tendrá lugar el día 15 de marzo del año en curso a las 10 (diez) horas, en la Delegación Villa Constitución, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 7|3 Nº 1.958 v. 8|3|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION
BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 10|83 para la Reparación y Repuestos para compresor Worthington 78|125.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Administración), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Ca-

pital Federal en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I, Pto. Ing. White (Pcia. Bs. Aires) en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar, si no le corresponde su inscripción los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 15 de marzo de 1983 a las 11 horas en la citada Delegación,en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 7|3 Nº 1.959 v. 8|3|83

Secretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2233-DGA hasta el día 18 de marzo de 1983 a las 15 horas para:

Adquisición y provisión de repuestos y elementos para vehículos Ford F-100 modelo 1974 - Dodge 1500 y Rastrojero I.M.E. 1978. Entrega en Mar del Plata, Pcia. de Bs. As.

Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Administración, Av. Pte. Julio A. Roca 738, 4º piso, Buenos Aires.

Pliego: $ 40.000. Pago del mismo en Habilitación, 4º piso de dicho edificio, de 13 a 17 horas.

e. 7|3 Nº 1.960 v. 8|3|83

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 7|83

Para la contratación de los servicios de mantenimiento y service del sistema de lucha contra el fuego del Dock Sud, Ribera Este y de las Cámaras de transformación de la Casa de Bombas, ubicada entre los muelles "D" y "E".

Apertura: 29|3|83. 15 horas.

Sala de Aperturas (1er. Subsuelo). Departamento Abastecimiento, Julio A. Roca 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: División Compras, Planta Baja, dirección mencionada, días hábiles, de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 1.080.000.

e. 7|3 Nº 1.990 v. 8|3|83

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5996 hasta el día 11 de marzo de 1983 a las 15 horas para la adquisición de materiales y elementos para uso en electricidad (64 ítems).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Departamento Construcciones Navales y Logística. Equipo Abastecimiento. Avda. España 2221, 1º piso, Buenos Aires.

Pliego: $ 36.000. Pago del mismo en Habilitación planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.

e. 7|3 Nº 1.962 v. 8|3|83

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 25|983, hasta el día 11 de marzo de 1983, a las 15.30 horas, para la adquisición de útiles y otros artículos de librería (27 ítems).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Departamento Construcciones Navales y Logística. Equipo Abastecimiento. Avda. España 2221, 1º piso, Buenos Aires.

Pliego: $ 36.000. Pago del mismo, en Habilitación planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.

e. 7|3 Nº 1.962 bis v. 8|3|83

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 25|983 hasta el día 15 de marzo de 1983, a las 10 horas para la adquisición de: yerba mate, té y azúcar molida en saquitos, leche entera instantánea.

Estimación oficial: pesos doscientos cuarenta millones.

Valor pliego: $ 18.000.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa 1600, 1º piso, Buenos Aires. Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30 de lunes a viernes.

e. 7|3 Nº 1.963 v. 8|3|83

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA SUPERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 39-DDPS|1983, hasta el día 15 de marzo de 1983 a las once (11) horas, para contratar: 1.000 Kgs. gas acetileno disuelto en acetona, purificado, para balizamiento, a envasar en tubos de propiedad de la Repartición.

Consultas y propuestas en: Departamento Distrito Paraná Superior de la D.N.C.P. y V.N., sito en calle Avenida Libertador General San Martín 1301, Corrientes.

Oficina: Compras. Horario: De 7.30 a 12.30 horas.

Valor del pliego: $ 40.000.

Pago del mismo: División Contable Administrativa.

e. 7|3 Nº 1.965 v. 8|3|83

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
División Compras y Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 692, hasta el día 21 de marzo de 1983, a las diez y treinta horas (10.30 horas), para la provisión de Acetileno disuelto de la más alta pureza para el balizamiento luminoso, envasado en cilindros de la Dependencia tipo A.K. 25 de 4 Kg. de capacidad.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior. División Compras y Suministros, Avda. Belgrano y Bv. 27 de Febrero, Rosario.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente, en el horario de 7 a 12 horas, como así también podrán solicitarse por correo adjuntando giro postal o bancario a la orden de S.E.I. M.D.G.A. Departamento Distrito Paraná Inferior, y el importe del franqueo correspondiente.

Valor del pliego: $ 30.000.

Franqueo: $ 30.000.

e. 7|3 Nº 1.964 v. 8|3|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3.930|83, hasta el día 17 del 3 de 1983 a las 14 horas, para la provisión de diversos elementos destinados al sector pinturería.

Pliego de condiciones, consultas, presentación de propuestas y apertura en la dirección General de Administración, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925, piso 6, Capital Federal (T.E. 37-9137).

e. 7|3 Nº 1.966 v. 8|3|83

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1|83

Del 20º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 22 - Tramo: Villa Regina - General Roca, Sección: 1132 - Km. 1152 (tratamiento superficial bituminosa - de sellado) en jurisdicción de la Provincia de Río Negro.

$ 1.379.723.17 ; precio del pliego: pesos 280.000; plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 21 de marzo de 1983 a las 11 horas, en la Sede del 20º Distrito, Roca 146, Viedma, Río Negro, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 7|3 Nº 1.967 v. 11|3|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 7|83

Del 1º Distrito para contratar Servicios para la limpieza de pisos y mobiliarios incluyendo mano de obra, materiales y enseres por el término de doce (12) meses y limpieza de vidrios y cortinas a tablillas, incluyendo mano de obra, materiales y enseres por el término de seis (6) bimestres, en la Sede del Distrito. $ 996.000.000; precio del pliego: pesos 8.000.

Presentación propuestas: 15 de marzo de 1983, a las 10 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avenida General Paz Nº 12190, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 7|3 Nº 1.968 v. 8|3|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.537|83

Para la ejecución de las obras en la Ruta 5 - Cruce con canal para los desagües pluviales de Trenque Lauquen en Km. 441,400 (construcción de alcantarilla y pavimento de hormigón simple) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 2.656.000.000. Depósito de garantía: $ 26.560.000; precio del pliego: $ 540.000; plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 25 de marzo de 1983, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 7|3 Nº 1.959 v. 11|3|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.538|83

Para la ejecución de las obras en la Ruta 8 - Tramo: San Andrés - Tucumán - Puente s|río Salí - Defensa de fundaciones (construcción de la defensa de tres fundaciones de pilares) en jurisdicción de la Provincia de Tucumán. Pesos 18.828.000.000. Depósito de garantía: pesos 18.280.000; precio del pliego: $ 370.000; plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 28 de marzo de 1983, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 7|3 Nº 1.970 v. 11|3|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyectos incluidos en el Préstamo Nº 62-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a Licitación Pública Nº 1.539|83 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 105 - Tramo: San José - Empalme Ruta 12 - Sección: Cruce Ruta 14 - Empalme Ruta 12 - (repavimentación de calzada bituminosa) en jurisdicción de la Provincia de Misiones. $ 176.681.000.000. Depósito de garantía: $ 1.766.810.000; precio del pliego: $ 35.400.000; plazo de obra: 15 meses.

Presentación propuestas: 14 de abril de 1983, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 7|3 Nº 1.971 v. 25|3|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.540|83

Para la ejecución de las obras en la Ruta 3 - Tramo: Comandante Piedrabuena - Río Gallegos, Sección: Prog. 67725 - Prog. 92200 (construcción de banquinas mejoradas con ripio) en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz. $ 58.769.000.000. Depósito de garantía: pesos 587.690.000; precio del pliego: pesos 12.000.000; plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 30 de marzo de 1983 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 7|3 Nº 1.972 v. 25|3|83

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
Licitación Pública Nº 1.063|83

Descripción: Adquisición de aisladores de porcelana, vidrio y plástico.

Apertura: día 7|4|83. Hora: 15.

Valor del pliego: $ 1.500.000.

Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Abastecimiento, División Licitaciones, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, 1er. piso, oficina Nº 125, Capital, de lunes a viernes en el horario de 10.30 a 13.30.

LINEA GRAL. ROCA

Licitación Pública Nº SA. 891

Descripción: Construcción galpón para instalación de torno bajo piso y trabajos anexos en estación Llavallol. Presupuesto oficial: $ 4.670.960.000.

Apertura: día 15|3|83. Hora: 8.

Valor del pliego: $ 500.000.

PRORROGA

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº SA. 692 (Concesión de tres tanques para combustibles (Capacidad: dos de 3.500 m3 y uno de 9.000 m3) e instalaciones diversas afectadas a los mismos, propiedad de Ferrocarriles Argentinos, ubicados en jurisdicción de la Administración General de Puertos - Dock Sud) prevista para el 28|2|83 a las 8 horas, ha sido prorrogada para el día 24|3|83 a las 8 horas.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13.

LINEA D. F. SARMIENTO

Licitación Pública Nº M. 83|06 CC.

Descripción: Aceros en planchuelas (Espesores gruesos).

Apertura: día 5|4|83. Hora: 13.

Valor del pliego: $ 500.000.

Licitación Pública Nº T.L. 82|11

Descripción: Remodelación de 33 vagones para adaptarlos a transportar los a transporte de camiones de hacienda. Presupuesto oficial: $ 17.381.245.640.

Apertura: día 6|4|83. Hora: 13.

Valor del pliego: $ 1.000.000.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y venta de pliegos, Bartolomé Mitre 2973, planta baja, Capital, de lunes a viernes en el horario de 12 a 17.

LINEA GRAL. URQUIZA

Licitación Pública Nº 126

Descripción: Super Red. Línea F. Lacroze|Posadas, F. Lacroze|Zárate - Reforzamiento y nueva infraestructura de 2 puentes en (Km. 20 más 766 Río Reconquista y Km. 52 más 068 Río Luján). Presupuesto oficial: $ 2.649.750.000.

Apertura: 4|4|83. Hora: 11.

Valor del pliego: $ 400.000.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Estación Federico Lacroze, 5º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 12 a 15.30.

e. 7|3 Nº 1.992 v. 9|3|83

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 24|83

Contratación de las obras de estabilización de la ladera contigua al edificio Central Hidroeléctrica "Nihuil Nº 2" en la Provincia de Mendoza.

Fecha de apertura: 13|4|83; 10 horas.

Valor del pliego: $ 2.000.000.

Consulta, retiro documentación y apertura: Gerencia de Compras, Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal.

e. 7|3 Nº 1.991 v. 11|3|83

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 578-LP-1983

Adquisición de hojas de papel blanco alisado de primera calidad.

Apertura: 24|3|1983 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Pliegos: en dicho lugar.

e. 7|3 Nº 1.976 v. 16|3|83

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 127-P|83

Apertura: 5|4|83.

Hora: 11.30.

Valor del pliego: $ 110.000.

Adquisición de Utiles de Oficina (papel manifold, obra sin membrete y kraft).

Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 7|3 Nº 1.973 v. 15|3|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 129-P|83

Apertura: 7 de abril de 1983.

Hora: 8.30.

Adquisición de: Capacitor de Miniatura de Poliester metalizado.

Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital de 8.30 a 14.30 horas.

Valor del pliego: $ 130.000.

e. 7|3 Nº 1.974 v. 15|3|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 131-P|83

Apertura: 7 de abril de 1983.

Hora: 9.30.

Pliego: $ 140.000.

Adquisición de pinturas (pintura en pasta —al agua— de aluminio, sintética blanca, laca industrial, etc.).

Informes y venta de pliego. Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 7|3 Nº 1.975 v. 15|3|83

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría de Economía y Finanzas

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 17

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 7 de marzo de 1983, para resolver la provisión de formularios continuos originales, con destino al Grupo de Trabajo Jurisdiccional.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 16 de marzo de 1983 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 7|3 Nº 1.977 v. 8|3|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 4|83, para la ejecución de la obra: "Pintura General Edificio Central", para la Facultad de Agronomía.

Presupuesto Oficial: Seis mil seiscientos sesenta y cinco millones novecientos sesenta y tres mil quinientos pesos (pesos 6.665.963.500).

Ubicación: Calle 60 y 119, La Plata.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento calle 50 e|1 y 115, La Plata, el día 26 de abril de 1983, a las 9 horas.

Adquisición del Legajo: Dirección General de Administración, Departamento de Contrataciones, Calle 7 Nº 776.

Precio del Legajo: Seis millones quinientos mil pesos ($ 6.500.000).

Consulta de Pliegos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e|1 y 115 La Plata.

e. 7|3 Nº 1.993 v. 25|3|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 10
Expediente Nº 41.978

Llámase a la Licitación Pública Nº 10, para el día 17 de marzo de 1983 a las 10 horas, para la provisión de una máquina Offset automática, con destino al Servicio de Publicaciones, dependiente de la Universidad Nacional de Rosario.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones, Dirección Operativa, Dirección General de Administración, Berutti 2109, 200 Rosario, lugar este donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 7|3 Nº 1.978 v. 8|3|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES
Licitación Pública Nº 4|83
Expediente Nº 20.297|83

Llamado a licitación para la adquisición de material de laboratorio.

Valor del pliego $ 250.000, a retirar en Callao 1445, Cap., de 13.30 a 16.30 hs. apertura día 22|3|83, a las 15 hs.

$ 735.000.— e. 7|3 Nº 46.253 v. 9|3|83

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00482197-60

Se lama a Licitación Pública Nº 47|83 para el día 28 de marzo de 1983, a las 16 horas, para obtener el arrendamiento de un inmueble en la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, con una superficie cubierta de 270 a 420 metros cuadrados.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Sector Locaciones (Gerencia Administración), sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de los pliegos de bases e informes o en la sede de la Agencia Morón, sita en la calle Rivadavia Nº 18038, Morón, Pcia. de Buenos Aires.

7|3 Nº 1.982 v. 8|3|83

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 20|83, que será abierta el día 15 de marzo de 1983, a las 14 horas, para la adquisición de uniformes para el personal de este organismo, compuesto de trajes, camisas, corbatas, pantalones, chaquetillas y zapatos.

El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio de Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal, Oficina de Compras, donde deberán dirigirse para más detalles, informe y retiro de pliego de condiciones, en el horario ed 12 a 18 horas, de lunes a viernes, debiendo presentar como condición indispensable constancia de inscripción ante el Registro de Proveedores del Estado, con datos actualizados en caso de que se hubiesen producido modificaciones, en la denominación y|o domicilio.

e. 7|3 Nº 1.994 v. 8|3|83

Subsecretaría del Menor y la Familia

TALLERES PROTEGIDOS
Expediente Nº 52.955|82

Llámase a Licitación Pública Nº 70|83, para el día 16 de marzo de 1983 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de telas y materia prima para talleres (loneta, chapón de algodón, hilado de algodón, lana para colchones, satiné, etc.), con destino a Talleres Protegidos, Hipólito Yrigoyen 2850, Capital.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 5º piso, oficina 6039 Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 7|3 Nº 1.983 v. 8|3|83

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-23324|82-2

Llámase a Licitación Pública Nº 23|83 para el día 14 del mes de marzo de 1983 a las 15 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Ejemplares de la obra "Boletín Epidemiológico Nacional" con destino al Sector Vigilancia Epidemiológica.

Costo del pliego: $ 50.000.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas — Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 7|3 Nº 1.979 v. 8|3|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-14371|82-6

Llámase a Licitación Pública Nº 26|83, para el día 14 del mes de marzo de 1983, a las 16 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: para la adquisición de la Revista "Neuropsiquiatría y Salud Mental", con destino a la Dirección Nacional de Salud Mental.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas — Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 7|3 Nº 1.980 v. 8|3|83

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámese a Licitación Pública Nº 38|83 para el día 30 de marzo de 1983 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Provisión de inyectables p|serv. de farmacia con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 7|3 Nº 1.981 v. 8|3|83

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitacin Pública con referencia a la adquisición de cardigans, camisas y polleras.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º piso, T.E. 46-6663, 45-5741, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 1.000.000.

Fecha de apertura: 30|3|83, a las 11 horas.

e. 7|3 Nº 1.984 v. 16|3|83

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Licitación Pública Nº 021|83
Expediente Nº E - 4.089|83

Licitación Pública para el día 14,3,83. Hora. 15.30.

Provisión de ... nterías metálicas.

Retiro de pliegos: En la Oficina de Suministros - Compras, Central Nuclear en Embalse, Provincia de Córdoba, de lunes a viernes hábiles, de 8 a 12 o en Avda. Libertador 7516, Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 11 horas, sin cargo.

e. 4|3 Nº 1.919 v. 7|3|83

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 21 de marzo de 1983, a las 11 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 84|83. "Adquisición de capotes de aula, uniforme de salida masculino, solicitada por la Escuela de Cadetes Cnel. R. L. Falcón".

Presupuesto oficial: $ 2.670.000.000.

e. 1º|3 Nº 1.803 v. 10|3|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 21 de marzo de 1983, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 83|83 "Adquisición de concentrado para hemodiálisis, solicitada por el Complejo Médico Policial Churruca-Visca".

Presupuesto oficial: $ 12.500.000.000.

e. 28|2 Nº 1.722 v. 9|3|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 22 de marzo de 1933, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 86|83, "Adquisición de solución de dextrosa, solución fisiológica, etc., solicitada por el Complejo Médico Policial".

Presupuesto oficial: $ 3.704.400.000.

e. 2|3 Nº 1.809 v. 11|3|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 24 de marzo de 1983, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital Federal (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 88|83, "Adquisición de Bun Reagent Kit, testigo de colesterol, suero control para tri-partigen, etc., solicitada por el Complejo Médico Policial Churruca-Visca".

Presupuesto oficial. $ 5.391.130.000.

e. 3|3 Nº 1.859 v. 14|3|83

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Altos Hornos Zapla
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 11|83, para el día 30 de marzo de 1983, a las 15 horas, por: "Cuatrocientas toneladas de ferromanganeso común en trozos no mayores de 10 kilogramos libre de polvo".

Valor del pliego: $ 800.000 (ochocientos mil pesos).

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 4|3 Nº 1.921 v. 15|3|83

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Altos Hornos Zapla
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 13|83, para el día 5 de abril de 1983, a las 15 horas, por: "La contratación del suministro de la ingeniería, materiales, equipos, mano de obra y todos los elementos necesarios para la fabricación, construcción, montaje, puesta en marcha y puesta a punto de un sistema de redes de cañerías para provisión de fluidos a las plantas de forja y refusión bajo escoria y eventualmente a los hornos de recocido del tren fino de laminación de este establecimiento A.H.Z.".

Valor del pliego: $ 2.000.000 (dos millones de pesos).

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 4|3 Nº 1.920 v. 15|3|83

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Gerencia de Abastecimiento
Departamento Compras
Av. Cabildo, Buenos Aires
Tel.: 772-8091, Int.: 172 - 178

Llámase a Licitación Pública Nº 7|83 para el día 15 de marzo de 1983 a las 11 horas por la provisión de: Ferrocromo afinado en trozos o granallas.

Por pliegos de condiciones dirigirse a ésta Dirección General, Departamento Compras, 1º piso, oficina 147, de 9 a 12 horas, lugar donde se efectuará la apertura de la mencionada Licitación.

Valor del pliego: $ 1.000.000.

e. 24|2 Nº 1.650 v. 7|3|83

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Gerencia de Abastecimiento
Departamento Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 8|83, para el día 28 de marzo de 1983 a las 11 horas por la provisión de: Mineral de manganeso de alta ley.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo 65, Departamento Compras, 1º piso, oficina 147, en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.

Valor del pliego: $ 1.000.000.

e. 28|2 Nº 1.724 v. 9|3|83

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán"

Llámase a Licitación Pública Nº 01|83, para el día 30 de marzo de 1983, a las 10.30 horas, por 330.000 c|u Núcleo de acero DIN 105 W Cr 6, piezas mecanizadas y tratadas térmicamente.

Por pliego de condiciones: Dirigirse a: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de Apertura: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".

Valor del pliego: $ 3.000.000.

e. 2|3 Nº 1.851 v. 11|3|83

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 069|83, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 24 de marzo de 1983 a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, para contratar la provisión de dos (2) microbus aptos para transportar 9 pasajeros sentados.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 24|2 Nº 1.651 v. 7|3|83

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 070|83, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 24 de marzo de 1983 a las 9.30 horas en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, para contratar la provisión de un (1) microómnibus, capacidad 19 pasajeros y un (1) camión liviano diesel.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 24|2 Nº 1.652 v. 7|3|83

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Centro

Llámase a Licitación Pública Nº 7|83 para el otorgamiento exclusivo con carácter de concesión de uso de la explotación de un Servicio de Resguardo de Equipajes en el Aeropuerto Jorge Newbery.

Apertura: 22 de marzo de 1983 a las 9 horas, en Región Aérea Centro, 2º piso, Edificio Aeroestación, Aeropuerto Ezeiza.

Retiro de pliegos: En Región Aérea Centro, 2º piso, Edificio Aeroestación, Departamento Economía (División Explotación Comercial), Aeropuerto Ezeiza, en el horario de 9 a 12, desde el 10 al 21 de marzo de 1983.

Precio de los pliegos: Fijado en cien mil pesos ($ 100.000).

e. 3|3 Nº 1.864 v. 9|3|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 16 para la provisión de formulario Nº 1950|09 (sobre), cuya apertura se realizará el día 15 de marzo de 1983 a las 11 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, Departamento de Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, oficina 810, Capital.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de propuestas, en la misma.

Valor de los pliegos: $ 300.000.

e. 4|3 Nº 1.922 v. 7|3 83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 50.433|83

Llámase a Licitación Pública Nº 19.511, para el servicio de refrigerio para el personal de este Ministerio, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de marzo de 1983 a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 1|3 Nº 1.805 v. 10|3|83

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Construcción Nuevo Edificio para la Sucursal Villa Carlos Paz (Córdoba). La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de marzo de 1983, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, Servicios Técnicos, Callao 101, 3º piso, Capital. Retirar documentación en la citada Dependencia o en las sucursales Villa Carlos Paz y Córdoba.

Valor del pliego: $ 3.000.000.

e. 2|3 Nº 1.813 v. 7|3|83

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 110|83 para la contratación del servicio de mantenimiento integral del sistema de aire acondicionado central y tablero eléctrico de la Sala de Computación de Casa Central, a partir del libramiento de la orden de compra hasta el 31|12|83.

Apertura: 21 de marzo de 1983 a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 28|2 Nº 1.761 v. 9|3|83

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expte. Nº 251.795|82

Llámase a Licitación Pública Nº 54|83 para lograr la locación de un (1) inmueble para oficinas de esta Dirección General Impositiva, radio de ubicación: zona delimitada entre las calles Pueyrredón, Santa Fe, Leandro N. Alem y Rivadavia. Superficie: 1400 m2 útiles para oficinas con una tolerancia en más o en menos del 10 % (excluidos baños, cocinas y circulaciones).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de marzo de 1983, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2º p., Bs. As., debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 3º p.

e. 28|2 Nº 1.751 v. 9|3|83

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.981|83

Llámase a Licitación Pública Nº 56|83 para lograr el servicio de refrigerio, hasta el 31|8|83, para una dotación aproximada de 3.556 agentes que cumplen horario de mañana y 362 agentes en horario de tarde, en edificios ubicados en Capital Federal y Gran Buenos Aires.

La apertura de las ofertas será efectuada el día 22 de marzo de 1983, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones, los oferentes podrán dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2º piso, Buenos Aires, debiendo entregarse las propuestas en el mismo domicilio, en el 3º piso.

e. 4|3 Nº 1.923 v. 15|3|83

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.312|82

Llámase a Licitación Pública Nº 61|83 para lograr la ejecución de los siguientes trabajos, en el edificio fiscal de la calle Godoy Cruz 2666, Boulogne sur Mer (Pcia. de Buenos Aires).

Ejecución de dos (2) pozos ciegos para desagote cloacal, etc.; levantamiento piso y contrapiso, en un área aproximada de 32 m2. y exterior de aproximadamente 5 m2., realización de contrapiso, colocación piso, etc.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de marzo de 1983, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2º piso, Buenos Aires, debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio, en el 3º piso.

e. 4|3 Nº 1.924 v. 7|3|83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 74|83
Expediente Nº 1.190|82

Llámase a Licitación Pública para el día 15 del mes de marzo de 1983, a las 17 horas, para la adquisición de un espectrómetro automático de centelleo líquido.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Of. 119, Capital Federal.

e. 4|3 Nº 1.925 v. 7|3|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 70|83
Expediente Nº 257|83

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes de marzo de 1983 a las 17 horas, para la adquisición de vacunas antiaftosa.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 119, Capital Federal.

e. 1|3 Nº 1.776 v. 10|3|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS

Llámase a Licitación Pública Nº 38|83, con el objeto de adquisición de dos (2) equipos de aire acondicionado.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y/o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Av. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 14 de marzo de 1983 a las 14 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 4|3 Nº 1.926 v. 7|3|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS

Llámase a Licitación Pública Nº 21|83 para contratar los trabajos de "Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de treinta sistemas de seguridad para plataformas volcadoras de camiones distribuidos en los siguientes elevadores Rosario Unidad VI (seis sistemas), Bahía Blanca Unidad I (doce sistemas), Necochea Unidad I (tres sistemas), Mar del Plata (tres sistemas), Concepción del Uruguay (dos sistemas), Diamante (dos sistemas), y Barranqueras (dos sistemas). Presupuesto oficial $ 1.650.000.000.

Precio de los pliegos ochocientos veinticinco mil pesos ($ 825.000), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Administración, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal en el horario de 11 a 14 horas o en el Elevador Terminal Puerto Ing. White, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires y Mendoza 1685, Rosario, Provincia de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 28 de marzo de 1983 a las 13 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 28|2 Nº 1.728 v. 11|3|83

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 8|83

Provisión motores Fiat 221-A industrial para locomotoras Diesel Eléctricas General Electric.

Apertura: 28|3|83, 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. Subsuelo), Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.

Valor del pliego: $ 650.000.

Retiro de pliegos: División Compras, Planta, dirección mencionada, días hábiles de 12 a 17 horas.

e. 28|2 Nº 1.729 v. 9|3|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 1364-L-1982

Licitación Pública Nº 7214 para contratar la provisión de una máquina troqueladora y una cizalla de mano. Precio del pliego: $ 8.000.

Presentación propuestas: 17 de marzo de 1983 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 4|3 Nº 1.927 v. 8|3|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.533|83 para la ejecución de las obras en la ruta 251 - Tramo: Empalme Ruta 22 - General Conesa, Sección: Km. 0,00 - Km. 40,00 (bacheo y tratamiento bituminoso superficial tipo doble) en jurisdicción de la provincia de Río Negro.

$ 18.260.000.000. Depósito de garantía: $ 182.600.000; precio del pliego: pesos 3.652.000; plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 21 de marzo de 1983 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 25|2 Nº 1.714 v. 17|3|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|83 del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 8 - Tramo: Empalme Ruta Provincial 4 - Canals - Puente en canal de desagüe de la Laguna Brava Km. 473,800 (construcción de un puente) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba.

$ 4.946.448.740. Depósito de garantía: $ 49.464.487; precio del pliego: pesos 990.000; plazo de obra: 7 meses.

Presentación propuestas: 23 de marzo de 1983 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 25|2 Nº 1.713 v. 17|3|82

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.534|83 para la ejecución de las obras en la Ruta 251 - Tramo: Empalme Ruta 22 - General Conesa, Sección: Km. 40 - Km. 80 (bacheo y tratamiento bituminoso superficial tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Río Negro.

$ 17.800.000.000. Depósito de garantía: $ 178.000.000; precio del pliego: pesos 3.560.000; Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 21 de marzo de 1983 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 25|2 Nº 1.715 v. 17|3|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.535|83 para la ejecución de las obras en la Ruta 251 - Tramo: Empalme Ruta 22 - General Conesa, Sección: Km. 80 - Km. 119.53 (bacheo y tratamiento bituminoso superficial tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Río Negro.

$ 17.400.000.000. Depósito de garantía: $ 174.000.000; precio del pliego: pesos 3.480.000. Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 21 de marzo de 1983 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 25|2 Nº 1.716 v. 17|3|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.536|83 para la ejecución de las obras en la Ruta 35 - Tramo: Malena - Holmberg - Puente sobre Arroyo Corralito (proyecto y construcción de un puente de hormigón armado) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba.

$ 38.000.000.000; Depósito de garantía: $ 380.000.000; precio del pliego: pesos 7.600.000; plazo de obra: 10 meses.

Presentación propuestas: 4 de abril de 1983 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 25|2 Nº 1.717 v. 17|3|83

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 21|83

Adquisición de productos químicos para Servicios del Interior del país.

Fecha de Apertura: 21|3|83, 10.30 horas. Licitación Pública 22|83: Adquisición de equipos utility e isotermales con destino a varios Servicios de la Sociedad. Fecha de Apertura: 16|3|83, 10.30 horas y Licitación Pública 23|83: Adquisición de botines de seguridad y de P.V.C. con destino a varios Servicios de la Sociedad. Fecha de apertura: 16|3|83, 17.30 horas; Valor del pliego de c/licitación: $ 600.000. Consulta, retiro documentación y aperturas: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas.

e. 3|3 Nº 1.877 v. 9|3|83

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 16.794-LP-1982
LICITACION PUBLICA

Adquisición de lámparas eléctricas, tubos fluorescentes, reactancias y portalámparas.

Apertura: 21|3|1983 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos en dicho lugar.

e. 1|3 Nº 1.784 v. 10|3|83

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 14763-LP-1982

Adquisición de formularios e impresos.

Apertura: 23|3|1983 a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos en dicho lugar.

e. 4|3 Nº 1.930 v. 15|3|83

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 122-P|83

Apertura: 5 de abril de 1983.
Hora: 8.30.
Valor del pliego: $ 1.100.000.

Adquisición de Equipos Portátiles para Análisis de Tarificación Telefónica (equipos Multicanales y Teleimpresoras).

Informes y venta de pliegos: en Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 25|2 Nº 1.694 v. 7|3|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 123-P|83

Apertura: 6 de abril de 1983.
Hora: 8.30.
Valor del pliego: $ 4.000.000.

Construcción del Edificio "Depósito Lanús", a erigirse en el terreno sito en la calle Hipólito Bouchard (e) Madariaga y Héctor Guidi de la localidad de Lanús, Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 43.380.000.000.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal, Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 1|3 Nº 1.782 v. 9|3|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 125-P|83

Apertura: 6 de abril de 1983.
Hora: 10.
Valor del pliego: $ 2.500.000.

Trabajos de ampliación, construcción del Edificio "Campana", sito en la calle Rivadavia 275, de la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 7.012.000.000.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal, Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de Consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 1|3 Nº 1.789 v. 9|3|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 79-P|83

Apertura: 28|mar.|1983. Hora: 15.
Valor del pliego: $ 110.000.

Impresión y encuadernación de la Documentación Técnica de Planos tipo.

Inf. y/o venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital de 8.30 a 14.30 horas.

e. 28|2 Nº 1.732 v. 8|3|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 119-P|83

Apertura: 24|3|83. Hora: 14.
Pliego: $ 200.000.

Adquisición de Elementos Plásticos (falso fusible, rueda de impulsos, falsa bobina térmica, etc.).

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital de 8.30 a 14.30 horas.

e. 28|2 Nº 1.733 v. 8|3|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 124-P|83

Apertura: 5|abr.|1983. Hora: 9.30.
Valor del pliego: $ 6.000.000.

Construcción del Edificio "Wilde", a erigirse en el terreno sito en la Avda. Mitre 5091 (e) Chascomús y Magdalena, Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 71.533.000.000.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 28|2 Nº 1.734 v. 8|3|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 1-P-GRCE|83

Apertura: 29|3|83. Hora: 9.
Valor del pliego: $ 100.000.

Reparación integral de Casillas Repetidoras —Cable Coaxil— tramo Mar del Plata - Guerrero, dentro del Recorrido Nacional de la Ruta Nº 2, Pcia. de Buenos Aires.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días antes de la fecha de apertura de propuestas.

Apertura de propuestas: Avda. Pedro Luro Nº 2448, 5º piso, Mar del Plata (7600).

Retiro de pliegos: Avda. La Plata Nº 1540, 3º piso, Capital Federal; calle 50 Nº 687, La Plata y Avda. Pedro Luro Nº 2448, 5º piso, Mar del Plata.

e. 3|3 Nº 1.878 v. 11|3|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 115-P|83

Apertura: 5|4|83.
Hora: 10.30.

Adquisición de Manto Autosoldable.

Pliego: $ 120.000.

Informes y venta de pliegos, Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 4|3 Nº 1.935 v. 14|3|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 116-P|83
Apertura: 14 de abril de 1983.
Hora: 9.
Valor del pliego: $ 4.000.000.
Prosecución - Construcción del Edificio "Sampacho", sito en la calle 9 de Julio (e) Belgrano y Deán Funes, de la localidad de Sampacho, Pcia. de Córdoba.
Presupuesto oficial: $ 3.460.000.000.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura.
Los pliegos también podrán adquirirse en: Córdoba; Vélez Sársfield 1231, planta baja, Pcia. de Córdoba.
e. 3|3 Nº 1.879 v. 11|3|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 135-P|83
Apertura: 21|3|83.
Hora: 15.
Pliego: $ 150.000.
Adquisición de muebles de madera (armarios, biblioteca, escritorio, perchero, etcétera).
Informes y venta de pliegos Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital de 8.30 a 14.30 horas.
e. 4|3 Nº 1.920 v. 14|3|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 121-P|83
Apertura: 12 de abril de 1983.
Hora: 9.
Valor del pliego: $ 5.500.000.
Prosecución - Construcción de los Edificios "Gregorio de Laferrere", sito en la calle Ruiz de los Llanos (e) Echeverría y Luro en la localidad homónima, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, y "Rafael Calzada", ubicado en la Avda. San Martín (e) Altamira y 9 de Julio, Pdo. de Alte. Brown, Pcia. de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 10.020.000.000.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
e. 3|3 Nº 1.880 v. 11|3|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 126-P|83
Apertura: 18 de abril de 1983.
Hora: 14.
Valor del pliego: $ 4.000.000.
Construcción de Edificio "Garín", a erigirse en el terreno sito en la calle Henry Ford (circunvalación), Lado Sudeste esq. lado Sudoeste de la localidad de Garín, Pcia. de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 9.819.000.000.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
e. 3|3 Nº 1.881 v. 11|3|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
PERGAMINO
Expte. Nº 24.203 ENCOTEL|82
Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 21 de marzo de 1983, a las 10 en el Distrito Cuarto (Pergamino), para contratar la ejecución del servicio de transporte postal de correspondencia en la oficina 2900, San Nicolás (Dto. 4º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito Cuarto (Pergamino) y a la oficina 2900, San Nicolás (Dto. 4º).
e. 3|3 Nº 1.914 v. 14|3|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 42|983
Llámase a licitación pública para adquirir: Rollos de papel para teleimpresores.
Las propuestas serán recibidas hasta el día 22 de marzo de 1983 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del Pliego: $ 1.470.000.
$ 2.520.000. e. 4|3 Nº 45.505 v. 15|3|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
RIO GALLEGOS
Llámase a Licitación Pública cuya apertura tendrá lugar el día 21 de marzo de 1983, a las 10 horas, en la Cabecera del Distrito 24º par contratar la ejecución del servicio de limpieza general en el edificio de la ENCOTEL Dto. 24º (Río Gallegos).
Por el pliego de condiciones y demás datos concurrir a la Tesorería del Distrito 24º, Roca 893, 1º piso, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 16 apartir del día 9 de marzo de 1983.
e. 3|3 Nº 1.882 v. 14|3|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 44|983
Llámase a licitación pública para adquirir: "Escritorios, sillas, sillones, armarios, etc.".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 10 de marzo de 1983 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $ 390.000.
$ 630.000. e. 4|3 Nº 45.503 v. 7|3|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
NEUQUEN
Epte. Nº 192-E|81 (8-22|000)
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de marzo de 1983, a las 11 horas en la Cabecera del Distrito 22º - ENCOTEL Neuquén, para contratar la ejecución del servicio de limpieza en la cabecera del Distrito 22 ENCOTEL - Neuquén, para contratar la ejecución del Servicio de Limpieza en la Cabecera del Distrito 22º ENCOTEL - Neuquén.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Sección Administración, Oficina 212 Despacho, Santa Fe 101, 2º piso, ENCOTEL Neuquén.
Valor del pliego: $ 326.000.
e. 4|3 Nº 1.929 v. 7|3|83

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
Licitación Pública Nº 4|83
Apertura: 15|3|83.
Hora: 14.30.
Llámase a licitación para la adquisición de muebles de oficina.
Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones deberán dirigirse a la Dirección General de Administración, Departamento de Contrataciones de este Rectorado, Sarmiento 440, 7º Piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 19 horas.
e. 4|3 Nº 1.944 v. 7|3|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE INGENIERIA
Compras Suministros y Almacenes
Llámase a Licitación Pública Nº 321 hasta el 15 de marzo de 1983 a las 14.30 horas, para la "Ejecución de una estructura de hormigón armado con destino a la ampliación del Instituto de Ensayo de Materiales y Estructuras, Edificio Las Heras 2214, Capital Federal.
Presupuesto Oficial: $ 520.000.000.
Las firmas interesadas en adquirir pliegos y planos de esta Licitación, que se efectuará bajo el Régimen de la Ley de Obras Públicas (Ley Nº 13.064) sistema de Ajuste alzada, deberán dirigirse a la Dirección de Compras, Suministros y Almacenes, Paseo Colón 850, subsuelo, previo pago en la Tesorería de la Facultad, de la suma de $ 500.000 (Quinientos mil pesos), valor de la respectiva documentación.
Horario: 10 a 17 horas.
e. 2|3 Nº 1.827 v. 8|3|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Expediente Letra 0-602, Nº 7.607|83|T
Llamase a Licitación Pública Nº 09|83, para la ejecución de los trabajos, con provisión de materiales necesarios para la construcción de un edificio con destino a laboratorio ensayo de materiales para la Facultad de Ingeniería, con instalaciones completas y materiales tradicionales. Superficie cubierta 456 m2, a erigirse en Avda. del Valle y calle Rioja de la ciudad de Olavarría.
Consultas y pliegos en Departamento de Obras y|o Departamento de Compras, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas.
Presupuesto oficial: Pesos cinco mil millones ($ 5.000.000.000).
Garantía de oferta: 1 % del presupuesto oficial de conformidad con la legislación en vigencia.
Valor del pliego: $ 2.000.000.
Apertura de ofertas: 16 de marzo de 1983, a las 16 horas, en el Decanato de la Facultad de Ingeniería, sito en Autopista Luciano Fortabat Nº 5375, de Olavarría, Pcia. de Buenos Aires.
Departamento de Compras y Suministros: Pinto 399 - (7000) Tandil.
e. 22|2 Nº 1.570 v. 14|3|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Expediente letra 0-600 Nº 7.601|83|T
Llámase a Licitación Pública Nº 08|83, para la ejecución de los trabajos, con provisión de los materiales necesarios en la construcción de galpón depósito y aulas con destino a la Facultad de Agronomía: En material premoldeado con divisiones para baños en material tradicional, con instalaciones sanitarias, electricidad, gas y agua incluido. Superficie cubierta total 160 m2, a erigirse en la parcela 291, Circunscripción V, con frente a la Ruta Nacional Nº 3, de la localidad de Azul.
Consultas y pliegos en Departamento de Obras y|o Departamento de Compras, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas.
Presupuesto oficial: Pesos mil cuatrocientos millones ($ 1.400.000.000).
Garantía de oferta: 1 % del presupuesto oficial de conformidad con la legislación vigente.
Valor del pliego: $ 500.000.
Apertura de ofertas: Marzo 16 de 1983, a las once (11) horas, en el Decanato de la Facultad de Agronomía sito en Burgos 533 de Azul, Pcia. de Buenos Aires.
Departamento de Compras y Suministros: Pinto 399 - (7000) Tandil.
e. 22|2 Nº 1.571 v. 7|3|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO "MANUEL BELGRANO"
Licitación Pública Nº 1|83
La Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" llama a Licitación Pública Nº 1|83 para conceder por el término de tres (3)años, en el ámbito de la Escuela, la condición del ofrecimiento para la venta de:
Item Nº 1: Bebidas gaseosas.
Item Nº 2: Jugos.
Base: Item Nº 1 $ 2.000.000.000.
Item Nº 2 $ 1.000.000.000.
Apertura: El 21 de marzo del cte. a las 11 hs. en la Secretaría de la Escuela, La Rioja 1450, Córdoba.
La Solicitud de Cotización y el Pliego de Condiciones pueden retirarse en la misma de 8 hs. a 12 hs. de lunes a viernes.
Valor del Pliego: $ 5.000.000.
e. 2|3 Nº 1.829 v. 17|3|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expte. Nº 395.285|82
Llámase a Licitación Pública Nº 12|83-H, para la provisión y colocación de un radiador un equipo electrógeno, instalado en el Hipódromo Argentino.
La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de marzo de 1983, a las 15 horas.
Retiro de los pliegos: Avda. Del Libertador 4101 —Departamento Suministros—, Capital Federal, T.E.: 771-7575 ó 771-0232 - De 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: Avda. Del Libertador 4101, Capital Federal.
e. 4|3 Nº 1.932 v. 7|3|83

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expte. Nº 370.426|83
Llámase a Licitación Pública Nº 29|83, para la venta de diez mil (10.000 kg.) kilogramos de papel de rezago proveniente de distintas dependencias de esta Administración Central.
La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de marzo de 1983 a las 14 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nro. 126|40, 1er. piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T.E.: 37-2368.
e. 4|3 Nº 1.933 v. 7|3|83

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00505634-98
Llámase a licitación pública Nº 46|83 para el día 10 de marzo de 1983, a las 16.00 horas, a fin de lograr el Servicio de Corte, Doblado, Abrochado e Imposición postal de chequeras, para el 2º Trimestre 1983.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en la calle Bartolomé Mitre 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de bases e informes.
e. 4|3 Nº 1.936 v. 7|3|83

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00499243-98
Llámase a licitación pública Nº 49|83, para el día 14 de marzo de 1983, a las 16.00 horas, tendiente a lograr la adquisición de una máquina calculadora electrónica programable.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en la calle Bartolomé Mitre 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de bases e informes.
e. 4|3 Nº 1.937 v. 7|3|83

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.854
Objeto: Ejecución por el sistema de "Ajuste Alzado" de los trabajos de remodelación inmueble propiedad del Banco, con destino a nueva Sede de la Filial General Pico.
Ubicación: Calle 15 Nº 984, Ciudad General Pico, Provincia de La Pampa.
Presupuesto Oficial: $ 5.629.277.610.
Garantía de Licitación: $ 56.292.777.
Fecha y hora de Apertura: 7|4|83. 11 horas.
Lugar de Apertura: Gerencia de la Sucursal General Pico, Calle 22 y 11.
Informes y Pliegos: Gerencia Técnica, Departamento Técnico Administrativo, División Licitaciones, calle Defensa 192, 3º piso, Oficina 3680, Capital Federal y en la Gerencia de la Sucursal General Pico.
e. 25|2 Nº 1.697 v. 17|3|83

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"
Expte. Nº 1-2020-2093000042|83-3
Llámase a Licitación Pública Nº 005|83, para el día 14 del mes de marzo de 1983, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratación de un servicio de limpieza general diaria y mantenimiento en el Centro y su dependencia, por el período 1º|4|83 al 30|6|83, con destino a Centro Nacional de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto 849, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 4|3 Nº 1.945 v. 7|3|83

CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"
Expte. Nº 1-2020-2093000041|83-7
Llámase a Licitación Pública Nº 006|83, para el día 14 del mes de marzo de 1983, a las 15 horas, par subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratación por el funcionamiento, atención, reparación y mantenimiento de dos calderas de media presión el grupo electrógeno y reclamos referentes al mantenimiento eléctrico del Centro, por el período 1º|4|83 al 30|6|83, con destino a Centro Nacional de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto 849, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 4|3 Nº 1.946 v. 7|3|83

HOSPITAL NACIONAL PROF. ALEJANDRO POSADAS
Llámese a Licitación Pública Nº 37|83, para el día 29 de marzo de 1983, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Provisión de Soluciones parenterales para servicio de farmacia, con destino al Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 4|3 Nº 1.931 v. 7|3|83

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública Nº 13|83 para contratar la obra "Conjunto Urbano Sector "E" - Estudio de Suelos".
Cantidad de Sondeos: 28 con opción de incrementarlos hasta 42.
Plazo de ejecución: 30 días corridos por los 28 sondeos; 3 días corridos por cada sondeo adicional.
Fecha de apertura: 16 de marzo de 1983, a las 11 horas.
El pliego puede ser consultado y retirado sin cargo, en la Subgerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Capital, en el horario de 8 a 14.30 horas.
e. 1|3 Nº 1.795 v. 7|3|83

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a licitación pública con referencia a la adquisición de formularios continuos.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º, piso, T. E.: 46-6663, 45-5741, de 10 a 16 horas.
Valor del Pliego: $ 100.000.
Fecha de Apertura: 10|3|83, a las 11 hs.
e. 4|3 Nº 1.934 v. 7|3|83